



257  
81

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"CAMPUS ARAGON"**

**"LA DESINTEGRACION FAMILIAR COMO  
PROLIFERACION DE NIÑOS DE LA CALLE".**

**T E S I S**

Que para obtener el título de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P r e s e n t a:

**MARIA DE LA LUZ LUNA GUERRERO**

Asesor: Lic. Graciela León López



México, 1997

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS :**

**POR DARMELA VIDA Y A MIS HIJOS :  
MONICA Y ARTURO PEQUEÑOS TRAVIEOS  
QUE ME IMPULSAN A SALIR ADELANTE.**

### **A MIS PADRES :**

**POR SU APOYO**

### **A MIS MAESTROS :**

**QUE CONTRIBUYERON A MI FORMACION  
PROFESIONAL.**

### **A MI ASESORA :**

**LIC. GRACIELA LEON LOPEZ, POR SU AYUDA.**

**DEDICATORIA**

**DEDICO ESTE TRABAJO A UNA PERSONA MUY ESPECIAL,  
POR SU CALIDAD HUMANA, POR SU SENCILLEZ, POR SU  
AFAN DE AYUDAR A LOS DEMAS DANDO LO MEJOR DE  
SI MISMO SIN ESPERAR NADA A CAMBIO.**

**A MI APRECIABLE Y NUNCA OLVIDADO AMIGO :**

**LIC. REFUGIO GUSTAVO SANCHEZ EUSEBIO**

"LA DESINTEGRACION FAMILIAR COMO PROLIFERACION  
DE NIÑOS DE LA CALLE"

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	I-II
CAPITULO I. ANTECEDENTES	
A. LA FAMILIA EN EL MUNDO ANTIGUO	1
1. GRECIA	2
2. ROMA	7
3. DERECHO GERMANICO	10
4. DERECHO ANGLOSAJON	10
5. EDAD MEDIA	11
B. LA FAMILIA EN EL DERECHO MEXICANO	
1. EPOCA PRECORTESIANA	
a. CULTURA AZTECA	12
b. CULTURA MAYA	23
2. EPOCA COLONIAL	24
3. MEXICO INDEPENDIENTE	27
CAPITULO II. ANALISIS JURIDICO DE LA FAMILIA	
A. FAMILIA Y DERECHO FAMILIAR	35
B. CONCEPTOS BASICOS DE FAMILIA, PARENTESCO Y FILIACION	
1. FAMILIA.	
a. CONCEPTO	36
b. CLASES	41
2. PARENTESCO	
a. CONCEPTO	44
b. CLASES	45
c. LINEAS Y GRADOS	46
d. CONSECUENCIAS	46

### 3.FILIACION

a.CONCEPTO	48
b.CLASES	50
c.CONSECUENCIAS	52

#### C. OBLIGACIONES FAMILIARES

1. CONCEPTO	55
2. ALIMENTOS	58
3. CESACION	63

## CAPITULO III. ANALISIS DE LAS FUNCIONES DE LA FAMILIA

### A. FUNCIONES 64

1. REGULADORA DE LAS RELACIONES SEXUALES	64
2. REPRODUCCION DE LA ESPECIE	64
3. FUNCION ECONOMICA	65
4. FUNCION EDUCATIVA Y SOCIALIZADORA	85
5. FUNCION AFECTIVA DE LA FAMILIA	66
6. INTERES ESTATAL	69

### B. REGULACION JURICA DE LA FAMILIA

1. SUJETOS DEL DERECHO FAMILIAR	72
2. ORIGEN DE LA RELACION JURIDICA	73
3. EL MATRIMONIO Y CONCUBINATO	73

### C. DESINTEGRACION FAMILIAR

1. VALORES MORALES	80
2. LA ECONOMIA FAMILIAR	84
3. PROMISCUIDAD	91
4. CONSECUENCIAS	
a.DELINCUENCIA	92
b.EMIGRACION	99
c.PROSTITUCION	100
d.NINOS DE LA CALLE MALTRATADOS, GOLPEADOS, EXPLOTADOS Y VIOLADOS	110

**CAPITULO IV. CENSOS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y  
PRIVADAS**

<b>A. CENSOS.</b>	<b>122</b>
<b>B. INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS</b>	
1. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F)	129
2. MINISTERIOS DE AMOR	131
3. CASA ALIANZA	133
4. CENTROS DE REHABILITACION	134

**CAPITULO V. CONSECUENCIAS JURIDICAS, PROPUESTAS Y  
CONFERENCIAS.**

<b>A. PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD EN LOS CASOS QUE LO REQUIERA.</b>	<b>138</b>
<b>B. DISPOSICIONES LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ADOPCION EN FORMA HONESTA SEGURA Y AGIL.</b>	<b>145</b>
<b>C. DEPARTAMENTO QUE SE OCUPE DE LOS MENORES DE LA CALLE DENTRO DEL INSTITUTO PARA EL DESA- RROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</b>	<b>155</b>
<b>D. CONFERENCIAS SOBRE MENORES DE LA CALLE PAISES PARTICIPANTES: COLOMBIA, PERU Y BRASIL</b>	<b>157</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>162</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>165</b>

## I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo es un análisis y estudio de la familia, núcleo de nuestra sociedad, sin la cual no será posible el buen funcionamiento de la misma.

En este estudio veremos someramente a la familia, en antecedentes de ella en el mundo antiguo, principalmente en Roma, Grecia, Derecho Germánico, Anglosajón y Edad Media. Para continuar con la familia en el Derecho Mexicano, dentro de la época Precolombiana remitiéndonos a la cultura Azteca, Maya, época colonial y el México Independiente.

En el análisis jurídico de la familia, se hace primeramente una diferencia entre esta institución y derecho familiar, comprendiendo los conceptos básicos de familia, parentesco y filiación, sin dejar de mencionar lo que corresponde a deberes que se derivan; el concepto de alimentos y su cesación.

En el desarrollo del presente trabajo, encontramos que las funciones que desempeña la familia son importantes, dentro de ellas tenemos a la función socializadora, afectiva, reguladora de las relaciones sexuales y sobre todo el interés estatal.

Los sujetos del derecho familiar y el origen de la relación jurídica, son analizados para poder hablar del matrimonio y el concubinato. Se examinan las situaciones que traen como consecuencia la desintegración de la familia entre las cuales veremos: la pérdida de valores morales, la economía familiar, la promiscuidad, la delincuencia, la emigración, la prostitución, los niños de la calle golpeados, explotados y violados. Sin dejar de tomar en cuenta, las instituciones estatales y privadas que se involucran en la protección de la niñez y de manera especial de los niños de la calle, como son principalmente Ministerios de Amor, Casa Alianza; - sin dejar de mencionar la labor del Instituto para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y sus Centros de Rehabilitación, - haciendo un espacio para mencionar censos y estadísticas del niño - de la calle, se abre la parte propositiva en la que se incluye principalmente un procedimiento ágil que versa sobre la pérdida de la patria potestad en los casos que lo requiera, por ejemplo: exposición, Abandono, o padres que no cumplan con sus más elementales - obligaciones con respecto de sus hijos. Siendo necesario hablar de adopción, ya que considero que esta es la mejor forma para integrar a un niño de la calle a una familia, que le proporcione amor y seguridad, sugiriendo algunos cambios legislativos en este, apartado en relación al texto legal vigente. Para finalizar se propone la creación de un Departamento dentro del Instituto de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que de orientación legal y social principalmente a los niños de la calle.

**CAPITULO I. ANTECEDENTES**

**A. LA FAMILIA EN EL MUNDO ANTIGUO**

1. GRECIA
2. ROMA
3. DERECHO GERMANICO
4. DERECHO ANGLOSAJON
5. EDAD MEDIA

**B. LA FAMILIA EN EL DERECHO MEXICANO**

1. EPOCA PRECORTESIANA
  - a. CULTURA AZTECA
  - b. CULTURA MAYA
2. EPOCA COLONIAL
3. MEXICO INDEPENDIENTE

## CAPITULO I. ANTECEDENTES

### A. LA FAMILIA EN EL MUNDO ANTIGUO

Es importante buscar en la antigüedad lo que corresponde al concepto y origen de la familia. Tomando en consideración las características fundamentales en cada etapa, así como los problemas existentes en cada una de ellas. Ya que entre las características del hombre la más íntimamente unida al derecho es la **deser social**, mediante la cual el hombre a la vez conserva su integridad de vida individual, la fortifica y complementa en cuanto al **conjunto social**, porque vive en sociedad.

Tenemos que Salvador Chávez, citado por Manuel Chávez Asencio, tiene el concepto general respecto del Derecho en cuanto a su objeto, de la siguiente manera: "Por eso si el OBJETO del Derecho regula la vida del hombre en sociedad, el derecho debe fundarse en la naturaleza, es decir en la ciencia de la vida individual y colectiva" (1)

De tal manera que si el Derecho parte del hombre, es para el hombre, con mayor interés al hombre y en especial si se trata del derecho de familia, de ahí lo conveniente de la **visión histórica**.

---

(1) CHAVEZ ASCENCIO, MANUEL F. "LA FAMILIA EN EL DERECHO". ED. PORRUA S.A., MEXICO, 1984. PAG. 3

## 1. G R E C I A

Ahora nos avocamos a uno de los pueblos cultos por excelencia, cuna de la civilización, ubicando al matrimonio en la Grecia de Pericles donde es la figura del padre la que ejerce el supremo poder. En efecto, puede tomar cuantas concubinas quiera y ofrecerlas a sus huéspedes, les estaba permitido sacrificar a sus hijos en los altares de los dioses, no siendo necesariamente una sociedad brutal sino que la organización del estado era rudimentaria para garantizar el orden social, por lo que el padre dentro de la familia y para garantizar este orden, gozaba de poder del cual se apropiaría posteriormente el Estado, gracias a la nacionalización del derecho de matar, al progresar esta organización social la autoridad paterna y la unidad de la familia disminuyeron creciendola libertad y el individualismo.

Nos parece de suma importancia asentar en este trabajo, que el matrimonio en la Grecia Homérica, se realizaba por compra, el novio pagaba al padre de la novia un precio correspondiente en bueyes o su equivalente, el padre daba una dote a la novia, el banquete era a través de danzas bulliciosas y alegría. (2)

Will Durant, citado por Chavez Asencio, nos ilustra la vida familiar en Grecia, como: "LA FAMILIA HOMERICA APARECE COMO INSTITUCION VIGOROSA ABUNDAN LAS ESPOSAS EJEMPLARES Y LOS HIJOS --

<sup>2</sup>CFR. IBIDEM, PAGES.21-23

FIELES." añade el segundo autor, que la mujer además de ser madre - tejía, bordaba y molía grano; enseñaba la moral y las tradiciones - de la tribu, a más del alumbramiento y crianza de los hijos curaba - sus heridas y sosegaba sus querellas" (3)

Se dice que en Grecia, Solón dictó leyes que disminuían las dotes, para él era necesario que hubiese afecto entre - los consortes para celebrar el matrimonio, manifestando que así se favorecía la educación de los hijos (4)

En la atenas clásica, se permitieron las relaciones extramatrimoniales, pero la mujer respetable debía ir casta al matrimonio, se veían del amor romántico como guía para la elección del cónyuge ya que el matrimonio se negociaba por medio de parientes o casamenteros que miraban la dote sobre el amor, pero esta dote que entregaba el padre a la novia era de ella aun después del -- divorcio. El griego se casaba para perpetuarse muchas veces, no conocía ni a la novia después de la fiesta y consumado el matrimonio, el consorte podía tener concubina ya que la esposa sólo era para - descendencia legal y fiel custodio del hogar, la esterilidad era - causa para terminar el matrimonio, así como el adulterio practicado por la mujer, cuando el hombre era estéril, le daba ayuda un pariente y el hijo era considerado como de la pareja. Los hijos después -

---

<sup>3</sup>IBIDEM, PAGES 92-93

<sup>4</sup>CFR.IBIDEM. PAG.23

del divorcio, cualquiera que hubiese sido la causa quedaban en poder del marido.<sup>(\*)</sup>

El maestro Antonio de Ibarrola, nos señala en su obra "Derecho de Familia", que en Grecia la primera institución doméstica fué seguramente el matrimonio. La religión del hogar y de los antepasados se transmitió de varón en varón. Su ejercicio no pertenecía exclusivamente al hombre, pues la mujer tuvo siempre su parte en el culto. En su condición de Soltera asistía a los actos religiosos de su padre y cuando estaba Casada acudía a los de su marido.

El matrimonio no sólo consistió en pasar de una casa a otra, por lo que la mujer abandonaba el hogar paterno para adoptar los ritos, las oraciones y la religión del marido, estaba prohibido invocar en el hogar a dos dioses diferentes.

Por otro lado, era bien vista la adopción a falta de hijos legítimos o también cuando los había, a veces se daba el derecho a los hijos de las concubinas.

Otra figura que caracterizó esta época fué la monogamia, que se daba por regla general, pero en Atenas se excluía de la casa (oikos) a los hijos de las concubinas, se autorizó a un ciudadano tener más de una (oikos) casa.

---

<sup>\*</sup>CFR. IBIDEM, PAG. 25.

Por lo que hace a la ceremonia del matrimonio, esta se celebraba en tres actos, siendo el origen de la familia en esta época:

a) La primera se realizaba en presencia del padre y del pretendiente; el padre entregaba a su hija al joven, la cual de esta manera se desligaba de su familia.

b) Acto seguido, la joven es transportada a la casa del marido, a veces por el juez o por un heraldo, tras una -- lucha simulada el esposo, la pasaba en brazos cuidando de que sus -- pies no tocaran el umbral. Luego comenzaba en la casa la realización del acto sagrado.

c). Finalmente, en el nuevo hogar la esposa, se colocaba en presencia de la divinidad doméstica, se rociaba con -- agua recitando oraciones y compartiendo el pan, hecho por el cual -- los esposos quedaban en mutua comunión, no siendo sólo una relación de sexos o de afecto pasajero sino los une también por mismo culto y creencia.

En Grecia cuando un menor venia al mundo, se presentaba a su padre si este no lo levantaba en brazos no era admitido -- y esto dió como consecuencia el aumento de niños abandonados que se encontraban en Atenas en su máximo esplendor. Podemos decir que son los antecedentes más remotos de los niños de la calle, no por desin

tegración del matrimonio, sino por la actitud egoísta del padre al abstenerse de reconocerlo como suyo.

Sin embargo, parece más bien que la recepción del hijo por el padre en la edad clásica, era una solemnidad del nacimiento. Se habla que en la Europa cristiana del medievo y en los tiempos modernos los niños abandonados eran tantos, que tuvieron que abrirse para ellos casas de educación, haciendo alusión de que la moral cristiana no autoriza el abandono de niños.

Los griegos miraban el matrimonio, como un deber patriótico y una necesidad desde un punto de vista del interés público; pero lejos de poetizarlo en la vida privada, veían más bien en él un deber y una necesidad.

La Ley aplicaba sanciones a quien no hubiese sabido fundar un hogar, si a los 31 años no se había casado incurría en multa de cien dracmas anuales.

El divorcio era autorizado rechazando a la pareja, no importando si primero la mujer lo hacía o el hombre, sin expresar la causa; otra forma se daba cuando la mujer regresaba con su familia, por lo que el divorcio en este caso, rara vez se verificaba, la mujer escapaba del domicilio, incluso con sus pertenencias. (\*)

## 2. R O M A

Se dan acepciones al término de FAMILIA, como por ejemplo la de Ulpiano quien la considera como: "... el conjunto de personas libres reunidas bajo la potestad de un paterfamilias...".  
(7)

La familia se basaba en la autoridad patriarcal, sólo se tomaba en cuenta el PARENTESCO por línea paterna, era una familia agnaticia unida por lazos civiles, es decir sólo se tenían abuelos paternos. A través de la intervención del pretor, se reconocieron derechos a los parientes maternos, pero fué hasta el derecho JUSTINIANO al unificarse el "IUS CIVILE" Y "EL DERECHO HONORARIO", cuando se rompieron por completo los rastros de la AGNATIO - configurándose la familia COGNATICIA, como la tenemos en la presente época.(8)

El fundamento legal de la familia en el derecho romano fué el matrimonio, sin embargo, existía la figura del CONCUBINATO, cuya única diferencia es que no emana la patria potestad.

Ahora bien, nos avocamos a la clasificación del matrimonio siguiendo a la autora Bialostosky, en "CUM MANU" Y "SINE -

---

<sup>7</sup>BIALOSTOSKY, SARA. "PANORAMA DEL DERECHO ROMANO", 3a ED. ED.UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. MEXICO, 1990, PAG. 63

<sup>8</sup>CFR.IDEM, PAG.64

MANU". La "CUM MANU" consistía en el acto en que la mujer salía de la patria potestad del padre, para caer en otro estatus el amparo - de su marido, teniendo la categoría de hija, donde el matrimonio no es más que una situación de hecho y la manus es un derecho, por - otro lado, en cuanto a la relación con los hijos se le consideraba a la mujer "LOCO SORORIS". Esta misma autora nos dice que la "MANUS" se realizaba de las siguientes formas:

a. "POR CONFARREATIO". - Ceremonia de tipo religiosa que se realizaba en presencia de diez testigos y del flamen - Dialis.

b. "POR COEMPTIO". Acto jurídico que consistía en una venta ficticia utilizando la mancipatio.

c. "POR USUS". Simple convivencia interrumpida de un año entre el hombre y la mujer .

Para evitar entrar a la manus por el usus, la mujer se ausentaba de la domus durante tres días. En el derecho clásico, - el matrimonio "cum manu" quedó abolido y fue desplazado por el ma - trimonio " sine manu ", en el cual no se rompían los lazos de agna - ción de la mujer con su familia original. El matrimonio romano, des - de antes del cristianismo, dió relevancia a la voluntad de los con - trayentes, por ello se perfeccionaba por el simple consentimiento - y la affectio maritalis.(\*)

---

\*CFR. IBIDEM, PAGS.67-68

La familia aplicada al derecho romano, se emplea en dos sentidos contrarios a saber:

En el sentido propio, se entiende por familia o domus a la reunión de personas colocadas bajo la autoridad o manus - de un jefe único. Los descendientes estaban sometidos a la autoridad paternal y la mujer in manu, que estaba en condición de una - hija (Loco filiae); el poder patriarcal se extendía hasta las cosas, es decir, concentrándose un patrimonio único, la madre no jugaba ningún papel.

El otro sentido, es el parentesco llamado agnatio, - esta ligadura subsistía después de muerto el padre, transmitiéndose a su vez a sus hijos que hechos Sui Juris, se convertían en jefes - de nuevas familias o domus, que eran un conjunto de personas unidas por un parentesco civil.<sup>(10)</sup>

Este paterfamilias en Roma era jefe supremo de numerosos miembros que constituían la familia: esposa, hijos, nueras, - nietos; era el representante jurídico de la gens, el sacerdote de - los dioses familiares, jefe militar, político y económico, legislador y juez supremo de todos los miembros, incluso con poder de vida y muerte surgiendo paralelamente la familia monogámica.<sup>(11)</sup>

---

<sup>10</sup>CFR.CHAVEZ ASENCIO MANUEL F. OP. CIT. PAG. 27

<sup>11</sup>CFR.IDEM. PAG.27

En Roma existían dos elementos para el matrimonio. - el físico y el espiritual, necesarios para la consecución de los fines de la sociedad conyugal.

### 3. DERECHO GERMANICO

Castan Tobenás nos dice que en torno a esta figura - "...MARCA FASES MUY PARECIDAS A LAS DEL DERECHO ROMANO. LA SIPPE SE DESCOMPONE Y LOS VINCULOS AGNATICOS CEDEN EL PUESTO A LA FAMILIA - COGNATICIA." (12)

Existe a diferencia del derecho romano en el germánico, un acuerdo de voluntades, materializándose en un contrato. Primero entre el varón y el tutor de la mujer, pero a su lado surgía el "FRIEDELEHE" o matrimonio libre, contrato entre los esposos. (13)

### 4.DERECHO ANGLOSAJON

Leonel Pereznieta Castro nos menciona que a la caída del Derecho Romano, las tribus que lo habían conquistado, entre ellos los Galos, Franceses, Visigodos, Hunos, convivieron en el mismo territorio y cada tribu elaboró sus propias leyes a partir del

---

<sup>12</sup>CASTAN TOBENAS, JOSE. "DERECHO CIVIL ESPAÑOL COMUN Y FORAL" TOMO V. DERECHO DE FAMILIA VOL.I. 2ª ED. ED. RIOS S.A. MADRID. 1976, PAG. 63

<sup>13</sup>CFR.CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F. OP CIT. PAG. 23

derecho romano.<sup>(14)</sup> Por lo que se refiere al derecho de familia, - en el sistema jurídico anglosajón éste tiene su base en el derecho romano, de donde se deduce que no tuvo gran variación.

#### 5. EDAD MEDIA

En este periodo, según afirma Julián Guitrón Fuente villa, citado por Chávez Asencio, considera que la familia "... - FUE UN ORGANISMO ECONOMICO CUYO FIN PRINCIPAL ERA BASTARSE A SI - MISMA, SEMBRABA COSECHABA SUS PROPIOS ALIMENTOS, HILABA SUS TELAS EN EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DOMESTICA"<sup>(15)</sup>

Deseaban tener muchos hijos, para que participaran en la contribución de recursos económicos de ahí que hubiese familia de agricultores, artesanos, herreros etc.

La familia, era un organismo de ética muy elevada, - de la que derivaba un fuerte vínculo social, en ella no se anulaba la personalidad de la esposa, además de ser la dueña de la casa - "potestad de llaves"; tenía poder de protección junto con su marido el cual le correspondía a él no siendo un poder arbitrario; que - redundaba en beneficio de su hijo, el primogénito tenía una condición mejor en relación con la de los demás pues el primer hijo se - convertía en vigilante del patrimonio familiar.

<sup>14</sup>CFR. PEREZNIETO CASTRO, LEONEL "DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO" PARTE GENERAL 6a. ED. COLECCION TEXTOS JURIDICOS UNIVERSITARIOS ED. HARLA, MEXICO 1995 PAG. 14.

<sup>15</sup>CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F. OP CIT. PAG. 33

El matrimonio era considerado necesario, para aumentar la población concediéndose privilegios a los casados; cuidaban de sus hijos dedicándolos desde pequeños al trabajo familiar, tratando siempre de incrementar la familia. (16)

#### A. FAMILIA EN EL DERECHO MEXICANO

##### 1.EPOCA PRECORTESIANA

###### a.CULTURA AZTECA

Quando llegaron los conquistadores, los mexicas dominaban buena parte del territorio conocido como mesoamérica, es decir, no todos los pueblos estaban sujetos a su dominio, pero estaban en contacto con ellos.

El Derecho de los mexicas, sólo puede explicarse en relación a la visión cosmogónica que tenían, ya que el orden jurídico, siguiendo a López Austin, descansaba en el orden cósmico, el cual los marcaba como el pueblo elegido. La intervención del Estado en la vida de los mexicas era muy amplia, no sólo por razones religiosas, sino por imitación sobre la tierra del ordenamiento matemático de la divinidad. Esta concepción tenía como postulados la unidad del pensamiento, de fines y de motivaciones. Sus concepciones filosóficas no los llevaban a la búsqueda de un ideal pro-

---

<sup>16</sup>CFR. IDEM, PAG.33

totipico en un momento dado, ya que su permanencia en la tierra era transitoria. Quizá en esta idea se encuentra la mayor diferencia - con los ideales de la tradición occidental, para la cual el género humano es eterno, no por su permanencia en el mundo terrenal, sino por la vida ultramundana. Su derecho estaba destinado a la "satisfacción de los intereses colectivos inmediatos". Los objetivos del pueblo del sol eran: la riqueza, el predominio del poder y el triunfo. El individuo formaba parte del cuerpo social que tenía como objetivo alimentar a los dioses.

A la llegada de los españoles se distinguían varias clases sociales: Los macehuatlín o gente del pueblo, agrupados en torno a "la familia grande" o el Calpulli, los cuales cuando trabajaban fuera de su calpulli recibían el nombre de mayeques; los tiatacotín o esclavos, que no lo eran de por vida y no transmitían dicha condición a sus hijos; los pipiltín o nobles, de entre los cuales se elegían el tiatoani y los altos cargos del gobierno; y los pochtecas o comerciantes, que constituían un grupo con grandes privilegios, incluso tenían sus propios tribunales, equiparables sólo a los de los pipiltín.

Con lo anterior se comprende que el derecho mexicano era muy rígido, ya que el orden cósmico exigía obediencia de las leyes y los castigos por su incumplimiento eran muy severos.

El derecho que hoy llamamos privado, se ocupaba de regular las relaciones familiares, la transmisión de la propiedad, y las transacciones comerciales.<sup>(17)</sup>.

Los Aztecos revelaron que provenían de Aztlán, - aprovechaban la tierra para la agricultura utilizando chinampas, -- entre los aztecos la comunidad, no el individuo, era propietaria de la tierra, la mayoría de las decisiones eran tomadas por voto - - popular, la casa (calli), se convertía en calpulli (casa grande).

A nadie se le daba título de propiedad de la tierra, sólo se le permitía hacerla producir.

El conjunto de familias formaba un clan. La base de la familia nahua, nos expresa Ibarrola era el matrimonio, al que se tenía en muy alto concepto. Era un acto exclusivamente religioso: - carecía de validez si no se celebraba de acuerdo a las ceremonias - del ritual, en las cuales intervenían los parientes cercanos y los amigos íntimos de los contrayentes.

El día escogido para la celebración del matrimonio, - acudían a las respectivas casas, esencialmente se celebraba una - fiesta en la casa de la novia, en la que se ofrecían delante del - fuego diversos presentes, conforme a las posibilidades de cada - quien.

---

<sup>17</sup>CFR, ANTOLOGIAS PARA LA ACTUALIZACION DE LOS PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR, TEORIA GENERAL DEL DERECHO, HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO Y DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, ED. PORRUA S.A. MEXICO 1987, PAGES.125-127.

Al consumarse el matrimonio, se anudaba la ropa (falda delantera de la camisa de la novia y manto de algodón con el que se cubría al novio) quedando unidos para siempre.

Se considera sólo como mujer legítima aquélla que se había casado con todas las formalidades. La edad para contraer nupcias era de 20 y 22 años para el hombre y entre 15 y 18 para la mujer. Las viudas podían volverse a casar con un cónyuge que no fuera de rango inferior al primero. Quién estaba amamantando a un hijo no podía casarse durante el tiempo de la crianza, (4 años).

Los aztecas confirmaban la existencia de un clan, -- agrupación de parientes entre sí, suponían descender de un antepasado común, que podía ser un animal, una planta o un mineral, el antepasado se llamaba "totem". No podían casarse en un principio los varones de un clan con las mujeres del mismo, se dice que eran clanes exogámicos. Podían pasar las mujeres de una tribu enemiga a determinado clan al que pertenecían los capturadores, pasando estos a propiedad de quién compró.

La mujer pierde su primacía que le hemos visto asumir en el seno del clan exogámico, la familia pasa del matriarcado al patriarcado, paulatinamente se sustituye la endogamia a la exogamia, es decir, los miembros de un clan pueden ya unirse en matrimonio entre sí, la escasez de los medios de subsistencia determina el paso de la familia poligámica a la monogámica, siempre fué la --

poligamia derecho reservado a los pudientes y a quienes se distinguían en los campos de batalla.

Distinguese en la familia nahua el matrimonio como - unión definitiva, el provisional y el concubinato. En los tres existían impedimentos legales: se prohibían las relaciones entre parientes en línea recta, en línea colateral igual, en la colateral desigual hasta el tercer grado, con excepción del varón con la hija de su hermana materna; por afinidad entre padrastros y entenados y con cubinos del padre con el hijo. Se permitía el matrimonio entre cuñados. Los cónyuges divorciados no podían volver a contraer matrimonio so pena de muerte (esta razón permanece obscura).

El matrimonio celebrado con el ritual acostumbrado - produce una unión definitiva: la mujer recibía el nombre de ciuatlan tli. En el provisional, sujeto a la condición resolutoria del - nacimiento de un hijo, la mujer tlaacallacahuítli, si daba a luz - un niño, exigían los padres al marido provisional que la dejase o - contrajese nupcias con ella, haciéndose de este modo definitivamente la unión. Nace el concubinato de una unión sin ceremonias, motivada muchas veces por la falta de recursos económicos para costear - los gastos de la fiesta; se legitima cuando se celebra la ceremonia nupcial. En este caso la mujer recibe el nombre de temecahu. El - adulterio es castigado con pena de muerte.

La posición de la mujer en el matrimonio nunca fue - de inferioridad podía poseer bienes, celebrar contratos, acudir a -

los tribunales en solicitud de justicia sin necesidad de autorización de su cónyuge<sup>(18)</sup>

Ibarrola nos menciona también que existió el matrimonio por razones políticas, ejemplo de esto nos narra lo siguiente: una vez tomado por los toltecas asiento en Tula, temieron que los chichimecas los molestaran en sus posiciones, así surge el matrimonio por conveniencia entre Chalchiutlanetzin y capitxin, -- primeros reyes de Tula.

Los únicos facultados para vivir muchos años con -- concubinas eran altos dignatarios y los soberanos.<sup>(19)</sup>

Jacques Soustelle citado por Ibarrola dice "El sistema matrimonial entre los mexicanos era una especie de transacción entre monogamia y poligamia solo existía una esposa legítima, pero también había un número indefinido de concubinas oficiales que tenían un sitio en el hogar, cuyo estatuto social no era objeto de burlas o desprecios" <sup>(20)</sup>.

En efecto, nos comenta Ibarrola, al respecto tenemos el caso de Netzahualpilli, rey de Texcoco, sucesor de Netzahualcoyotl, al tener 144 hijos, viendo por sus concubinas o hijos en su palacio.

---

<sup>18</sup>CFR. IBARROLA, ANTONIO DE, OP. CIT PAGS. 94-98.

<sup>19</sup>CFR. IDEM. PAG. 98

<sup>20</sup>IBIDEM, PAG. 103

La poligamia sirvió como contrapeso a las muertes -- producidas por las frecuentes guerras.

La familia nahua era profundamente humana, había -- adúlteros, la mayoría guardaba fidelidad, había quienes golpeaban -- a su mujer, pero la gran mayoría la rodeaba de sacrificios y ternura.

No existió prácticamente el divorcio, recurrían ante funcionarios judiciales llamados Mixcoatlayocatl o Esquaguacatl, -- hasta que les permitían hacer lo que deseaban, casi las causas -- eran: diferencia de caracteres, mala conducta o esterilidad de la -- mujer.

En caso de divorcio, los hijos pertenecían al esposo y las hijas a la esposa sin dejarlos en desamparo. El culpable perdía la mitad de sus bienes. (21).

Con respecto a la familia azteca, se dice que los -- nexos familiares eran muy fuertes en la mayoría de los pueblos del -- México antiguo. Además de la relación entre abuelos, padres e hijos existían las vinculaciones del clan en el seno de la tribu, y el -- parentesco especial que engendraba el compadrazgo, apenas inferior -- el consanguíneo. Entre los aztecas existían leyes contra el incesto y se practicaba la exogamia; prevalecía la poligamia pero sólo los -- hijos de la primera mujer se consideraban legítimos y tenían dere-

---

<sup>21</sup>CFR. IBIDEM, PAG. 104

cho a la herencia; el abandono del hogar por uno u otro cónyuge - recibía la sanción social, el divorcio era autorizado por algunas - de las causas siguientes: que el hombre no mantuviera a la mujer, - que la maltratara o rehusara participar en la educación de los hijos. La familia constituía asimismo, una entidad económica. La virginidad premarital de la mujer era indispensable para el matrimonio en la mayoría de los pueblos indígenas.<sup>(22)</sup>

Chavez Ascencio nos dice que "El régimen jurídico de los pueblos precortesianos fue rudimentario, pues apenas se iniciaban las relaciones contractuales y no se había llegado al estado de complejidad social que hace que se desarrolle el Derecho y su filosofía"

Los antiguos cronistas hablan de diversos contratos-existentes entre los indios, pero no indican en forma clara la legislación que había, su derecho era más bien consuetudinario, se cree que apenas se iniciaba el periodo de la ley escrita.

"En tiempos de los señores chichimecas, Nopaltzin dictó algunas leyes cuya simplicidad indica la primitiva vida de sus pueblos; se condenaba a muerte a los adúlteros y a los que -- incendiaban los sembrados; estaba prohibida la caza en terrenos -- ajenos, y el que tomaba animales que no le pertenecían era privado del derecho de cazar, perdiendo su arco y sus flechas. Proteger la familia y la propiedad en sus más rudimentarios aspectos, era el -

<sup>22</sup>CFR."ENCICLOPEDIA DE MEXICO" TOMO 3 COLIMA-FAMILIA 4a.ED. ENCICLOPEDIA DE MEXICO S.A., MEXICO 1978. PAG.1258-1259.

único objeto de aquella legislación".

dice: Chávez Asencio cita a Salvador Chávez Hayhoe quien-

"En tiempos del rey Netzahualcóyotl hubo una evolución del derecho...en ese estado la encontraron los españoles".

En lo que respecta a las costumbres familiares, - había una gran variedad tanto a lo que concierne a los principios-básicos del matrimonio, como a las costumbres e influencia social-de la familia.

La poligamia era privilegio de los pudientes, el Rey tenía las mujeres que quería de todo género de linaje, altos y bajos, pero tenía o elegía a una por legítima, procurando que fuese del linaje principal y alta sangre, con la cual realizaba ciertas - ceremonias que no hacía con las demás, por ejemplo: en la parte -- principal de la casa frente a la chimenea o fogón, se sentaban los - novios atando sus vestidos, llegaban las personas principales del - reino a darles el parabien, que Dios les diere hijos resplandeciendo su memoria y nobleza; después llegaban los embajadores de los -- demás reyes de México y Tacuba y hacían lo mismo, luego los llevaban al lecho donde consumaban su matrimonio regresando cuatro días-después para saber de ellos.

La poligamia, fué el principal problema para la - evangelización, hasta que los frailes resolvieron que la primera - mujer era la legítima.

El Dr. Francisco Plancarte y Navarrete citado por -  
 Chávez Ascencio nos dice que los Otomies, en cuanto a la familia -  
 sus costumbres dejaban mucho que desear. El mismo Chávez nos men-  
 ciona que en el libro Prehistoria de México Sahagún dice "A los --  
 muchachos les daban niñas de la misma edad y se les buscaban por -  
 mujeres". Clavijero añade "que les era lícito abusar de cualquiera  
 doncella antes de casarse", mencionando también que cuando se casa  
 ban si no les parecía la mujer la despedían tomando otra y vicever-  
 sa, comparando estas costumbres con las de los Celtas y etíopes, no  
 encontrando mayor diferencia.

Chávez nos dice que Clavijero en el libro Prehisto-  
 ria de México menciona en relación a los Nahuas lo siguiente-  
 "...vivían en estado casi salvaje no tenían casa ni habitación - -  
 cierta...comían hierbas y cazaban liebres y venados usando arcos y  
 flechas, no existiendo guerra entre ellos, vestían de los pellejos  
 de la caza, muchos andaban desnudos...pero entre ellos como señor-  
 principal existía un Pater-Familias...el repartía la caza" "Las --  
 parejas de las tribus Nahuas salvajes se unían en matrimonio (modo)  
 guardándose lealtad."

" Entre los Nahuas de Sinaloa el matrimonio se con-  
 traía con expreso consentimiento de los parientes pudiendo tener-  
 más de una mujer sólo los jefes".

Con respecto a los que vivían en la sierra de Topia del Estado de Durango, Chávez Asencio dice que Plancarte y Navarrete en la obra Prehistoria de México mencionan: "Practicaban la monogamia y en general eran fieles mutuamente.", haciendo alusión de -- que los Chichimecas "Tienen matrimonio y conocen mujer propia y lo celebran por contrato de tercera de parientes"

El divorcio existía entre los indígenas, el adulterio se consideraba como un grave delito castigándolo con la pena de muerte, el marido ofendido ejecutaba la sentencia el cual podía -- conmutarla contentándose con cortar al adúltero las narices, las -- orejas o los labios; entre los Teotihuacanos el adulterio era raro -- pero si se daba el adúltero era condenado a morir a flechazos. En -- Yucatán el marido podía perdonar a la adúltera quedando libre pero -- si no encontraba piedad, moría bajo la presión de una piedra sobre -- su cabeza, entre los Mexicanos, "...la mujer adúltera se considera -- ba como muerta."

Salvador Chavez Hayhoe citado por Chávez Asencio nos dice que "existían ceremonias en el matrimonio, tanto en casa del -- novio como de la novia, se les preparaba para dicho evento. Al ano -- checer todos los parientes ...acompañaban a los novios a su nueva -- casa ... la suegra vestía a la nuera con un guipiyl dándoles de com -- er tanto al novio como a la novia...después los encerraban en su -- recámara vigilados por las casamenteras...las fiestas duraban --

cuatro días viviendo los familiares tanto del novio como de la novia juntos para tratarse como familia...".(23)

#### b.CULTURA MAYA

Los grupos Mayenses habitaron el territorio comprendido por Tabasco, Campeche, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo, dentro de lo que hoy es nuestro país, Guatemala, Belice y algunas porciones del occidente de Honduras en Centroamérica. Durante la época del clásico mesoamericano (entre 600 y 900 d.C.) los mayas fueron los que alcanzaron el más elevado desarrollo; a la llegada de los españoles se encontraban en una etapa que algunos autores han caracterizado como de decadencia cultural, y otros como de reacomodo político con nuevas conquistas y alianzas. Los grupos mayenses han sido estudiados con profusión, y a pesar de que su escritura no ha sido descifrada, muchos son los testimonios de que se dispone para estudiar su cultura, su organización política y social y sus instituciones.

A semejanza de los mexicas, entre los mayas el lugar que ocupaba el individuo en la pirámide social era factor muy importante.(24).

---

<sup>23</sup>CFR.CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F.OP.CIT.41-44

<sup>24</sup>CFR.ANTOLOGIAS PAR LA ACTUALIZACION DE LOS PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOS... PAGES.127-128.

Fray Diego de Landa, dice que a los mayas les importaba mucho saber el origen de sus linajes, especialmente al procedían de alguna casa de Mayapán. Los nombres de los padres se perpetuaban en los hijos, pero no en las hijas. Al hijo de Chel (nombre paterno) y Chan (nombre materno) le llamaban Nachanchel, que quiere decir Chel, de madre (na') Chan. Las hijas no heredaban, era por -- vía de piedad o voluntad de los hermanos; si todos los descendientes eran mujeres, heredaban los hermanos del difunto, y si éstos -- eran menores, se entregaban los bienes a un tutor escogido entre -- los deudos más cercanos, el cual daba a la madre lo suficiente para criarlos.<sup>(28)</sup>.

## 2.EPOCA COLONIAL

Los españoles llegaron sin mujeres a la conquista de México, y en épocas posteriores la inmigración femenina no pasó del 10%. La formación de uniones mixtas y la presencia de las costumbres familiares indígenas, originaron diversos problemas, entre los cuales se encontraban que las autoridades civiles y la Iglesia no -- podían transigir con las uniones polígamas, de modo que legitimaron a la primera mujer con quien se hubiese consumado la unión; pero -- los indígenas, con el propósito de quedarse con la favorita, fingían no recordar la primacia, en cuyo caso la decisión pasaba a los ancianos del pueblo, así este matrimonio se consagraba y a las de-

---

<sup>28</sup>ENCICLOPEDIA DE MEXICO. OP.CIT. PÁGS.1258-1260

más mujeres se les dotaba para que atendieran sus propias necesidades y las de sus hijos. Las uniones incestuosas antiguas, entre hermanos o parientes cercanos, llegaron a tolerarse y aún a ratificarse canónicamente. Las penas por bigamia o por falta de consentimiento de la mujer eran leves. El abandono del hogar, tratase de -- españoles o indios, se remediaba con un mandato del virrey que obligaba al desertor a volver al lado de su mujer y darle el sostén -- económico necesario. En apariencia, el sistema colonial contribuyó a cimentar una familia monógama y firme; pero, en realidad, otros -- factores la perturbaban. Uno de ellos era el servicio personal de -- los indios y los trabajos forzosos lejos del hogar. Tales separaciones de marido y mujer durante gran parte del año, tenían efectos -- disolventes. Cuando existía queja por parte de la mujer, había ordenes de que el marido volviese a su lado, por ende los patrones procuraban ocultar a sus trabajadores. La ley colonial prescribía que los hijos de indias casadas, debían tenerse por hijos de su marido, sin que se admitieran pruebas contrarias sobre ello.<sup>(26)</sup>

La enseñanza del derecho durante la época colonial, -- se impartía en dos facultades en las que se estudiaba el derecho: -- En la primera denominada "CANONES", se estudiaba el derecho canónico, y en la segunda denominada "LEYES", el llamado civil que de -- hecho era el romano. En esta última, la enseñanza seguía de cerca -- patrones establecidos para Salamanca en sus constituciones, con -- distintas modificaciones dictadas para la Nueva España. A lo --

---

<sup>26</sup>CFR.IDEM, PAG.1260.

largo de la época colonial, hubo durante doscientos años, una sola Universidad. A finales del siglo XVIII se creó otra en Guadalajara. El derecho podía estudiarse tanto en la Universidad como en los colegios mayores que formaban parte de ella. Pero solo en los recintos universitarios se podían obtener los distintos grados.<sup>(27)</sup>

Chávez Ascencio nos dice, que con el propósito de levantar a la raza autóctona al nivel de la colonizadora, no se pusieron trabas para que se efectuaran matrimonios entre españoles e individuos de otras razas, fueran indios, negros o castas autorizados por Cédulas del 19 de octubre de 1541 y 22 de octubre de 1556.

De ahí, contamos con las reglas del Derecho civil acerca del matrimonio, en Indias se encuentran contenidas en la pragmática sanción del 23 de marzo de 1776, al igual que en España, en la Nueva España, los menores de 25 años necesitaban para contraer matrimonio la autorización del padre o en su defecto de la madre, - de los abuelos o de los parientes más cercanos, a falta de ellos de los tutores, en los dos últimos casos debía obtenerse aprobación judicial. El matrimonio contraído sin licencia, no producía efectos civiles con relación a los conyuges, ni con relación a los hijos, -- así que no podían en ellos tratarse de dote legítima, mayorazgos ni otros derechos de familia.<sup>(28)</sup>

---

<sup>27</sup>CFR.ANTOLOGIAS PARA LA ACTUALIZACION DE LOS PROFESORES DE ENSEÑANZA ...OP.CIT, PAG.159.

<sup>28</sup> CHAVEZ ASCENCIO, MANUEL F.OP.CIT.PAGS.45-46.

## 3.MEXICO INDEPENDIENTE

El conocimiento jurídico sobre el matrimonio es anterior a cualquier sistema legal concreto. En el México independiente, hasta las leyes de reforma, el matrimonio fue de competencia exclusiva de la Iglesia.

En el Derecho natural, hasta con el consentimiento de los cónyuges, hasta el Concilio de Trento siglo XVI, no existía ley o formalidad para que el matrimonio fuera válido, bastaba el -- acto conyugal el cuál tuviese intenciones de perdurar, muchos matrimonios se celebraron bajo la legislación civil vigente en esas épocas, pero después del Concilio el matrimonio fue competencia exclusiva de la Iglesia.

Javier Hervaeda y Pedro Lomardía citados por Chávez Asencio mencionan que el Concilio definió también:

a) La potestad de la iglesia para constituir impedimentos dirimentes y dispensar de ellos;

b) La competencia para juzgar causas matrimoniales poseyendo la iglesia derecho propio no concesión de las -- autoridades civiles. (2\*)

---

\*CFR.IDEM, PAG.47

Jorge Mario Magallón Ibarra, citado por Chávez Ascencio, nos dice que en la Revolución Francesa los esfuerzos del poder civil triunfaron, en la primera Constitución que de ella emana en - 1791 en su artículo 7 concibe al matrimonio "como un contrato - civil, admitiendo el divorcio por mutuo consentimiento, asimilando al matrimonio como un contrato de sociedad." (30)

Chávez Ascencio añade que México no escapó de las -- ideas liberales, que consideraban al matrimonio como un contrato civil y menciona a Benito Juárez, de todos conocido como el precursor en las Leyes de Reforma, que disponen en forma resumida que:

"Todos los habitantes de la República estaban obligados a inscribirse en el registro, quien no lo estuviere no podrá ejercer los derechos civiles (art 3). Al entablar una demanda o contestarla, al otorgarse cualquier escritura, así como para hacer valer el derecho hereditario y cualquier otro contrato, se hará constar la inscripción con el certificado que de ella deba dar el - oficial del estado civil (art. 4)."

Es curioso observar, que como acto del estado civil se consideró el sacerdocio y la profesión de voto religioso, pues - el artículo 12 decía " Los actos del estado civil son: I.- El nacimiento; II.- El matrimonio; III.-La adopción y arrogación; IV.-El - sacerdocio y la profesión de algún voto religioso, temporal o perpetuo; V.- La muerte."

---

<sup>30</sup>CFR. IBIDEM, PAG.47

La prueba del estado civil "se hará con el certificado del registro, y en caso de que el acto no conste en el registro respectivo, se formará con las partidas de la parroquia y testigos mayores de toda excepción". (artículo 31).

Artículo 65.-"Celebrado el sacramento ... los consortes se presentarán ante el oficial del Estado Civil a registrar el contrato de matrimonio"

Artículo 71.- "El matrimonio se registrará 48 horas después de celebrar el Sacramento"

Artículo 72.- "...no produce efectos civiles el matrimonio no registrado".

Artículo 73.-"Son efectos civiles para el caso: la legitimidad de los hijos, la patria potestad, el derecho hereditario, las ganancias, la dote, las arras, y demás acciones que competen a la mujer, la administración de la sociedad conyugal que corresponde al marido, y la obligación de vivir en uno".

Artículo 78.-"Los curas darán parte a la autoridad civil de todos los matrimonios que se celebren dentro de las veinticuatro horas siguientes, expresando nombres de los consortes, domicilio, así como si precedieron las publicaciones o fueron dispensadas bajo pena de 20 o 100 pesos de multa..."

Debe observarse que en esta ley aún se conservaba la jurisdicción de la Iglesia sobre el matrimonio, previniendo que debían inscribirse en el Registro del Estado Civil.

En la Ley del Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859, se excluyó a la Iglesia, expresando en su artículo primero lo siguiente: "el matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil" los que contraigan matrimonio "de la manera que expresa el artículo gozan de todos los dere-

chos y prerrogativas que las leyes civiles les conceden a los casados" (artículo 2)

Preveía que la bigamia y poligamia estaban prohibidas; que el matrimonio sólo podía celebrarse como en nuestros días entre un hombre y una mujer.

En su artículo 4.-"manifiesta que el matrimonio civil es indisoluble...solo la muerte podrá separarlos, pero si existen algunas de las causas establecidas en la ley pueden separarse temporalmente pero no los deja libres."

Se estableció también la edad mínima de 14 años para el hombre y 12 para la mujer, señalaba una serie de formalidades, y para su validez bastaba que los contrayentes expresaran libremente su voluntad que tienen de unirse en matrimonio.

El artículo 15 regulaba las formalidades y mencionaba que se les debía leer la epístola de Melchor Ocampo cuyo texto es el siguiente: "Que este es el único medio moral de fundar la familia, conservar la especie y suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse así mismo para llegar a la perfección del género humano, que los casados serán sagrados uno para el otro, aún más de lo que es uno para sí, el hombre dará a la mujer protección y alimento tratándola como a la parte más fina de sí mismo, con benevolencia, y la mujer dará a su marido ternura, asistencia, consuelo. Uno y otro se deben fidelidad, confianza, nunca se dirán injurias ni mucho menos se maltratarán de obra, ambos se deben preparar

para la suprema magistratura de padres de familia para que sus hijos encuentren en ellos buen ejemplo. La felicidad o desventura de los hijos será la recompensa o castigo de los padres. Que la sociedad bendice, considera y alaba a los buenos padres, por el gran bien que le hacen dándole buenos ciudadanos y la misma censura y desprecia debidamente a los que, por abandono, por mal entendido cariño o por su mal ejemplo, corrompen el depósito sagrado que la naturaleza les confió, concediéndoles tales hijos, cuando la sociedad ve que tales personas no merecian ser elevadas a la dignidad de padres, siendo que solo debian haber vivido sujetas a tutela, como incapaces de conducirse dignamente, doliéndose de haber consagrado con su autoridad la unión de un hombre y una mujer que no han sido libres y no han sabido dirigirse hacia el bien."

Ley Organica del Registro Civil 28 de Julio de 1859, en su articulo 10. dispone: "El establecimiento en toda la Republica de funcionarios llamados jueces del Estado Civil que tendrian a su cargo la averiguación y el modo de hacer constar el estado civil de todo mexicano y extranjero residente en el pais en lo que concierne a su nacimiento, adopción reconocimiento, matrimonio y fallecimiento", trata tambien de la forma de llevar los libros de las actas - del registro civil.

La Iglesia al no estar de acuerdo se pronunció porque el matrimonio solo fuera válido entre católicos y que si lo contrajeran contra la prescripción de la iglesia será ilícito, por más que lo declaren válido las leyes civiles.

El gobierno de Juárez como medida adicional expidió el 4 de diciembre de 1860, y publicada en 1861, la tolerancia sobre la libertad de cultos en la República Mexicana que a grandes rasgos decía: La autoridad de la iglesia era pura y absolutamente espiritual, en el orden civil no podría haber obligación o pena de ninguna especie con respecto a los asuntos faltas y delitos simplemente religiosos. La autoridad pública no intervendrá en los actos y prácticas religiosas concernientes al matrimonio. Pero el contrato de que esta unión dimana queda exclusivamente sometido a las leyes.

Decretos en la época del Imperio.- Se promulgaron algunas disposiciones, que tuvieron por objeto contrarrestar la eficacia de las leyes de Reforma en materia de matrimonio, también en esa época se fijó una edad mínima de 18 años para el hombre y 15 -- para la mujer, pero si el hombre tuviese menos de 24 años y la mujer menos de 22 requerían del consentimiento de sus padres. Se conservó en este tiempo el principio de la competencia del Estado en materia matrimonial, pero también se reconoció la de la Iglesia y para solucionar el conflicto se establecieron como obligatorios los dos matrimonios.

Restaurada la República Benito Juárez dictó un decreto revalidando los actos del estado civil registrados en el Imperio.

El Código Civil de 1870 expresamente deroga toda la legislación anterior, siguiendo las ideas del Código Civil de Na--

poleón definiendo al matrimonio como la sociedad legítima de un -- sólo hombre y de una sola mujer, que se unen con vínculo indisoluble para perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la -- vida, en relación al divorcio no disolvía el vínculo del matrimonio suspendía solo algunas de las obligaciones civiles, clasificó a los hijos en legítimos e hijos fuera del matrimonio; subdividiendo a -- estos últimos en hijos naturales y en hijos espurios o sea adúlteros y los incestuosos principalmente para conferirles derechos -- hereditarios en diferentes proporciones en razón a la diversa categoría a que pertenecían, fijó como edad mínima para contraer matrimonio el hombre 14 años y la mujer 12 pero antes de los 21 tenían -- que tener el consentimiento de sus padres.

Posteriormente, vino el decreto del 12 de diciembre de 1914 que modificó y adicionó el Plan de Guadalupe, que se confirma a Venustiano Carranza como Jefe de la Revolución Constitucionalista y le da facultades para organizar las necesidades económicas, sociales y políticas del país, así como la organización del Poder Judicial Independiente, tanto en la Federación como en los -- Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio, entre otras cosas .

Venustiano Carranza expidió en Veracruz dos decretos uno del 29 de diciembre de 1914 y otro el 29 de enero de 1915 -- para introducir el divorcio, el cual rompe el vínculo matrimonial -- dejando a los cónyuges en aptitud para contraer otro, pues antes -- este término sólo significaba separación del lecho y habitación --

pero no disolvía el vínculo matrimonial.

En la Constitución de 1917 el artículo 4o. previene: "el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia... "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones -- públicas".

El Código Civil en su artículo 130 incorpora en uno de sus párrafos que "el matrimonio será un contrato civil" (21)

Como se desprende de todo este análisis en su conjunto, los estudios se han avocado al matrimonio en su esencia jurídica y formal, absteniéndose de ir más allá de las consecuencias de -- la desintegración del mismo, en efecto, se han olvidado de la realidad cruel y concreta de la mujer y de los hijos, habidos en el -- matrimonio, cuando sobreviene la desintegración familiar, el estado de indefensión ante la vida, derivada de la manutención, la educación, la asistencia en caso de enfermedad. La desintegración de la familia no es propia de esta época moderna, sino de todos los tiempos y su consecuencia siempre han sido los niños de la calle.

---

<sup>21</sup>CFR. IBIDEM, PAGS. 48-61.

**CAPITULO 11. ANALISIS JURIDICO DE LA FAMILIA**

**A. FAMILIA Y DERECHO FAMILIAR**

**B. CONCEPTOS BASICOS DE FAMILIA, PARENTESCO  
Y FILIACION**

**1. FAMILIA.**

**a. CONCEPTO**

**b. CLASES**

**2. PARENTESCO**

**a. CONCEPTO**

**b. CLASES**

**c. LINEAS Y GRADOS**

**d. CONSECUENCIAS**

**3. FILIACION**

**a. CONCEPTO**

**b. CLASES**

**c. CONSECUENCIAS**

**C. OBLIGACIONES FAMILIARES**

**1. CONCEPTO**

**2. ALIMENTOS**

**3. CESACION**

## CAPITULO II. ANALISIS JURIDICO DE LA FAMILIA

### A. FAMILIA Y DERECHO FAMILIAR.

Estableceremos, en este apartado, dos ideas distintas que se complementan: La Familia y el Derecho de Familia, la primera es el hecho y la segunda su reglamentación jurídica.

Por lo que respecta al derecho de familia, Efrain - Moto nos dice que es el "...conjunto de normas jurídicas que rigen las relaciones que se establecen entre los miembros del grupo familiar... protegiendo a la familia como tal, otorgándole las prerrogativas a que es acreedora." (32)

Ahora bien, tenemos el criterio de Antonio de Ibarro la y nos da su concepto dividiéndolo en varias partes:

- a). Todo lo relativo al matrimonio (sin el cual no puede existir la familia)
- b). El parentesco es el estudio de los derechos y obligaciones de las personas por él unidas.
- c). Filiación, deberes de los padres para con - sus hijos y de éstos para con aquéllos.
- d). El exquisito cuidado que debe tener la comunidad para con la niñez, muy especialmente la que se encuentra desvalida, dentro o fuera de un hogar. Comprende esta parte las Ins-

---

<sup>32</sup>MOTO SALAZAR, EFRAIN "ELEMENTOS DE DERECHO" 39 ED. ED. PORRUA S.A. MEXICO 1993 PAG. 161.

tituciones jurídicas ideadas para salvaguardar los derechos del niño, los tribunales especializados que en determinado momento han de atenderlo, y los cargos de interés público creados al efecto. (Declarando al año de 1979 año del niño como llamada de atención) - por convertirlos en socios de una sociedad de consumo envilecida, - corrompida y degradante, es decir, estar al pendiente de su educación, alimento, vivienda, etc.<sup>(32)</sup>

Ibarrola nos dice, en cuanto a la procreación que el hijo es el fruto espléndido de la familia, todos los hogares deben ofrecer ambientes favorables para la formación del hijo. Poner - hijos en el mundo y educarlos es, por tanto, la obra esencial de la familia, el fruto especial del matrimonio, el sello de unión de los esposos, su gloria ante Dios y ante los hombres. Los hijos son la - gran obra del hombre y la mujer unidos. Se necesita gran sentido de responsabilidad para colocar hijos en el mundo.

Es el Estado el custodio del bien común. Su misión - crítica e importante consiste en proteger las instituciones que favorecen el desarrollo de los hombres y crear las que pide el bien - común. La familia, está en primera línea de las instituciones que - el Estado debe proteger. A menudo, olvidamos que uno de los derechos primordiales del niño, es la vida misma, además el de ser amado, el derecho a la ternura.

---

<sup>32</sup>CFR.IBARROLA ANTONIO, DE. OP.CIT.PAGS. 19 Y 20.

El Estado no debe tratar de sustituir a la familia, el niño además de ser un miembro de esta, es un ciudadano en potencia y el Estado tiene el deber de vigilar que desempeñe su puesto conforme a las exigencias de sus tiempos. Cuando el bien común se ve amenazado, por la negligencia de algunos padres, puede el Estado obligarlos a hacer de sus hijos lo que exige el bien común.<sup>(34)</sup>

Al respecto, la Declaración de Ginebra adoptada en 1923 por el Consejo General de la Unión Internacional de Socorro a los niños y que reconoce que la humanidad debe de dar al niño lo mejor que tiene:

a). El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse de manera normal, material y espiritualmente.

b). El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser cuidado; el niño atrasado debe ser estimulado; el niño desviado debe ser conducido; el huérfano y el abandonado deben ser socorridos y auxiliados;

c). El niño debe ser puesto en situación de ganarse la vida y ha de ser protegido contra la explotación.

d). El niño debe ser el primero en recibir auxilios en tiempo de calamidades.

---

<sup>34</sup>CFR. IDEM, PAG. 66.

e). El niño debe ser educado en el sentimiento de que sus mejores cualidades deberá ponerlas a disposición de sus hermanos. (28)

## B.CONCEPTOS BASICOS DE FAMILIA. PARENTESCO Y FILIACION.

### 1.FAMILIA.

#### a.CONCEPTO.

Para este punto asentamos el estudio de la autora - Alicia Pérez Duarte, la cual nos remite al concepto de familia que da el autor Rene Koning, el cual manifiesta: "Antropólogos, sociólogos y en general todo aquel que estudia al ser humano y sus relaciones primarias, afirman que la familia o el grupo familiar es tan -- antiguo como la misma humanidad se ha llegado a afirmar que las -- formas adoptadas por el homo-sapiens, no son más que un producto de la herencia recibida de otras especies en su evolución dicha estructura presenta muchas coincidencias con la observancia en la familia humana a lo largo de su historia" (29).

Rousseau, afirmó que la familia: "Es la más antigua de las sociedades y la única que surge espontáneamente por razones

---

<sup>28</sup>CFR.IBIDEM. PAGS. 66-67.

<sup>29</sup>PEREZ DUARTE, ALICIA "DERECHO DE FAMILIA" COLECCION POPULAR 503. ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA MEXICO 1994.PAG.

naturales. Aunque la continuidad en la misma se da por voluntad de sus miembros de seguir unidos." (37)

Recasens Siches.- Coincide en calificar a este grupo social primario como un grupo surgido por las necesidades naturales de sus integrantes, sobre todo aquellas referidas a la crianza y al sostenimiento de los hijos e hijas; Sin embargo, considera que no puede satisfacer esta consideración, ya que si bien es cierto la familia es un producto de la naturaleza, es también una institución creada por la cultura a fin de regular y controlar a los individuos, sus relaciones, su conducta y todo aquello relacionado con el intercambio generacional. (38).

John Lewis.- La base de toda sociedad humana, desde la más primitiva hasta la más complicada, es la familia. No existe forma alguna de sociedad conocida por nosotros donde ocurra lo contrario. (39)

A continuación asentamos criterios de los siguientes juristas:

Para Fernando Flores Gomez, la familia es "...todas aquellas personas unidas por el parentesco ( consanguinidad, afini-

<sup>37</sup>ROUSSEAU, JUAN JACOBO "EL CONTRATO SOCIAL" 6a. ED. ED. PORRUA S.A. MEXICO 1979 PAG. 4.

<sup>38</sup>CFR.RECASENS SICHES, LUIS "SOCIOLOGIA" 16a. ED. ED. PORRUA S.A. MEXICO 1980 PAGES. 55 Y 465.

<sup>39</sup>CFR.LEWIS, JOHN "ANTROPOLOGIA SIMPLIFICADA" 24a.ED. ED.SAYROLS, MEXICO 1987, PAG. 48.

dad civil) que se extiende a diversos grados y generaciones." (\*0)

Contamos también con el criterio de Giuseppe Branca quien menciona su concepto de familia como "...conjunto de personas ligadas entre sí por vínculos de parentesco, de adopción, de afinidad y según algunos, de afiliación" (\*1)

Un criterio interesante es el de Efrain Moto Salazar que al respecto nos indica "...la familia es la célula social, es - decir, el grupo humano más elemental sobre el que descansa la organización de las sociedades modernas. El hombre nace perteneciendo - perteneciendo a una familia, y su desarrollo, en los primeros años, lo realiza al amparo de la misma. La organización familiar es una necesidad natural, tan necesaria para el desarrollo de la persona - humana, que el hombre no podría subsistir sin ese apoyo." (\*2)

Después de analizar las anteriores definiciones desde mi particular punto de vista, la familia desde los tiempos históricos ha existido por sí sola, siendo en su evolución considerada - como célula de toda sociedad, ya que dependiendo de esta, alcanza - sus propias características morales, autónomas, de integración de grupo, de trato psicológico y de cualquier otro punto de la ciencia que se le pudiera considerar.

---

\*0FLORES GOMEZ G. FERNANDO. "INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO Y DERECHO CIVIL" 4a. ED. ED. PORRUA S.A. MEXICO. 1984. PAG. 75.

\*1BRANCA, GIUSEPPE "INSTITUCIONES DE DERECHO PRIVADO" TRADUCIDA DE LA SEXTA EDICION ITALIANA POR PABLO MACEDO, ED. PORRUA S.A. MEXICO 1978. PAG. 110.

\*2MOTO SALAZAR, EFRAIN. OP. CIT. PAG. 161.

De ahí que, este estudio nos sirva para comprender - que la familia es necesaria para el buen desarrollo de todo individuo y de la integración de la misma, conlleva necesariamente a un buen funcionamiento de la sociedad en general. atreviendome a afirmar que si un niño nace dentro de una familia estable, sería casi imposible que dicho individuo no fuera útil a sí mismo y a la sociedad.

#### b. CLASES.

Antes hablaremos un poco de la evolución histórica de la misma: Jurídicamente se puede decir que la familia son las -- personas unidas por lazos de matrimonio, concubinato o parentesco.

El concepto biológico social, puede decirse que es -- la pareja en unión sexual y sus descendientes. La familia es una -- institución tan antigua como la humanidad, se cree que ha existido siempre, aunque no constituida como hoy la conocemos, ha ido evolucionando en formas diversas.

Se ha comprobado que existió en la Polinesia una organización familiar llamada: matrimonio por grupos, la familia formada a través de la unión sexual por grupos obedece ya a una primera restricción a la relación totalmente libre.<sup>(42)</sup>

---

<sup>42</sup>CFR. MONTERO DUHALT, SARA "DERECHO DE FAMILIA" 3a. Ed. ED. PORRUA S.A. MEXICO 1987, PAG.4.

Habiéndose también de la familia consanguínea, punalúa y sindiásmica.

La consanguínea.- Merca la diferencia entre la animalidad y la humanidad, prohibiendo las relaciones sexuales entre parientes próximos evitando el incesto y evita la cohabitación entre ascendientes y descendientes.

Punalúa.- Consiste en excluir a los hermanos y hermanas del comercio sexual. Posteriormente, entre hermanos de cualquier origen, medios hermanos y aún primos. Este tipo de matrimonio se establecía entre un grupo de hermanas que comparten maridos comunes o un grupo de hermanos (punalúas) con mujeres compartidas. El parentesco con los hijos se establece en línea materna.

Sindiásmica.- Ya se observa la familia conyugal, la mujer no puede ser infiel, el varón goza de este derecho incluso de la poligamia y lo interesante es que los hijos pertenecen sólo a la madre.

La poligamia, es otra forma histórica de la formación de la familia, asumiendo dos formas: la poliandria, en la que la mujer cohabita con varios hombres, llevando esta forma al matricado, y la poligenia en la que un hombre tiene varias mujeres comunes.

La familia monogámica.- Unión exclusiva de un hombre y una mujer, desprendiéndose de aquí la familia patriarcal monogámica y la familia moderna. (\*\*)(\*\*)

Después de esta breve introducción analizaremos las clases de familia .- La familia célula básica de nuestra sociedad - puede estar constituida de muy diferente forma dependiendo de diversos factores: la cultura, época, clase social, lugar al que nos referamos, encontrando que se habla de dos clases de familia:

LA EXTENSA.- Compuesta por la pareja, por sus hijos, ascendientes de uno u otro cónyuge o los descendientes en segundo - o ulterior grado, los colaterales hasta el quinto, sexto o más grados a los afines y a los adoptivos. Opuesta a la anterior surge la llamada :

FAMILIA NUCLEAR O CONYUGAL.- Cuyos componentes - estrictos son unicamente el hombre, la mujer y los hijos.

Por lo regular la familia hoy en día, está compuesta por la familia conyugal; sin embargo, dada la situación económica,- escasez de vivienda, etc. se empieza a dar la familia extensa.

Por lo que hace a nuestro derecho, constituyen familia: Los cónyuges, los concubinos, los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, ya sean surgidos -- dentro o fuera del matrimonio, los colaterales hasta el cuarto grado, los afines, y el adoptante y el adoptado entre sí. (\*\*)

---

\*\*CFR. CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F.OP.CIT.PAGS. 172-174.

\*\*CFR.MONTERO DUHALT, SARA. OP.CIT. PAG.8-9.

## 2. PARENTESCO.

## a. CONCEPTO.

El jurista Fernando Flores Gómez nos dice "Se entiende por parentesco, el lazo que existe entre varias personas, sea por descender unas de otras, sea por creación de la ley" (\*\*)

Efrain Moto Salazar nos comenta que el parentesco es el conjunto de vínculos que se establecen entre personas que descienden unas de otras, como los hijos del padre, los nietos del abuelo o bien, de un progenitor común, como los hermanos, los tíos y sobrinos, etc. Llevando a definir al parentesco de la siguiente manera "...conjunto de relaciones que se establecen entre personas que descienden unas de otras, o bien de un progenitor común. (\*\*)

Sara Montero Duhalt, en su libro Derecho de Familia, nos dice que el parentesco "Es la relación jurídica que se establece entre los sujetos ligados por la consanguinidad, la afinidad o o la adopción" (\*\*)

---

\*\*FLORES GOMEZ G. FERNANDO.OP.CIT. PAG.85.

\*\*MOTO SALAZAR, EFRAIN.OP.CIT. PAG.162.

\*\*MONTERO DUHALT, SARA. OP.CIT. PAG. 46.

El maestro Chávez Asencio nos remite al Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia el cual da la siguiente - definición de parentesco "...es la relación o conexión que hay entre personas unidas por los vínculos de sangre"<sup>(\*)</sup>.

Antonio de Ibarrola comenta "El parentesco es el - lazo permanente que existe entre dos o más personas por razón de tener una misma sangre, o de un acto que imita al del engendramiento y cuya similitud con éste se halla reconocido por la ley"<sup>(\*)</sup>.

Como podemos observar el parentesco nace inmediatamente que se engendra un nuevo ser, siendo natural estableciéndose por ley.

#### b.CLASES.

Para hablar de clases de parentesco una vez que observamos diferentes definiciones del mismo, nos remitiremos al Código Civil en sus artículos siguientes:

ART. 292.-" LA LEY NO RECONOCE MAS PARENTESCO QUE LOS DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y EL CIVIL"  
 ART.293.-"...DE CONSANGUINIDAD ES EL QUE EXISTE ENTRE - PERSONAS QUE DESCIENDEN DE UN MISMO PROGENITOR"  
 ART.294.-"...DE AFINIDAD SE CONTRAE POR EL MATRIMONIO - ENTRE EL VARON Y LOS PARIENTES DE LA MUJER Y ENTRE LA - MUJER Y LOS PARIENTES DEL VARON"

---

\*CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F. OP.CIT. PAG.243.

\*IBARROLA, ANTONIO DE, OP.CIT. PAG. 107.

ART. 295.- "...CIVIL NACE DE LA ADOPCION Y SOLO EXISTE ENTRE EL ADOPTANTE Y EL ADOPTADO".

c. LINEAS Y GRADOS.

Observaremos lo que nos menciona el Código Civil :

ART. 296.-" CADA GENERACION FORMA UN GRADO, Y LA SERIE DE GRADOS CONSTITUYE LO QUE SE LLAMA LINEA DE PARENTESCO."

ART. 297.-"LA LINEA ES RECTA O TRANSVERSAL: LA RECTA SE COMPONE DE LA SERIE DE GRADOS ENTRE PERSONAS QUE DESCENDEN UNAS DE OTRAS; LA TRANSVERSAL SE COMPONE DE LA SERIE DE GRADOS ENTRE PERSONAS QUE, SIN DESCENDER UNAS DE OTRAS, PROCEDEN DE UN PROGENITOR O TRONCO COMUN."

ART. 298.-"LA LINEA RECTA ES ASCENDENTE O DESCENDENTE: -- ASCENDENTE ES LA QUE LIGA A UNA PERSONA CON SU PROGENITOR O TRONCO DE QUE PROCEDE; DESCENDENTE ES LA QUE LIGA AL PROGENITOR CON LOS QUE DE EL PROCEDEN. LA MISMA LINEA ES, PUES; ASCENDENTE O DESCENDENTE, SEGUN EL PUNTO DE PARTIDA Y LA RELACION QUE SE ATIENDE."

ART. 299.- "EN LA LINEA RECTA LOS GRADOS SE CUENTAN POR EL NUMERO DE GENERACIONES, O POR EL DE LAS PERSONAS, EXCLUYENDO AL PROGENITOR."

ART. 300.-"EN LA LINEA TRANSVERSAL LOS GRADOS SE CUENTAN POR EL NUMERO DE GENERACIONES, SUBIENDO POR UNA DE LAS LINEAS Y DESCENDIENDO POR LA OTRA, O POR EL NUMERO DE PERSONAS QUE HAY DE UNO A OTRO DE LOS EXTREMOS QUE SE CONSIDERAN EXCLUYENDO LA DEL PROGENITOR O TRONCO COMUN."

c. CONSECUENCIAS.

El parentesco jurídicamente produce los siguientes efectos:

tos:

Parentesco consanguíneo, crea el derecho y obligación de alimentos, el derecho subjetivo a heredar en la sucesión legítima - o la facultad de exigir la pensión alimenticia en la sucesión testamentaria, derechos deberes y obligaciones inherentes a la patria - patria potestad, que se contraen solo entre padres e hijos, abuelos y nietos en su caso, el deber de respeto, pues los hijos cualquiera que sea su edad deben honrar y respetar a sus padres y abuelos, - - crea determinadas incapacidades; imposibilita a un pariente a casar se con otro de grado próximo.

Parentesco por afinidad, no da derecho a heredar, crea el impedimento para contraer matrimonio entre afines de la línea recta sin limitación de grado, el derecho a los alimentos solo es entre - cónyuges, pudiendo encontrar algunas limitaciones o impedimentos.

La Ley de Notariado impone al notario rehusar a ejercer - sus funciones cuando intervengan parientes consanguíneos o línea en línea recta sin limitación de grado. El Código de Procedimientos - Civiles también observa limitaciones tomando en cuenta esta afinidad. El artículo 363 de dicho ordenamiento señala que debe hacerse constar, además el nombre y edad, estado, domicilio, ocupación, si es pariente por consanguinidad o afinidad y que grado de alguno de los litigantes.

Parentesco civil, nace de la adopción, este parentesco no excluye los vínculos de consanguinidad, de tal manera que el adoptado mantiene las mismas relaciones jurídicas que aquellos vínculos -

crean respecto de sus ascendientes, descendientes y colaterales con los derechos respectivos, salvo en relación a la patria potestad en que se opera la transferencia de los padres o abuelos del adoptado al adoptante.<sup>(2)</sup>

### 3. FILIACION.

#### a. CONCEPTO.

El jurista Rafael Rojas Villegas nos dice que el término filiación tiene dos connotaciones. "Una amplísima, que -- comprende el vínculo jurídico que existe entre ascendientes y descendientes, sin limitación de grado; es decir, entre personas que descienden las unas de las otras, y de esta manera puede hablarse de la filiación no solamente referida en la línea ascendente a los padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, etc., sino también en -- la línea descendente, para tomar como punto de relación los hijos, nietos, bisnietos, tataranietos etc. Además de este sentido amplísimo por filiación se entiende, en una connotación estricta la relación de derecho que existe entre el progenitor y el hijo. Por lo tanto, va a implicar un conjunto de derechos y obligaciones que -- respectivamente se crean entre el padre y el hijo y que generalmen-

---

<sup>2</sup>CFR.CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F.OP.CIT.PAGS.144-150.

te constituyen, tanto en la filiación legítima, como en la natural, un estado jurídico" (\*\*)

María Josefa Méndez Costa nos dice la filiación es - "...aquel estado jurídico que la ley asigna a determinada persona, deducido de la relación natural de procreación que la liga a un tercero" (\*\*).

Sara Montero define a la filiación de la siguiente - manera "...es la relación jurídica que existe entre los progenitos - res y sus descendientes directos en primer grado: padre o madre hija o hijo."

Comentando que este concepto amplio de filiación toma los nombres específicos de paternidad, maternidad o filiación en sentido estricto, llamándose maternidad a la relación de la madre - con respecto a su hijo o hija; a la paternidad, la relación del padre con su hijo o hija y estrictamente filiación cuando el punto de referencia es el sujeto hijo o hija con respecto de su madre o a su padre. (\*\*)

---

\*\*ROJINA VILLEGAS, RAFAEL "DERECHO CIVIL MEXICANO" TOMO SEGUNDO 7a. ED. ED. PORRUA S.A. MEXICO, 1987 PAG. 591.

\*\*MENDEZ COSTA, MARIA JOSEFA "LA FILIACION" ED. RUBINZAL Y CULZONI S.C.C. ARGENTINA. 1986 PAG.13.

\*\*MONTERO DUHALT, SARA. OP.CIT. PAG. 266

Efrain Moto Salazar dice sobre la filiación "...es - la presunción que tiene un individuo a su favor de ser hijo de otro" (\*\*)

En el lenguaje del derecho nos dice Flores Gómez la filiación adquiere un sentido más estrecho significando exclusivamente como "...la relación inmediata del padre o la madre con el - hijo." (\*\*)

#### b. CLASES.

Sara Montero Duhalt nos dice que la filiación surge de tres maneras; por matrimonio, habida fuera de matrimonio o surge por la adopción llamada también civil. Cada una de ellas surge de forma diferente, pero que ya cuando se establece la relación jurídica las consecuencias son iguales para los sujetos, no hay diferencia entre ellos lo único que es diferente es la forma de establecer el lazo de filiación. (\*\*)

Flores Gómez nos comenta que la filiación existe - siempre, todo ser humano es necesariamente hijo de un padre y de una madre; sin embargo, para que se produzcan jurídicamente conse

---

\*\*MOTO SALAZAR, EFRAIN. OP.CIT. PAG. 175.

\*\*FLORES GOMEZ, G. FERNANDO. OP.CIT.PAG. 88

\*\*CFR. MONTERO DUHALT, SARA. OP.CIT. PAG.267.

cuencias de derecho derivadas de esta procreación es necesario se compruebe el vínculo de paternidad o maternidad. (\*\*)

Giuseppe Branca, se refiere a que la filiación es -  
 "...legítima, natural o ilegítima, y la que nace de la adopción" .  
 (\*\*)

El autor Efrain Moto Salazar al referirse a las clases de filiación dice que esta puede ser respecto de sus padres -  
 "... legítima legitimada y natural, siendo los hijos legítimos, -- legitimados y naturales". (\*\*)

El autor Flores Gómez al igual que Montero Duhoit se refieren a las clases de filiación de la siguiente manera:

Filiación nacida del matrimonio o legítima.- Es cuando los padres forman una familia apoyada en el matrimonio y el hijo se concibe durante esta unión aun cuando los padres se divorcien o haya nulidad de matrimonio es necesario que no exista incertidumbre de la paternidad, naciendo el hijo en los plazos determinados - por la ley.

---

\*\*CFR. FLORES GOMEZ, G. FERNANDO. OP.CIT. PAG. 88.

\*\*BRANCA, GUISEPPE. OP.CIT. PAGES. 142-153.

\*MOTO SALAZAR, EFRAIN. OP.CIT, PAG. 175

Filiación extramatrimonial.- Se establece por reconocimiento voluntario, realizado por el presunto padre cumpliendo - los requisitos legales y por imputación de paternidad debido a una - sentencia en acción de reclamación de estado, interpuesta por el - hijo o por su representante legal. Los hijos fuera de matrimonio, reciben la denominación de naturales dando origen a la filiación natural, estos hijos pueden clasificarse según la naturaleza de la unión carnal de sus padres existiendo hijos adulterinos, incestuosos etc. (\*\*)(\*\*). Giuseppe Branca nos dice en cuanto a la filiación natural o ilegítima "... al hijo ilegítimo o natural más vale llamarlo "solo natural" porque también el legítimo es naturalmente hijo de sus progenitores".(\*\*).

#### c. CONSECUENCIAS.

La filiación se nos presenta como vínculo estable -- destinado a actuar los deberes familiares. En la filiación existe relación entre dos personas una de las cuales es el padre o la madre de la otra, de este hecho nace o se crea el parentesco del que se derivan obligaciones o efectos. (\*\*)

---

\*\*CFR. MONTERO DUHALT, SARA. OP.CIT. PAG. 267.

\*\*CFR. FLORES GOMEZ G., FERNANDO. OP.CIT. PAGS. 89-91

\*\*BRANCA, GIUSEPPE. OP.CIT. PAG.146.

\*\*CFR. ROJINA VILLEGAS RAFAEL "DERECHO CIVIL MEXICANO" TOMO SEGUNDO DERECHO DE FAMILIA 7a. ED. ED. PORRUA S.A. MEXICO 1987 PAG. 591.

La filiación es una forma de parentesco, el más cercano en grado, en línea recta ascendente o descendente en primer -- grado.

La filiación es el único parentesco en primer grado que recoge el derecho. Las consecuencias jurídicas son las de todo parentesco, a saber: derecho-deber de alimentos, sucesión legítima, tutela legítima y determinadas prohibiciones, así como la configuración de ciertos delitos, atenuantes y agravantes en materia penal, este parentesco de filiación tiene consecuencias particulares: derecho al nombre, a la patria potestad y a ciertos delitos particulares como el infanticidio y el parricidio(\*\*)

Giuseppe Branca nos menciona que las consecuencias de la filiación son asunción del apellido del padre, por parte del hijo y además:

- Del deber a cargo de los padres de mantener, educar, e instruir a los propios hijos.
- Del deber de los hijos, aún mayores de edad de respetar a sus padres, deber carente de sanción
- Del Derecho-deber de potestad sobre los hijos-menores, con el usufructo sobre sus bienes.
- Obligación alimentaria recíproca, derechos recíprocos de sucesión testamentaria y en contra del testamento.

---

\*\*CFR. MONTERO DUHALT, SARA. OP.CIT. PAG. 268.

Menciona que cuando el o los progenitores reconocen al hijo natural tiene los mismos derechos y deberes de los progenitores legítimos. (\*7)

Con respecto a la filiación nuestro Código Civil para el Distrito Federal dice lo siguiente:

ART. 324.--"SE PRESUMEN HIJOS DE LOS CONYUGES:

I. LOS HIJOS NACIDOS DESPUES DE CIENTO OCHENTA DIAS CONTADOS DESDE LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO;  
 II. LOS HIJOS NACIDOS DENTRO DE LOS TRECIENTOS DIAS SIGUIENTES A LA DISOLUCION DEL MATRIMONIO, YA PROVENGA ESTA DE NULIDAD DEL CONTRATO, DE MUERTE DEL MARIDO O DE DIVORCIO. ESTE TERMINO SE CONTARA, EN LOS CASOS DE DIVORCIO O NULIDAD, DESDE QUE DE HECHO QUEDARON SEPARADOS LOS CONYUGES POR ORDEN JUDICIAL.

ART.325.--"CONTRA ESTA PRESUNCION NO SE ADMITE OTRA PRUEBA QUE LA DE HABER SIDO FISICAMENTE IMPOSIBLE AL MARIDO TENER ACCESO CARNAL CON SU MUJER EN LOS PRIMEROS CIENTO VEINTE DIAS DE LOS TRECIENTOS QUE HAN PRECEDIDO AL NACIMIENTO.

ART.326.--"EL MARIDO NO PODRA DESCONOCER A LOS HIJOS, ALEGANDO ADULTERIO DE LA MADRE, AUNQUE ESTA DECLARE QUE NO SON HIJOS DE SU ESPOSO..."

ART.340.--"LA FILIACION DE LOS HIJOS NACIDOS DE MATRIMONIO SE PRUEBA CON LA PARTIDA DE SU NACIMIENTO Y CON EL ACTA DE MATRIMONIO DE SUS PADRES"

ART.341.--"A FALTA DE ACTAS...BASTARA CON LA POSESION CONSTANTE DE ESTADO DE HIJO NACIDO DE MATRIMONIO..."

ART. 360.--"LA FILIACION DE LOS HIJOS NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO RESULTA, CON RELACION A LA MADRE, DEL SOLO HECHO DEL NACIMIENTO, RESPECTO DEL PADRE, SOLO SE ESTABLECE POR EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO O POR UNA SENTENCIA QUE DECLARE LA PATERNIDAD".

---

\*CFR. BRANCA, GUISEPPE. OP.CIT. PAG. 146.

ART.369.-EL RECONOCIMIENTO DE UN HIJO NACIDO FUERA DE MATRIMONIO PUEDE HACERSE:

- I.- EN LA PARTIDA DE NACIMIENTO, ANTE EL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL;
- II.-POR ACTA ESPECIAL...
- III.-POR ESCRITURA PUBLICA
- IV.-POR TESTAMENTO
- V.-POR CONFESION JUDICIAL DIRECTA Y EXPRESA."

ART. 369.- EL HIJO RECONOCIDO POR EL PADRE, POR LA MADRE O POR AMBOS TIENE DERECHO:  
 I.A LLEVAR EL APELLIDO PATERNO DE SUS PROGENITORES, O - AMBOS APELLIDOS DEL QUE LO RECONOZCA;  
 II.A SER ALIMENTADO POR LAS PERSONAS QUE LO RECONOZCAN.  
 III.A PERCIBIR LA PORCION HEREDITARIA Y LOS ALIMENTOS QUE FIJE LA LEY.

## C. OBLIGACIONES FAMILIARES

### 1. CONCEPTO

Analizaremos primeramente el concepto de obligación, donde jurídicamente este se utiliza para designar el hecho por el cual un sujeto se encuentra sometido a un determinado comportamiento respecto a otro sujeto. Flores Gomez nos comenta que Justiniano define a la obligación como "...vinculo de derecho por el que somos constreñidos con la necesidad de pagar alguna cosa según las leyes de nuestra ciudad". Refiriendo también que Planiol dice lo siguiente sobre la obligación: "...es un vinculo de derecho por el cual - una persona esta sujeta para con otra a hacer o no hacer alguna cosa". Así mismo este autor nos menciona que Borja Soriano sostiene - que la obligación es: "...la relación jurídica entre dos personas en

virtud de la cual una de ellas, llamada deudor queda sujeta para -  
con la otra, llamada acreedor, a una prestación o a una abstención-  
de carácter patrimonial, que el acreedor puede exigir al deudor".  
(\*\*)

El autor Chavez Asencio nos dice que al hablar de --  
obligaciones familiares nos debemos de referir exclusivamente a las  
de contenido patrimonial, en este tipo de obligaciones encontramos  
diferencia con las obligaciones en general, para ello cita a Savigny  
quien menciona lo siguiente: "La materia de la obligación es -  
arbitraria por su naturaleza...cualquier acto del hombre puede gene-  
rar obligación. La materia de las relaciones familiares es propor-  
cionada por la naturaleza orgánica del hombre y lleva el sello de -  
la necesidad, la obligación por lo general es temporal; las rela-  
ciones de la familia persisten siendo siempre las mismas; así, las-  
diversas relaciones de familia, tomadas en su conjunto, forman una-  
comunidad, bajo el mismo nombre del principio que las reúne: fami-  
lia...Las partes constitutivas de la familia son el matrimonio, la  
patria potestad y el parentesco. La materia de cada una de estas -  
relaciones, es una relación natural que, como tal, se cierne sobre  
la humanidad (jus naturales)... esta relación natural es, a la vez  
que necesaria para el hombre, una relación moral, y cuando por fin-  
se une a ella la forma de Derecho, la familia reúne tres elementos  
inseparables: elemento natural, el moral y el legal. De aquí resul-  
ta que las relaciones de la familia sólo en parte queden sujetas al

---

\*\*FLORES GOMEZ G., FERNANDO, OP.CIT. PAGES.237-238

Derecho positivo. Añadiría también que en su menor parte, pues la más importante pertenece a un dominio distinto al del Derecho. Las obligaciones pueden clasificarse en dar, hacer y no hacer. Las obligaciones de hacer y dar, están en el matrimonio, en los alimentos - desde el punto de vista económico y material para el sostenimiento del hogar; prestaciones de hacer en la administración de bienes del menor, responsabilidad del padre o tutor; y en el parentesco está - lo relativo a los alimentos. Chávez Asencio nos hace una relación de los principales derechos y obligaciones conyugales y familiares - citando entre ellos a los alimentos, administración de bienes, sucesión, sostenimiento del hogar, régimen matrimonial de bienes, donaciones, los esponsales, remuneración al tutor. (\*\*).

Elementos de la obligación: son los sujetos, la relación jurídica y el objeto, en cuanto a los sujetos son llamados - acreedor y deudor, en cuanto a la relación jurídica es el vínculo - que se establece entre los sujetos que intervienen en la obligación (el acreedor está facultado para ir al juez con objeto de que el - deudor cumpla), en cuanto al objeto de la obligación es la prestación debida por el deudor. (\*\*).

Comentaremos lo que nos dice Gutiérrez y González en relación, al deber alimentario, ya que es objeto de un análisis a la luz de la obligación de la teoría clásica, la cual es inexacta porque se trata de un deber jurídico.

\*\*CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F.OP.CIT. PAGES. 371-375.

\*\*FLORES GOMEZ G., FERNANDO. OP.CIT. PAG.239.

El dice o pone varios ejemplos entre ellos el siguiente:  
 El código civil en su Art. 303 menciona: "LOS PADRES ESTAN OBLIGADOS A DAR ALIMENTOS A SUS HIJOS, A FALTA O POR IMPOSIBILIDAD DE LOS PADRES, LA OBLIGACION RECAE EN LOS DEMAS ASCENDIENTES..."

Si los padres estan cumpliendo y dan a sus hijos los alimentos necesarios para su subsistencia, están cumpliendo con su deber juridico y no tienen obligación, no pueden exigirse nada y no tienen calidad de acreedor o de deudor.

Menciona que si lo anterior resulta claro es impropio que se utilice el término obligación en lugar de deber juridico y que por utilizar como sinónimos ambos términos, el alumno lector le cueste más trabajo asimilar las ideas y expresarse con la propiedad científica que le exige la Ciencia del Derecho y su futura profesión.<sup>(7)</sup>

## 2. ALIMENTOS.

La historia de los alimentos comienza con la historia de la humanidad, nos menciona Ibarrola citado por Chávez Ascencio, "...la palabra alimento viene del sustantivo latino alimentum, el que procede a su vez del verbo "alere, alimentar" comida y be -

---

<sup>7</sup>CFR.GUTIERREZ Y GONZALEZ ERNESTO, "DERECHO DE LAS OBLIGACIONES" QUINTA EDICION, ED. JOSE M. CAJICA JR., S.A. PUEBLA, PUE., MEXICO 1974, PAGS. 26-28

bida que el hombre y los animales toman para subsistir...". por ende concluye que los alimentos son de interés social y de orden público. (72)

Los alimentos cumplen una función social y tienen su fundamento en la solidaridad humana, por lo que tienen derechos a ellos quienes tienen la posibilidad económica para satisfacerlos - total o parcialmente.

"Los alimentos constituyen una de las consecuencias principales del parentesco, también son consecuencia del matrimonio y del concubinato". (73).

"Los alimentos fueron, antes que una obligación civil, una obligación natural". (74).

Rojina villegas nos dice que el derecho de alimentos es la facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos, menciona también que la obligación de dar alimentos se puede satisfacer de dos maneras, mediante el pago de una pensión -

---

<sup>72</sup>IDEM. PÁGS.439-441.

<sup>73</sup>IBIDEM, PAG.440.

<sup>74</sup>DE PINA, RAFAEL, "DERECHO CIVIL MEXICANO" TOMO I ED. PORRUA, S.A. MEXICO 1980, PAG.305.

alimenticia y incorporando el deudor en su casa al acreedor, para proporcionarle los elementos necesarios en cuanto a comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad. (78)

Para la autora Montero Duhalt la obligación alimentaria es "... deber que tiene un sujeto llamado deudor alimentario, de proveer a otro llamado acreedor alimentista, de acuerdo con la capacidad del primero y las necesidades del segundo, en dinero o en especie, lo necesario para subsistir." (79).

Igualmente nos dice que los alimentos tienen un fundamento ético, que es la solidaridad humana y la afectividad entre familiares, y otro jurídico, imposibilidad del Estado de subvenir a las necesidades de todos los indigentes, imposición de la obligación a los familiares en razón de la natural solidaridad entre ellos.

Contenido: comida, vestido, habitación, Asistencia en enfermedad, educación a los menores de edad, gastos funerarios.

Cuánta : es indeterminada en razón de la necesidad del acreedor, y la capacidad del deudor.

Fuentes: en la Ley.- matrimonio y concubinato, parentesco, divorcio, testamento inoficioso, viudez a la mujer encinta, En convenio.- rentas vitalicias, en el divorcio voluntario. Voluntad unilateral: legados.

---

\*CFR.ROJINA VILLEGAS, RAFAEL. OP.CIT.PAG.165

\*MONTERO DUHALT, SARA. OP.CIT. PAG. 59.

**Características:** Reciproca, sucesiva, divisible, indeterminada y variable, alternativa, personal e intransmisible, imprescriptible, asegurable, derecho preferente del cónyuge y los hijos.

**Sujetos:** Cónyuges y concubinos, ascendientes y descendientes sin limitación de grado, colaterales consanguíneos hasta el cuarto grado, adoptante y adoptado. (77)

A continuación, citaremos lo preceptuado en nuestro Código Civil en cuanto a alimentos, de los artículos 301 al 307, los cuales mencionan que: La obligación de dar alimentos es reciproca, los cónyuges deben darse alimentos al igual que los concubinos, los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y estos a sus padres. A falta o imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos de padre y madre, faltando estos corresponde esta obligación a los parientes colaterales dentro del cuarto grado hasta que los menores cumplan dieciocho años. El adoptante y el adoptado también tienen obligación de brindarse alimentos.

ART. 308 NOS MENCIONA QUE:

"LOS ALIMENTOS COMPRENDEN LA COMIDA, EL VESTIDO, LA HABITACION Y LA ASISTENCIA EN CASOS DE ENFERMEDAD. RESPECTO DE LOS MENORES, LOS ALIMENTOS COMPRENDEN, ADEMÁS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA EDUCACION PRIMA

---

77IDEM. PAGES.60-78.

RIA DEL ALIMENTISTA Y PARA PROPORCIONARLE ALGUN -  
OFICIO, ARTE O PROFESION HONESTOS Y ADECUADOS A SU  
SEXO Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES."

Ahora bien, los artículos 311, 312 y 314 del Código Civil, nos indican que: Los alimentos van a ser proporcionados de acuerdo a las posibilidades del o las personas que deban proporcionarlos indicando que cuando son varias personas el juez repartirá entre ellas el importe en proporción a sus haberes, el hecho de que se tenga la obligación de dar alimentos no comprende la de proveer de capital a los hijos para ejercer el oficio o profesión a la que se dediquen.

Por lo que respecta a la figura de abandono de personas, nuestro Código Civil nos refiere lo siguiente en sus artículos 322 y 323: Cuando el deudor alimentario estando o no presente, se rehusa a dar lo necesario a la familia en cuanto a alimentos, éste se hará responsable por las deudas que adquieran para satisfacer esta exigencia siempre y cuando sea lo necesario y no se trate de pagar lujos. El cónyuge que se haya separado del otro continua en la obligación de contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, si uno de ellos no cumple el otro puede pedir al juez de lo familiar que lo obligue para que ministre los gastos por el tiempo que dure la separación en la misma proporción que lo venía haciendo hasta antes de aquella, si la proporción no se puede determinar, el juez fijará la suma correspondiente dictando las medidas para asegurar su entrega.

## 3. CESACION

La cesación de dar alimentos es la forma o el medio por el cual se termina la obligación de administrar alimentos a los acreedores alimentistas, por lo cual nuestro Código Civil nos dice lo siguiente:

## ART. 320.--"CESA LA OBLIGACION DE DAR ALIMENTOS:

- I. CUANDO EL QUE LA TIENE CARECE DE MEDIOS PARA CUMPLIRLA;
- II. CUANDO EL ALIMENTISTA DEJA DE NECESITAR LOS ALIMENTOS;
- III. EN CASO DE INJURIA, FALTA O DAÑOS GRAVES INFERIDOS POR EL ALIMENTISTA CONTRA EL QUE DEBE PRESTARLOS
- IV. CUANDO LA NECESIDAD DE LOS ALIMENTOS DEPENDA DE LA CONDUCTA VICIOSA O DE LA FALTA DE APLICACION AL TRABAJO DEL ALIMENTISTA, MIENTRAS SUBSISTAN ESTAS CAUSAS;
- V. SI EL ALIMENTISTA, SIN CONSENTIMIENTO DEL QUE DEBE DAR LOS ALIMENTOS, ABANDONA LA CASA DE ESTE POR CAUSAS INJUSTIFICABLES".

Con respecto a este artículo, el Maestro Chavez Ascencio nos menciona que con respecto la fracción I, se debe tomar en cuenta que el deudor no se libera de la obligación por la simple carencia de trabajo sino que debe estar imposibilitado para realizarlo. En cuanto a las fracciones II, y III, nos manifiesta que son obvias y claras. En cuanto a la fracción IV, nos dice que es de estricta justicia pues no es posible seguir dando alimentos cuando estos se requieren por aplicación en el trabajo, mencionándonos como ejemplo: un perezoso que siempre es despedido por incumplimiento. Finalizando diciendo que la fracción V también es razonable. (78).

<sup>78</sup>CFR.CHAVEZ ASCENCIO, MANUEL F. OP.CIT. PAGS.478-479.

**CAPITULO III. ANALISIS DE LAS FUNCIONES DE LA FAMILIA**

**A. FUNCIONES**

1. REGULADORA DE LAS RELACIONES SEXUALES
2. REPRODUCCION DE LA ESPECIE
3. FUNCION ECONOMICA
4. FUNCION EDUCATIVA Y SOCIALIZADORA
5. FUNCION AFECTIVA DE LA FAMILIA
6. INTERES ESTATAL

**B. REGULACION JURICA DE LA FAMILIA**

1. SUJETOS DEL DERECHO FAMILIAR
2. ORIGEN DE LA RELACION JURIDICA
3. EL MATRIMONIO Y CONCUBINATO

**C. DESINTEGRACION FAMILIAR**

1. VALORES MORALES
2. LA ECONOMIA FAMILIAR
3. PROMISCUIDAD
4. CONSECUENCIAS

a. DELINCUENCIA

b. EMIGRACION

c. PROSTITUCION

d. NIÑOS DE LA CALLE MALTRATADOS, GOLPEADOS,  
EXPLOTADOS Y VIOLADOS

## CAPITULO III. ANALISIS DE LAS FUNCIONES DE LA FAMILIA

### A. FUNCIONES

La familia tiene diferentes funciones: Regulación de las relaciones sexuales, reproducción de la especie, una función de tipo económico con relación a la producción y consumo de bienes y - servicios en común, teniendo también una función educativa (transmisora de valores), socializadora y sobre todo una función afectiva.

Ahora bien, comentaremos en forma somera estos conceptos.

#### 1. REGULADORA DE LAS RELACIONES SEXUALES

Tenemos que desde tiempos antiguos, los individuos - solteros y casados principalmente del sexo masculino, establecen relaciones fuera del matrimonio lo que quita a la familia ser la reguladora de dichas relaciones, sin embargo, en todos los núcleos familiares existen parejas con relaciones sexuales lícitas.

#### 2. REPRODUCCION DE LA ESPECIE

La consecuencia directa de la relación sexual en el núcleo familiar, es lógicamente la procreación sinónimo de familia, ya que ocasionalmente y en forma excepcional esta reproducción no - crea lazos familiares.

### 3. FUNCION ECONOMICA.

Tiene un doble aspecto, como unidad de consumo y como unidad productora de bienes y servicios. La función de consumo - para la satisfacción de las necesidades materiales son: alimentos, - el vestido, la habitación, conservación o recuperación de la salud - etc. Como unidad productiva, pueden darse innumerables variantes en los diferentes tipos de familia y en una unidad familiar en las diversas etapas, por la que la misma se desenvuelve. Alguno de los - miembros de la familia trabaja con o sin remuneración, ya sea dentro o fuera, pues el que trabaja fuera aporta para la manutención - de la familia, pero también el trabajo del que labora cuidando a - los menores, ancianos y enfermos dentro del núcleo familiar participa en esta unidad productiva.

### 4. FUNCION EDUCATIVA Y SOCIALIZADORA.

Esta función, es una de las mas importantes dentro - de la familia ya que en ella los niños y adolescentes que están dentro del núcleo familiar moldean ahí su caracter, afinan su sensibilidad, y adquieren las normas éticas básicas para vivir dentro de la sociedad que los rodea. La responsabilidad de los padres y de los - adultos que integran la familia, es enorme pues su conducta es el - modelo a seguir de los menores.

## 5. FUNCION AFECTIVA DE LA FAMILIA.

Es esencial para el equilibrio emocional y mental y hasta para la salud física de todos los seres. Hogar es sinónimo de calor humano y es frecuente acusar a la familia de la conducta aberrante de sus miembros. La familia, en el hogar es insustituible aunque haya choques, discordias o molestias en ella. Una familia - mal integrada, marca de alguna forma traumas temporales o definitivos. (77).

El autor Chávez Ascencio nos dice que la familia - tiene las siguientes funciones:

Formadora de personas.- Esta función le corresponde a la familia, por naturaleza la situación en la que vivimos hace - urgente que la familia cumpla con esta función contando con varie - dad de elementos, ya que en ella, no sólo se forman los hijos sino - también los cónyuges entre sí y como padres a medida que los hijos - participan en la vida familiar aportan sus elementos a esas relacio - nes interpersonales haciendo más rica la relación formadora de per - sonas.

Una formación personal, se refiere a lo físico y a - lo espiritual estos elementos deben conjugarse para que los miem -

---

77CFR. MONTERO DUHALT, SARA.OP.CIT. PAGS. 2-13.

bro del núcleo familiar se incorporen a la sociedad transformándolo haciendo un mundo más cristiano y humano.

Para que la familia sea formadora de personas, se requiere fomentar las relaciones entre sus miembros, tomando decisiones con apoyo de sus integrantes, generando un ciclo que comprenda de las relaciones interpersonales, valoraciones y decisiones libres.

Educadora en la fe.- Chávez Ascencio nos dice que El Concilio Vaticano II define a la familia como "pequeña iglesia doméstica" "Los esposos cristianos son para sí mismos, para sus hijos y demás familiares, cooperadores de la gracia y testigos de la fe. Son para sus hijos los primeros predicadores de la fe y los primeros educadores" y deben "inculcar la doctrina cristiana y las virtudes evangélicas a los hijos amorosamente recibidos de Dios".

Por lo anterior, el mismo autor nos dice que es de vital importancia que dentro del núcleo familiar se eduque en la fe dotándola de elementos que le restituyan la capacidad evangelizadora, de acuerdo con la Iglesia.

Participación de la familia dentro de la comunidad: lo cual se hace a través de sus miembros o como grupo familiar, relacionándose con la comunidad eclesial y con la comunidad civil existiendo una interrelación familia-comunidad civil-Iglesia-Estado mutuamente se exigen servicios y derechos.

Por lo que respecta a esta postura del maestro Chávez Ascencio para algunos podría resultar discutible; sin embargo, - consideramos que es necesario que los hijos sean educados bajo la - creencia religiosa que los padres profesen ya que esta ayuda para - que los hijos se apeguen a normas de conducta positivas.

Promoción del desarrollo. - En virtud que sus miembros participan en la búsqueda de mejores formas de vida, en los diferentes aspectos, como son el cultural, haciendo que los miembros de la familia tomen conciencia del derecho y deber de educarse. En el aspecto económico, también entenderán el derecho a un trabajo y el deber de realizarlo. En el aspecto político, se buscará la promoción del bien común buscando un proceso que haga más eficaz la participación política logrando un cambio en las estructuras de manera pacífica. Se debe buscar el respeto al pueblo haciendo una política de bien común. En el aspecto religioso es el lugar en donde se evangeliza a sus miembros. (\*\*)

Chávez Ascencio nos dice lo siguiente: La Iglesia debe: "promover la vida cristiana y los sacramentos, prestando todos los auxilios a la familia para que esta sea una verdadera comunidad de amor, en donde el sacramento pueda realmente vivirse... También - el Estado y la comunidad civil deben crear condiciones favorables - para el desarrollo de la vida familiar estableciendo las condiciones sociales, políticas, culturales y económicas favorables para el

---

\*\*CFR, CHAVEZ ASCENCIO, MANUEL F. OP.CIT. PAGES.224-228.

desarrollo de la vida familiar...confrontando un cambio social que propicie: en lo cultural, oportunidad de escolaridad, desde primaria hasta profesional a todos los miembros de la sociedad; en lo económico oportunidad de trabajo, salario remunerador a todos, seguridad social, vivienda adecuada, vestido y diversiones, en lo político, convencimiento de que la política es servir, quienes actúan - deben promover el bien común y es la oportunidad para el ejercicio de la solidaridad...."(\*)

De lo anterior, también podemos deducir que la familia - necesita apoyo para que cumpla con sus objetivos ya que sola no podrá cumplir con su cometido, toda esta ayuda deberá ser encaminada a la integración de sus miembros.

6. INTERES ESTATAL.- A lo largo de la historia, el - Estado ha mantenido un interés en todo lo referente a la familia, - especialmente en el matrimonio ya que es la forma moral y natural - de constituiria, la familia, siempre ha estado en constante cambio, la de hoy no es igual a la de ayer, el Estado y la sociedad asumen - muchas de las funciones familiares, de tal forma que la seguridad - social, la asistencia hospitalaria, medico, medicinas y la jubilación son a cargo de la sociedad y el Estado, liberando de estas - cargas a las familias lo que origina cambios en su constitución, - así como el trabajo en empresas, hace que sus miembros jóvenes salgan pronto a formar parte de otra familia, La evolución de ella, en

---

\*IDEM, PAG. 228.

la sociedad hace que muchas veces sus funciones sean actualmente - prestadas por el Estado, es decir a ésta se le han quitado muchas - de las funciones que tradicionalmente desempeñaba, lo que produce - un efecto directo en el Derecho que reglamenta estas funciones. Empezando por la intervención estatal en el matrimonio y en la familia a través de la legislación civil, para fijar formas y solemnidades especiales, fines y objetivos propios del matrimonio y de las - instituciones familiares, hasta comprender también a la familia en toda la legislación en general, con medidas protectoras y promotoras, bien sea de seguridad social, en el área de trabajo, y también en la política nacional e internacional. El Derecho de Familia, busca un equilibrio entre la autonomía y libertad de la familia y la - conveniente participación estatal en lo relativo a satisfacer muchas de las necesidades que hoy puede satisfacer la familia, que no son signo o síntoma de desintegración sino cambio hacia una nueva - familia. (27)

Consideramos que el Estado posee un elemento que dirige las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los - fines de la sociedad: el gobierno quien como representante del Estado, tiene la responsabilidad de hacer cumplir las normas que el mismo dicta y garantizar el apego a los compromisos internacionales - que haya suscrito, siendo su deber vigilar el respeto a los derechos de niños y jóvenes.

---

<sup>27</sup>CFR. IBIDEM, PÁGS. 103-106.

La sociedad, también debe ser garante del respeto a estos derechos los cuáles le permitan al niño desarrollarse sanamente, una de las obligaciones de la familia es proteger a sus miembros y atender sus necesidades, especialmente a sus hijos de acuerdo a sus capacidades económicas y culturales, así como respetar, vigilar y aplicar las normas establecidas, por lo tanto la familia, la sociedad y el Estado comparten la responsabilidad de respetar y aplicar las normas que protegen a niños y jóvenes, entendiendo por Estado - la institución con personalidad jurídica y moral establecida en un territorio estructurado y regido por un orden legal que es creado, - definido y aplicado por un poder soberano para procurar el bien público. Y por sociedad diremos que está integrada por individuos que comparten tradiciones culturales semejantes y modos de vida similares.

ART. 4o.CONSTITUCIONAL.- EL VARON Y LA MUJER SON --  
IGUALES ANTE LA LEY. ESTA PROTEGERA LA ORGANIZACION  
Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.

En conclusión, considero que es urgente que todos - participemos de forma activa y decidida para prevenir y resolver - los problemas de los niños y jóvenes especialmente los de calle, - asegurando sus derechos y exigiendo que las leyes se apliquen y - cumplan vigilando el respeto a sus derechos por parte de funcionarios probos y responsables. Independientemente de las circunstancias internas de cada persona, al Derecho le interesa la actitud - objetiva de la conducta, no lo que desea o piensan los gobernados.

porque como lo hemos analizado no siempre lo interno es saludable para la familia, sino el completo acatamiento del orden social, que es el DERECHO.

## B. REGULACION JURIDICA DE LA FAMILIA

### 1. SUJETOS DEL DERECHO FAMILIAR

Rojina Villegas nos dice que los sujetos del derecho familiar son fundamentalmente: los parientes (por consanguinidad, - afinidad o adopción), los cónyuges y las personas que ejerzan la patria potestad o tutela. También deben mencionarse a los concubinos, en el derecho de familia, los sujetos que intervienen son personas físicas. Excepcionalmente, tenemos la ingerencia de algunos - órganos estatales como ocurre en el matrimonio, la adopción, el reconocimiento de hijos, la patria potestad y la tutela, reconociendo se la intervención del Consejo de Tutelas. (83).

Para Chávez Ascencio los sujetos del derecho familiar son: los parientes, que comprenden los de consanguinidad, afinidad y adopción. También deben comprenderse a los cónyuges quienes en nuestro derecho no son parientes, a los concubenarios y la madre

---

<sup>83</sup>ROJINA VILLEGAS, RAFAEL.OP.CIT. PAG. 65.

soltera, así como también a los padres e hijos, al tutor y al pupilo. (\*\*).

## 2. ORIGEN DE LA RELACION JURIDICA

Las relaciones jurídicas del derecho familiar, son - aquéllas vinculaciones de conducta que se establecen debido al parentesco, el matrimonio, el concubinato, el divorcio, la patria potestad o la tutela. Generalmente se señalan como fuentes de las relaciones familiares, exclusivamente el parentesco y el matrimonio, - pero para Rojina Villegas es necesario que también se mencione al - divorcio, al concubinato y a la patria potestad. (\*\*).

## 3. EL MATRIMONIO Y CONCUBINATO

La familia misma se origina en el matrimonio, de ahí que la duración y la estabilidad de esta dependan de la estabilidad del matrimonio. Este desde el punto de vista legal, tiene un carácter contractual, esto lo distingue del simple concubinato, dándole fuerza obligatoria. Por lo que podemos decir que si la pareja logra una buena unión, la familia llena las funciones sociales que le están reservadas, contrariamente la inestabilidad trae desadaptación-

---

\*\*CFR.CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F.OP.CIT. PAG.225.

\*\*CFR.ROJINA VILLEGAS, RAFAEL.OP.CIT.PAG. 147.

de la pareja, falta de comunicación entre los integrantes de la familia y al final disolución del vínculo matrimonial propiciando desequilibrio emocional.

En Roma el fin principal del matrimonio, era la procreación de los hijos con los que se aseguraba la perpetuidad de la familia o gens, los censores en la ciudad vituperaban a los ciudadanos no casados, y las leyes les limitaban los derechos. Los romanos en todo tiempo practicaron la monogamia. (\*\*)

Concepto de matrimonio.- "...es un contrato solemne por el que se unen dos personas de sexo diferente, con la doble finalidad de procrear una familia y ayudarse a soportar las cargas de la vida" (\*).

Otro concepto que nos menciona Montero Duhalt es: - "...forma legal de constituirse la familia, a través del vínculo jurídico entre dos personas de distinto sexo que crea entre ellas una comunidad de vida total y permanente" (\*\*).

Flores Gómez por su parte nos dice que el matrimonio es "...un contrato mediante el cual dos personas se comprometen a -

---

\*\*CFR. IGLESIAS GONZALEZ, ROMAN " ROMA A 2740 AÑOS DE SU FUNDACION" ED. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO MEXICO 1988. PAG. 43.

\*MOTO SALAZAR, EFRAIN "ELEMENTOS DE DERECHO", OP. CIT. PAG. 188.

\*\*MONTERO DUHALT, SARA. OP. CIT. PAG. 95.

casarse en una fecha más o menos próxima.", mencionando que este es la base sobre la cual descansa la sociedad es la union del hombre - y la mujer, formada con el fin de crear una familia y que regulado por el Derecho, el matrimonio es un acto meramente civil, es decir se celebra frente a un funcionario publico que el Estado ha designado al efecto, pudiendo definirlo tambien como "...un contrato bilateral solemne, por el que se unen dos personas de sexo diferente para perpetuar la especie y ayudarse mutuamente". (\*\*).

Al hablar de matrimonio tenemos que referirnos a los esponsales, esta institución consiste en una promesa de matrimonio reglamentada por la ley, por lo que Giuseppe Branca dice: "...al matrimonio, casi siempre preceden los esponsales, reciproca promesa - de contraerlo; tal compromiso puede ser expreso, constando por escrito, o tácito, cuando se han solicitado las publicaciones previas al matrimonio" (\*).

Nuestro Código Civil al respecto preceptua:

ART.139.-LA PROMESA DE MATRIMONIO QUE SE HACE POR ESCRITO Y ES ACEPTADA CONSTITUYE LOS ESPONSALES.

ART.140.-PARA CELEBRAR ESPONSALES EL HOMBRE DEBE TENER 16 AÑOS Y LA MUJER 14 CUMPLIDOS.

ART.142.-NO SE TIENE OBLIGACION NI PENA EN CASO DE NO CUMPLIR LA PROMESA.

---

\*\*FLORES GOMEZ G., FERNANDO.OP.CIT. PAG.75-77.

\*BRANCA, GIUSEPPE.OP.CIT. PAG.115.

Para Moto Salazar los requisitos para el matrimonio son importantes y de dos especies, el primero es de forma, llamados también extrínsecos, que son las formalidades y solemnidades que la ley exige para la celebración del contrato, y los segundos de fondo, llamados también intrínsecos, que se relacionan con la persona, refiriéndose a las aptitudes que se deben llenar para llevar a cabo el contrato, de ahí que tengamos: Impedimentos para la celebración del matrimonio, los cuales se dividen: en dirimentes los cuales no son dispensables y los impeditivos que son relativos, pues una vez que las partes piden la dispensa y esta se ha concedido el contrato tiene toda la validez.

Impedimentos impeditivos.- La falta de edad, y el parentesco por consanguinidad en línea colateral descendente.

Impedimentos dirimentes.- Falta de consentimiento de quien deba dárselo, el parentesco por consanguinidad sin limitación de grado, en línea recta ascendente o descendente, el adulterio, empleo de la violencia, uso de drogas enervantes, enfermedades contagiosas o hereditarias, la locura, el matrimonio anterior, error acerca de la persona con quien se pretenda contraer matrimonio, y ciertas situaciones legales.(\*)

En relación a los requisitos intrínsecos para contraer matrimonio, nuestra legislación establece los siguientes:

---

\*CFR.MOTO SALAZAR, EFRAIN.OP.CIT. PAG.167-170.

a). Ausencia de parentesco por consanguinidad.- sin limitación de grado en línea recta ascendente-descendente. En línea colateral igual, entre hermanos y medios hermanos; en colateral desigual, entre tíos y sobrinos. Por afinidad en línea recta, - sin limitación alguna (Artículo 156 fracciones III y IV del Código Civil).

b). El hombre debe tener 16 años y la mujer 14 (Artículo 148 del Código Civil)

c). Consentimiento de los contrayentes (Artículo 97 fracción III del Código Civil)

d). Existencia de otro matrimonio anterior de - cualquiera de los futuros esposos lo que caería en el delito de bigamia (Artículo 279 del Código Penal)

e). Consentimiento de quien deba darlo, los menores necesitan el consentimiento de sus padres; a falta de ellos - de los abuelos o del Juez. (Artículo 149 y 150 del Código Civil).

f). Diferencia de sexo ya que se menciona que - cualquier condición contraria a la perpetuación de la especie se - tendrá por no puesta. (Artículo 147 del Código Civil).

Al contraer matrimonio los cónyuges deberán manifestar bajo que régimen matrimonial desean casarse, por ello, entendemos que es la forma como se administraran los bienes de los contra-

yentes por el contrato celebrado. Teniendo dos formas de constitución a saber: la primera se denomina "Sociedad Conyugal" en la que los cónyuges aportan sus bienes propios pasando a ser propiedad de los dos y la otra forma se conoce como "Régimen de separación de bienes".

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, son dos: el primero son los derechos y obligaciones de los padres con relación a sus hijos y el segundo son los derechos y obligaciones de los esposos entre sí.<sup>(72)</sup>

El vínculo marital puede disolverse por: Muerte de alguno de los cónyuges, divorcio y nulidad.<sup>(73)</sup>

#### CONCUBINATO:

Presenta formas diversas dependiendo de la cultura - que lo registre, significa siempre unión sexual.

En China se presenta al lado del matrimonio, existe una esposa legítima que convive con una o varias concubinas, claro que su calidad jurídica y social es inferior a la de la esposa, se esta combatiendo el concubinato ya que se considera una forma indeseable de constituir la familia. Se habla, que a través de lo his-

---

<sup>72</sup>IDEM.,.PAG. 170.

<sup>73</sup>FLORES GOMEZ G., FERNANDO. OP.CIT. PAG. 99.

toría, buen número de pueblos han conocido formas semejantes del -- concubinato teniendo en común que son manifestaciones de las clases poderosas, pues un hombre que no posea una buena situación económica le será más difícil el sostenimiento de dos o más esposas. Lo -- que siempre ha existido, es la infidelidad matrimonial tomando va-- rios nombres; concubinato, amasiato, queridato, contubernio, baga-- rraganería, etc. y los que viven de ese modo reciben diversos nom-- bres; amasios, amantes, amigos, queridos, manfios, concubinos etc.

Las formas de vida sexual fuera del matrimonio, normalmente no están reguladas por el derecho; sin embargo, producen -- ciertas consecuencias jurídicas como la filiación, con sus conse-- cuentes reconocimientos de hijos o investigación de la paternidad, -- pudiendo ser esta forma causa de divorcio o configurar delitos como el adulterio o la bigamia.

Concepto jurídico de concubinato: "Unión sexual de un solo hombre y una sola mujer que no tienen impedimento legal para casarse y que viven como si fueran marido y mujer en forma constante y permanente por un período mínimo de cinco años. Siendo este plazo menor cuando se ha procreado".(1)

El concubinato en nuestro derecho se puede considerar como una fuente restringida del estado civil, lo mismo que la -- madre soltera. El concubinato a pesar de originar consecuencias de--

---

(1) MONTERO DUHALT, SARA. OP. CIT. PAGS. 162-168.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

derecho no genera un estado de familia, sólo existe en relación a - los hijos.

El concubinato, crea relación de parentesco natural - entre el hijo y sus progenitores, pero no entre los concubenarios, - pero si existen vínculos relativos a los alimentos a la sucesión - legítima y a la presunción de paternidad semejante al matrimonio. (\*\*)

Nuestro Código Civil:

ART. 383.-" SE PRESUMEN HIJOS DEL CONCUBINARIO Y DE LA CONCUBINA:

I. LOS NACIDOS DESPUES DE CIENTO OCHENTA DIAS. CONTADOS-DESDE QUE COMENZO EL CONCUBINATO;

II.- LOS NACIDOS DENTRO DE LOS TRESCIENTOS DIAS SIGUIENTES AL QUE CESO LA VIDA COMUN ENTRE EL CONCUBINARIO Y LA CONCUBINA.

C. DESINTEGRACION FAMILIAR

1. VALORES MORALES

Primero asentamos su definición literal, de la siguiente forma:

Moral. (del Lat. moralis) adj. perteneciente a la - moral o concerniente a ella // Que no puede ser apreciado por los sentidos, sino por el entendimiento o por la conciencia // Que no concierne al orden jurídico sino al fuero interno.

Obligación moral. //f. Ciencia que trata del bien y de la bondad o malicia de las acciones humanas //Conjunto de facultades del espíritu.

Valor. Grado de utilidad de las cosas //Cualidad de las cosas, que las hace objeto de precio //Cualidad moral que mueve a acometer arriesgadas empresas sin miedo a los peligros. (\*\*).

Ahora bien, por moral entendemos un conjunto de normas y reglas de acción destinadas a regular las relaciones de los individuos en una comunidad social dada, el significado, función y validez de ellas no pueden dejar de variar históricamente en las diferentes sociedades. Así como unas sociedades suceden a otras, así también las morales concretas, afectivas, se suceden y desplazan unas a otras. Por ello, puede hablarse de la moral de la Anti--guedad, de la moral feudal que se daba en la Edad Media, de la moral burguesa en la sociedad moderna, etc. La moral es, pues, un -- hecho histórico, y, por tanto, la ética, como ciencia de la moral, -- no puede concebirla como algo dado de una vez y para siempre, sino que tiene que considerarla como un aspecto de la realidad humana -- que cambia con el tiempo. Pero la moral, es histórica justamente -- porque es un modo de comportarse de un ser --el hombre-- que es por -- naturaleza histórico, es decir un ser que se caracteriza precisamente por estar haciéndose, o autoproduciéndose constantemente tanto --

---

\*\*ENCICLOPEDIA SOPEÑA " NUEVO DICCIONARIO ILUSTRADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA" TOMO II L-Z, ED. RAMON SOPEÑA S.A., BARCELONA ESPAÑA, EDICION ESPECIAL HECHA EN LA REP. DE ARGENTINA CONCESIONARIA E IMPRESORA DE ESTA EDICION ,ED. REUNIDAS, S.A. ARGENTINA 1941. PAGS.311,1255.

en el plano de su existencia material práctica, como en el de su vida espiritual, incluida dentro de ésta, a la moral.

Después de lo anterior proponemos como definición de moral, la siguiente: "La moral es un conjunto de normas, aceptadas libre y conscientemente, que regulan la conducta individual y social de los hombres".

A diferencia del animal, el hombre se encuentra en una diversidad de relaciones con el mundo exterior (lo transforma materialmente, lo conoce, lo contempla estéticamente, etc.) Su comportamiento diverso y variado responde, a su vez, a la variedad y diversidad de sus necesidades específicamente humanas. Esta diversidad de relaciones del hombre con el mundo entraña, a su vez, una diversidad de relaciones de los hombres entre sí: económicas, políticas, jurídicas etc. De ahí, que tengamos moral y ciencia, moral y trato social, moral y política etc.<sup>(77)</sup>.

Moral y Derecho.- Son dos tipos de regulación que se dirigen a la conducta humana como tal. Sin embargo, mientras la moral viene configurada por el conjunto de valores éticos que reflejan las creencias de una sociedad determinada en un momento histórico determinado, el derecho también pretende inspirarse en dichos valores, se diferencia de la moral por su carácter coercitivo. En la

---

<sup>77</sup>SANCHEZ VAZQUEZ, ADOLFO. "ETICA, TRATADOS Y MANUALES" 20a ED. ED. GRIJALVO S.A., MEXICO 1979. PAGES. 33, 35, 75.

moral también existe coacción, la cual se ejerce por medio del fuego de la conciencia. (\*\*)

El comportamiento moral, no solamente forma parte de nuestra vida cotidiana, es un hecho humano entre otros, sino que es valioso; o sea, tiene para nosotros un valor. Cuando hablamos de valores tenemos presente la utilidad, la bondad, la belleza, la justicia, etc. Así como los polos negativos correspondientes: inutilidad, maldad, fealdad, injusticia etc.

El valor no lo poseen los objetos de por sí, sino -- que éstos lo adquieren gracias a su relación con el hombre como ser social. Pero los objetos, a su vez, sólo pueden ser valiosos cuando están dotados efectivamente de ciertas propiedades objetivas. Los valores morales solo se dan en actos o productos humanos. La conducta moral, es obligatoria ya que el agente se obliga a comportarse -- conforme a una regla o norma de acción o evitar actos prohibidos -- por ella.

En la familia se realiza el principio de la propagación de la especie y se efectúa, en gran parte, el proceso de educación del individuo en sus primeros años, así como la formación de su personalidad. Por todo ello, la familia reviste gran importancia desde el punto de vista moral. En la familia se entretajan lazos naturales o biológicos (de sangre), y relaciones sociales, que son --

---

\*\*CFR. "ENCICLOPEDIA AUTODIDACTICA OCEANO" TOMO 2 FILOSOFIA, PSICOLOGIA, DERECHO ED. OCEANO, BARCELONA ESPAÑA 1989 PAG.530.

las dominantes e influyen sobre todo en la forma y función de la comunidad familiar. Su base es el amor, como sentimiento que se eleva sobre la atracción mutua de carácter sexual, cimentando así sobre bases más firmes la unión de los conyuges.

Los prejuicios de casta o de clase en el pasado, y el culto del dinero, en nuestra época, unidos al tradicional sometimiento social de la mujer, han sido obstáculos graves al matrimonio por amor, y, con ello han llevado la inmoralidad a la familia.- Por esto, el fortalecimiento moral de ella está vinculado a la emancipación social de la mujer. La familia, solo puede cumplir hoy su alta función moral tanto por lo que se refiere a los miembros que la integran, como por lo que toca a la moralización de la sociedad, si constituye una comunidad basada no en la autoridad de la sangre o del dinero, sino en el amor y fidelidad de los conyuges, y en la solidaridad, confianza, ayuda y respeto mutuo de padres e hijos. El núcleo familiar conservará un alto valor moral, para ella y para la sociedad, si es una comunidad libre, no egoísta amorosa y racional. (77)

2. LA ECONOMIA FAMILIAR.- El patrimonio familiar tiene singular importancia, ya que es un esfuerzo del legislador para proteger económicamente la vida de la familia, evitando su ruina y miseria. Para crear el patrimonio se siguen tres sistemas: 1.-El instituido voluntariamente por el jefe de familia. 2.- El que

---

77 CFR. VAZQUEZ SANCHEZ. ADOLFO. OP.CIT, PAG. 118, 184-186

se constituye contra la voluntad de él con bienes que le pertenecen a petición de su cónyuge, hijos o del Ministerio Público teniendo como objeto amparar a la familia del despilfarro del jefe que amenaza con la miseria a la familia y 3.-el patrimonio de familia destinado a proporcionar un modesto hogar a las familias pobres y laboriosas víctimas de propietarios ambiciosos.<sup>(100)</sup>

Concepto de patrimonio.- "Conjunto de bienes destinados exclusivamente al amparo y protección económicos de la familia"<sup>(101)</sup>

Planiol citado por Fernando Flores Gomez define al patrimonio como "Conjunto de derechos y de obligaciones de una persona apreciables en dinero".

Este autor cita también a Joserand quien dice que el patrimonio es "El conjunto de valores pecuniarios, positivos y negativos, pertenecientes a una persona".

Agrega, este autor, que él considera que el patrimonio es "El conjunto de obligaciones y derechos susceptibles de valoración económica que constituyen una universalidad jurídica"

Iberrola, citado también por Flores Gomez, dice que el patrimonio "Comprende todos los bienes que una persona tiene o -

---

<sup>100</sup>CFR.MOTO SALAZAR, EFRAIN.OP.CIT. PAG.181.

<sup>101</sup>IDEM, PAG. 181

puede llegar a tener...abrazando todo aquello que tiene un valor - pecuniario" (102).

La finalidad del patrimonio, es el sustento y desarrollo económico de las personas teniendo facultad de hacerlo y -- disponer de él en su vida y para después de su muerte ya que el -- patrimonio se transmite formando un nuevo patrimonio. (103).

Elementos del patrimonio:

Activo.- todos los bienes y derechos apreciables en dinero.

Pasivo.- todas las obligaciones y cargas de carácter económico. Cuando el activo es mayor que el pasivo se habla de solvencia y cuando el pasivo es mayor se habla de insolvencia. (104)

Nuestro Código Civil nos dice lo siguiente en cuanto al patrimonio:

ART.723. "SON OBJETO DEL PATRIMONIO DE FAMILIA:

- I. LA CASA HABITACION DE LA FAMILIA
- II. EN ALGUNOS CASOS, UNA PARCELA CULTIVABLE".

ART.724. " LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE LA FAMILIA - NO HACE PASAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE A EL QUEDAN

---

<sup>102</sup>FLORES GOMEZ G., FERNANDO.OP.CIT.PAG.143.

<sup>103</sup>CRF. IDEM, PAG. 144.

<sup>104</sup>CFR. IBIDEM. PAG.146.

AFECTOS DEL QUE LO CONSTITUYE A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA BENEFICIARIA . ESTOS SOLO TIENEN DERECHO DE DISFRUTAR DE ESOS. BIENES...".

En resumen los artículos 725 726 727 728 y 740 del - código en cita, dicen lo siguiente:

El cónyuge y las personas a las que tienen derecho - a recibir alimentos pueden disfrutar del patrimonio, pero también - obligación de habitar la casa y cultivar la parcela. El representante del patrimonio también tiene la administración de dichos bienes, estos bienes son inalienables y no están sujetos a embargos ni gravamen alguno, el patrimonio se constituye con bienes sitos en el - lugar en el que este domiciliado el que lo constituya.

ART.741."EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA SE EXTINGUE:

- I. CUANDO TODOS LOS BENEFICIARIOS DEJEN DE TENER DERECHOS DE PERCIBIR ALIMENTOS;
- II. CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA LA FAMILIA DEJE DE HABITAR POR UN AÑO LA CASA QUE DEBE SERVIRLE DE MORADA, O DE CULTIVAR POR SU CUENTA Y POR DOS AÑOS CONSECUTIVOS LA PARCELA QUE LE ESTE ANEXA;
- III. CUANDO SE DEMUESTRE QUE HAY GRAN NECESIDAD NOTORIA UTILIDAD PARA LA FAMILIA DE QUE EL PATRIMONIO QUEDE EXTINGUIDO;
- IV. CUANDO POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SE EXPROPIEN LOS BIENES QUE LO FORMAN;..."

ART.746."EXTINGUIDO EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA, LOS BIENES QUE LO FORMABAN VUELVEN AL PLENO DOMINIO DEL QUE LO CONSTITUYO O PASAN A SUS HEREDEROS SI AQUEL HA MUERTO".

Chavez Ascencio nos menciona que el patrimonio no - necesariamente se compone de bienes económicos, sino de cualquier - otro bien. El patrimonio es lo que una persona tiene como bienes. -

es su riqueza personal, por lo que el Derecho de Familia regula no sólo bienes económicos sino también morales o extraeconómicos que son valiosos para los individuos porque en ellos se fundan las relaciones conyugales y familiares. Las consecuencias económicas del patrimonio y de la familia, derivan de lo principal que es el matrimonio y la familia como instituciones.<sup>(196)</sup>

**CRISIS DE LA FAMILIA:** Según el diccionario la palabra crisis significa: "f. cambio brusco que se produce en el trascurso de una enfermedad, siendo síntoma de empeoramiento o de mejora, - momento difícil, dificultad, penuria, ruptura del equilibrio."<sup>(196)</sup>

Crisis.- "...momento decisivo y peligroso en la evolución de las cosas".<sup>(197)</sup>.

Al hablar de crisis de la familia, nos preguntamos: ¿Dejará de existir la familia?, ya que en la actualidad observamos multiplicidad de matrimonios desdichados, divorcios, separaciones, salida temprana de los hijos del hogar, relaciones conflictivas dentro del núcleo familiar, maltrato, desamor, etc., tal parece que -- mucha gente al tomar en cuenta todas estas circunstancias hablan de la muerte de la familia.

---

<sup>196</sup>CFR. CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F.OP.CIT. PAG. 10.

<sup>196</sup>GARCIA PELAYO, RAMON Y GROSS. "DICCIONARIO PRACTICO ESPAÑOL MODERNO" DECIMOSEXTA REIMPRESION, ED. LAROUSSE, S.A. DE C.V. PAG. 133.

<sup>197</sup>ENCICLOPEDIA SOPENA "NUEVO DICCIONARIO ILUSTRADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA"...OP.CIT.PAG.60

Sara Montero Duhalt nos menciona que los factores -- que intervienen en la descomposición familiar son de diversa índole los cuales varían de acuerdo al tiempo, medio social, lugar, cultura, medios económicos y sociales dentro de los que se encuentra la familia, hablando de ciertos factores que se pueden considerar como genéricos en esta crisis como son 1.- El cuestionamiento de los valores tradicionales 2.-El sistema capitalista con sus contradicciones, 3.- La quiebra del poder patriarcal 4.-El trabajo de la mujer fuera de la casa 5.- El crecimiento de la vida urbana.<sup>(108)</sup>.

Siguiendo este esquema haremos las siguientes consideraciones. Primero podemos decir que: las situaciones que privan en nuestra sociedad con relación al divorcio, anticonceptivos, esterilización, aborto, transplante de órganos, drogadicción, libertad sexual, homosexualidad, etc, dan como consecuencia que se arrase con la moral sexual y familiar, existen valores que no han sido del todo cuestionados como son la bondad, la belleza, la valentía, el amor, etc; pero que brillan por su ausencia conduciendo a la sociedad a una total desolación.

El segundo punto se refiere de manera especial al sistema de producción y distribución de la riqueza, su aporte al desarrollo económico. No cabe duda que la descomposición del sistema capitalista influye de manera preponderante en el núcleo familiar, el hambre, la desnutrición la injusta distribución de la ri-

---

<sup>108</sup>CFR.MONTERO DUHALT, SARA.OP.CIT. PAG. 13.14.

queza, provoca violencia, rebeldía, neurosis colectiva, delincuencia y frustración .

En el tercer punto la misma autora nos lo menciona como factor de crisis de la familia; sin embargo, si bien es cierto que la familia tradicional estaba constituida bajo determinados patrones como por ejemplo la indisolubilidad del matrimonio, no estamos de acuerdo que si en una familia subsisten golpes malos tratos o bajas influencias se siga con el patron tradicional de la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ya que en ocasiones es más sano una separación, o el divorcio que la vida en familia dentro de estas condiciones.

En el cuarto punto considero que un ser en formación necesita de vigilancia, cuidado, amor lo que trae consigo seguridad y equilibrio en su vida y que el papel de la madre es precisamente ayudar a que sus hijos cuenten con todos estos aspectos siendo la más indicada para permanecer en el hogar; sin embargo, la situación económica obliga a gran número de mujeres a salir a laborar en busca de una mejor condición de vida, la labor de cuidados, amor, apoyo etc, no sólo debe ser de la madre sino también del padre, ya que la estructura de la familia debe ser sobre bases de igualdad y armonía existiendo reciprocidad de deberes y derechos, por lo que se afirma que una madre de tiempo parcial, digna y segura de sí misma, es mejor que una madre de tiempo completo frustrada e ignorante.

El quinto punto lo considero de suma importancia ya que la vida en las grandes urbes, provoca escases de vivienda, trabajo, consumismo, enajenación, irritabilidad, despersonalización, - violencia, agresividad, ruido excesivo, contaminación, etc. lo que desafortunadamente influye preponderantemente en el núcleo familiar.

Concluimos diciendo que todos los factores que hemos mencionado afectan de un modo u otro al núcleo familiar propiciando ruptura de valores morales, comunicación, violencia, etc, dando por resultado LA DESINTEGRACION FAMILIAR.

### 3. PROMISCUIDAD

Para este tópico nos basamos en su definición literal como sigue: "PROMISCUIDAD.- f Mezcla, confusión. Vida conjunta y heterogénea de personas de sexo diferente o de nacionalidades -- diversas." (109).

En relación a la promiscuidad, nos señala Ibarrola - que "En la familia azteca esta no existió de manera absoluta entre ellos como lo mencionan algunos sociólogos utópicos, ya que la familia nahua era profundamente humana." (110)

---

<sup>109</sup>GARCIA PELAYO Y GROSS, OP.CIT. PAG.461

<sup>110</sup>IBARROLA, ANTONIO DE. OP.CIT. PAG. 95.

El Dr. John Lewis, Catedrático en Antropología, en la Universidad de Oxford, menciona que "No existen pruebas de una promiscuidad primitiva o matrimonio de grupo. La teoría de Freud de la horda primitiva, donde el macho viejo poseía todas las mujeres, hasta que sus hijos lo mataban no corresponde a ninguna de las formas de sociedad conocidas por las investigaciones antropológicas. Por el contrario, la familia, compuesta cuando menos de padres e hijos, es una unidad social universal, el único fenómeno social que con justicia puede denominarse "natural"."<sup>(11)</sup>

#### 4. CONSECUENCIAS

##### a. DELINCUENCIA

El número de expedientes que se tramitan ante los tribunales por incumplimiento de la ley, es de una proporción reducida en relación con el número de habitantes y con el número de operaciones jurídicas que se llevan a cabo diariamente, en el ámbito penal.<sup>(12)</sup> Por desgracia el número de actos antisociales en los que intervienen los menores sí ha ido en aumento, tanto en su número como en su gravedad, las acciones negativas en forma constante, pueden llegar a realizar una falta mayor que transgrede las normas legales establecidas, aquellas personas que son menores de dieci

<sup>(11)</sup>LEWIS JOHN, OP.CIT, PAG. 48-49.

<sup>(12)</sup>CFR.FLORES GARCIA, FERNANDO. "CIVISMO I" ED.FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1995, PAG.86

ocho años y que cometen un delito considerado dentro del derecho penal, se les denomina menores infractores y cuya sanción es quedar bajo la vigilancia de la autoridad competente, ya que ha estos actos prohibidos por la ley penal propiamente en el caso de los menores no se les puede atribuir el carácter de delito, ya que técnicamente son inimputables, es decir no tienen la voluntad reconocida por el Derecho en el momento mismo de la ejecución del ilícito, de manera que no pueden responder ante la ley y ante los tribunales porque no tienen el conocimiento de su deber legal.

Las principales causas de la delincuencia infantil son múltiples y es importante conocer y analizar los motivos que orillan a un menor a cometer delitos, para poder encontrar opciones educativas, culturales, sociales y económicas que pudieran evitar estas situaciones.

Los factores más frecuentes causantes de la delincuencia infantil son:

Familiares.- Existencia de familias incompletas o desintegradas (falta de hogar); la desorganización entre sus miembros, la falta de cariño y comprensión entre los mismos, la desatención de los hijos abandonándolos, existencia de padres viciosos, abusivos, inmorales, ignorantes e indiferentes que dan como resultado el mal ejemplo.

**Educativos y culturales.**- Formación e información eficientes o desviadas en lo relativo a normas y valores de aceptación social; bajo aprovechamiento escolar y prejuicios por falta de preparación educativa, complejos, rebeldía falta de orientación -- ocupacional y escolar.

**Sociales.**- aceptar como válidas influencias de adultos, jóvenes o niños con valores deformados, malas compañías, diversiones malsanas, fanatismo político y religioso, corrupción moral,- uso de drogas, influencia de la televisión con programas de alto contenido de agresividad.

**Económicas.**- La pobreza y la miseria que ocasionan - falta de una buena alimentación salud y cuidados en general para - los niños y jóvenes, que empujan a las personas a tratar de resolver sus carencias económicas de manera inmediata e ilícita. (113) (114).

Leticia Vargas nos dice que un adolescente carente - de educación y recursos económicos, ante la necesidad de relacionarse con muchachos de su misma edad, adquiere una conducta negativa - cuando recibe agresiones de la familia o la sociedad, y, como resultado, se refugia en las drogas o el alcohol para fugarse de la realidad. No es difícil concluir que en este estado psíquico los meno-

<sup>113</sup>CFR. FLORES GARCIA, FERNANDO. OP.CIT PAG. 86.

<sup>114</sup>CFR. MANZANILLA LOPEZ, MIGUEL ANGEL "CIVISMO I" ED. PRENTICE-HALL HISPANOAMERICANA S.A. MEXICO 1994 PAG. 62.83.

res son presa fácil de personas sin escrúpulos que los corrompen e incitan a cometer delitos para que se hagan de drogas o alcohol que les permitan, a los menores, continuar relacionados con ellas. (13)

En relación a ilícitos cometidos por menores seguido observamos en los periódicos notas que se relacionan con esta situación, como por ejemplo pondremos dos encontradas en el Universal:

**MENORES DE EDAD ROBAN PARA TENER CON QUE DROGARSE EN LA COLONIA GUERRERO.**

" En las calle Moctezuma, Carlos J. Meneses, Mosqueta Degollado y Zaragoza, de la colonia Guerrero, la gente vive al amparo de la suerte, si esta se encuentra a su lado pasará un día más sin ser asaltados, de no ser así los delincuentes del lugar tendrán con que comprar su vicio, así lo manifestó a EL UNIVERSAL, - Julieta Lopez. Aseguro que en los últimos meses se ha desatado una ola de niños problema", cuyas edades oscilan entre los seis y los doce años que se dedican a robar a transeúntes o autopartes para tener con que drogarse... tanto colonos como autoridades, - deberíamos atender porque son criaturas que no tienen futuro echando a perder su vida antes de que florezca... Asimismo admitió que la gente se ha vuelto indiferente ante tal situación."

**HAN SIDO CONFINADOS EN EL CONSEJO TUTELAR 120 NIÑOS EN MATAMOROS, POR NARCOTRAFICO.**  
MATAMOROS, Tamps., 16 de diciembre.- Un total de 120 niños que trafican con droga hacia el norte de -- Tamaulipas fueron remitidos al Consejo Tutelar para Menores en este año, informe Jose Garcia González. El director de dicha dependencia estatal dijo a EL UNIVERSAL que cerca de 20 menores fueron canalizados mensualmente a esta institución de rehabilitación -

(13)CFR. VARGAS FÉRMIN, HELIA LETICIA "EL HOMBRE LAS LEYES Y LA SOCIEDAD" ED. PEDAGÓGICAS, S.A. DE C.V. MÉXICO 1994 PÁG.104.

por traficar con marihuana y cocaína desde estados del sur del territorio mexicano. Señaló que los últimos tres meses de este año, se incrementó el flujo de niños que fueron sorprendidos en el punto de remisión denominado Las Norias por elementos de la Procuraduría General de la República transportando ilegalmente el enervante. Manifestó que los menores permanecen por espacio de ocho meses en las instalaciones del Consejo Tutelar con el objetivo de rehabilitarse. Sin embargo dicha rehabilitación no se cumple al 100% por falta de instalaciones adecuadas. Los 25 niños que se encuentran reclusos en el Consejo Tutelar enfrentan cargos de transporte ilegal del enervante, finalmente el funcionario indicó que la mayoría de las veces el menor en el momento de que son arrestados vienen acompañados de un adulto. (11)

Disposiciones de las leyes en relación con el menor que delinque.- En México se han creado sucesivamente diversos organismos que se encargan del tratamiento de los menores: desde los tribunales correccionales, los tribunales para menores, (San Luis Potosí, 1923; Distrito Federal, 1926) hasta los consejos tutelares (1974), y ahora el Consejo de Menores que se creó por la Ley para el Tratamiento de Menores infractores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991, y vigente desde el 22 de febrero de 1992.

En esta ley, se establece el Sistema Integral de Administración de Justicia del Menor, que comprende al Consejo de-

---

11"MANZANILLA LOPEZ, MIGUEL. ET AL. OP.CIT.PAG.81-82.Y EL SEGUNDO ARTICULO FORMA PARTE DEL UNIVERSAL. HOJA ENCONTRADA EN EL TRASCURSO DE NUESTRA INVESTIGACION, EN FORMA SUELTA.

Justicia de Menores, a la Comisión de Defensa de Menores, y a la -  
Unidad de Prevención y Justicia de Menores.

Al menor que se le atribuya una conducta infractora, tiene derecho a recibir un trato justo y humano, quedando prohibidos el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica o cualquier acción que atente contra su dignidad o su integridad física - o moral.

La nueva Ley de Tratamientos de Menores Infractores, puede considerarse uno de los instrumentos legales más avanzados en la materia, ya que se tomó en cuenta la realidad mexicana que ha - experimentado cambios en el campo de la niñez y de la pubertad.

En dicha ley, se trata al menor como a una persona, - como a un sujeto de derecho; hay un respeto sin límites a los derechos humanos, entre otros derechos está el de audiencia, para dar - su versión de los hechos, pudiendo defenderse, el de asesoría jurídica gratuita, el de presunción de inocencia hasta que no se le comprobe la acusación, estudio y diagnóstico de su personalidad para determinar medidas de orientación, protección y tratamiento interno o externo que deben aplicarse en cada caso, es decir, se procura - que sea adaptado socialmente mediante tratamientos educativos y terapéuticos.

El menor tiene derecho a que su conducta sea evaluada por un organismo que lo juzgue de manera imparcial, y de una tu-

tela que represente sus intereses, por medio de un procedimiento -- ágil, no complicado, lo más breve posible y que no suponga trato -- indigno en su contra. También puede combatir los acuerdos o alguna resolución que pudiera dictarse en perjuicio de sus derechos.

El tratamiento al menor será distinto e individualizado, atendiendo a su edad, sexo, salud física y mental, gravedad -- de la infracción y características de su propia personalidad.

También se tomarán en cuenta medidas de adaptación -- como las señaladas en los artículos del 97 al 102 .

- Amonestación (llamarle la atención).
- Apercibimiento (pedir que cambie su conducta por -- una actitud legal y respetuosa).
- Terapia educacional (práctica de un oficio para su -- beneficio y de su familia).
- Formación educativa ética y cultural (educación a -- él y a su familia).
- Recreación y deporte.

Se acude también a las medidas de protección de los -- artículos 103 al 105.

- Arraigo familiar (entrega del menor al cuidado de -- su familia presentándolo periódicamente a las autoridades).
- Traslado al domicilio familiar.
- Asistencia de instituciones especializadas (para la -- atención médica o educativa).
- Prohibición de ir a ciertos lugares (inconvenientes -- o inmorales) y de conducir vehículos.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito -- Federal por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación --

del 4 de agosto de 1989, creó un organismo especial del Ministerio-Público para la atención de los asuntos relacionados con menores de edad para lograr una mayor especialización.<sup>(17)</sup>

Podemos concluir diciendo que el niño y el joven son el elemento más noble y prometedor del país. Su cuidado, educación, salud, y protección en el trabajo, ante los peligros que representa la complicada sociedad actual, deben ser la preocupación central de las autoridades y de las familias. Sobre todo cuando se apartan del cumplimiento legal, como ocurre con los menores infractores, debien do redoblar esa protección para reincorporarlos, sanos y salvos a la sociedad que los necesita.

#### b. EMIGRACION

Migración.- La subocupación permanente, el crecimiento de la mal llamada economía informal, el desempleo abierto - por periodos prolongados, la marginación urbana, el gigantismo, la falta de servicios, los asentamientos irregulares y la irrefrenable especulación, el desgaste de la calidad de vida, entre otros - muchos, todos sinónimos de la pobreza, son fenómenos crónicos asociados con el flujo migratorio.<sup>(18)</sup>

---

<sup>17</sup>FLORES GARCIA, FERNANDO, OP.CIT. PAGS. 87-89.

<sup>18</sup>CFR.SON VARIOS AUTORES "EL DESAFIO MEXICANO".ARTICULO: 7MODERNIZACION PARA QUE? ESCRITO POR WARMAN, ARTURO, ED. 30 NEXOS OCEANO, MEXICO 1982, PAG. 73.

El problema demográfico ha ocupado un lugar relevante en la formación histórica del país. Una población que crece - tan rápidamente como la mexicana difícilmente puede estructurarse - a sí misma de manera armónica aumentando el número de los sin - empleo, aumentando el analfabetismo a pesar de las campañas de alfabetización, aumentando la deserción escolar, etc., estando frente - "...a una sociedad que ha conformado en sus sótanos y en sus márgenes una geografía de la miseria..." (\*\*)

De lo cual podemos deducir que este fenómeno migratorio hace que muchos integrantes de la familia emigren del campo a la ciudad en busca de mejores condiciones de vida, situación - que trae como consecuencia no sólo la emigración de adultos y familias enteras a la ciudad sino de menores que llegan a ella con curiosidad creyendo que tendrán todo a la mano y que se convierten en jovencitos desprotegidos expuestos a todo tipo de explotación conformando nuevos niños de la calle.

#### c. PROSTITUCION

Nos referiremos principalmente a la prostitución de las niñas en situación de calle sin descartar a los varones en la misma situación. Me parece que este grupo social es el más susceptible de vulnerabilidad a los excesos y abusos del poder. La situación

---

\*\*IDEM, PAGES.10-11

de desamparo en la que se encuentran, la pobreza y el desconocimiento de sus derechos los convierte en presa fácil de quienes buscan beneficiarse arrojándolos al mundo de la prostitución infantil, la que es sin duda una de las experiencias más humillantes y devastadoras que ocurren dentro de nuestra sociedad.

Son diversos los factores para que las niñas incurran en el mundo de la prostitución, pero con la convicción que por lo regular son niñas que escapan del maltrato físico y emocional muchas veces huyendo del abuso sexual, que son objeto por algún familiar o persona cercana a ellas, siendo esto lo más grave, pues no hay que olvidar que el 60% de los casos de violación se cometen en el hogar de la niña, al ser maltratadas dentro de su propio seno familiar son más vulnerables ante quienes buscan engrosar las filas de la prostitución infantil, por medio de engaños, dinero, promesa de una situación mejor. Estas niñas no pueden desarrollarse adecuadamente y dignamente, carecen del derecho de llevar una vida plena no saben que rumbo seguir, muchas de ellas son migrantes con estudios mínimos, no cuentan con recursos económicos ni tienen quien les brinde ayuda. Es urgente generar programas, que atiendan estos graves problemas ya que se ven despojadas de todo lo que como ser humano les pertenece, siendo necesario efectuar una acción efectiva para hacerles llegar opciones de que aun pueden llevar una vida digna.

Ahora bien, contamos con diversos estudios que se han realizado con estos tópicos, esencialmente nos apoyaremos en un

estudio que hizo en su integración la Comisión de Derechos Humanos junto con otras Instituciones particulares y estatales.

El problema de las niñas en situación de calle, nos dice dicho estudio, es un reflejo de la desigualdad social herida - profunda, en todos aquellos países en vías de desarrollo. Los menores, por ser sujetos en constitución, los convierte en uno de los - grupos sociales más sensibles de afectación. Pobreza y vulnerabilidad llevan a los menores por caminos insospechados: la explotación sexual, la drogadicción, la explotación laboral, la sordidez de la calle, etc. La pobreza extrema favorece el tráfico de menores para el comercio sexual, comercio promovido por traficantes sexuales organizados nacional e internacionalmente, actividad que resulta - degradante. En relación con los menores en situación de calle, éste problema obedece fundamentalmente a dos eventos que se interrelacionan como son: LA POBREZA Y LA DESINTEGRACION FAMILIAR.

Se señala que en el Distrito Federal, la zona de La Merced es donde se puede detectar un número visible de menores prostitutas. (además de las calles de Sullivan, Insurgentes y a la presente fecha en parte de la avenida Tlalpan, y diversas casas - ocultas).

Este estudio también menciona que en México, no se ha generado todavía un conocimiento específico que permita tener -

un acercamiento propositivo a la problemática que conlleva la prostitución de menores.<sup>(120)</sup>

En el anterior estudio se recabaron testimonios de menores prostituidas: El caso de las niñas de la calle.

Se recogieron 7 testimonios con ayuda de una "educadora de calle" quien estableció una relación de trabajo formativo con cada una de las menores que relatan su historia. Porque ellas han sido y son niñas de la calle. De sus relatos se puede deducir que la mayoría de ellas prácticamente huyó de su casa, siendo aún púberes, entre los 12 y 13 años de edad. Ninguna de ellas menciona si cuenta con educación básica o no, mostrando con ello que la escuela no forma parte de su experiencia de vida. Sólo dos de ellas reportan una actividad actual o combinada distinta a la prostitución, cinco provienen del interior del país y dos son originarias del Distrito Federal.

Al analizar los testimonios, se llega a la conclusión de que estas niñas de la calle comparten una experiencia de vida de violencia y dramatismo. Todas ellas, sufrieron maltrato intrafamiliar por parte de la madre, del padre, o de algún otro miembro de la familia. Algunas de ellas mencionan haber sufrido abuso sexual por parte del padre o del padrastro. La violencia, como una

---

<sup>120</sup>CFR. COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL D.F. Y OTROS. "AL OTRO LADO DE LA CALLE" PROSTITUCION DE MENORES EN LA MERCED., ED. COMUNICACION S.A. DE C.V., MEXICO 1996. PAGS. 11,13-16. EL PARENTESIS ES DE LA SUSTENTANTE.

dimensión de vida, aunada a condiciones precarias de existencia, el motivo principal que las lleva a huir de casa siendo aun niñas. A diferencia de las menores prostituidas entrevistadas, las niñas de la calle salieron de sus casas a edad más temprana y sin haber establecido contacto alguno con amigas o familiares, lo que las obliga a relacionarse con otros niños de la calle en similares condiciones. Esta forma de vida no es elegida, es una estrategia de sobrevivencia, medio por el que también llegan a la droga cayendo en un círculo vicioso del cual es imposible salir.

Otro problema que enfrentan estas niñas de la calle son los embarazos y abortos, experiencias dolorosas seguidas por el desconocimiento y la falta total de sentido. Por lo que las niñas de la calle no conocen otra dimensión de vida que la de la violencia.<sup>(12)</sup>

En lo que respecta nuestra legislación observamos disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo que protegen los derechos de los menores que laboran en el sector formal de la economía. Sin embargo, aquellos que trabajan en el sector informal, carecen de todo derecho y garantía laboral, no obstante que el 20% de la fuerza de trabajo está constituida por jóvenes entre los 12 y 19 años.

---

<sup>12</sup>CFR.IDEM. PÁGS. 60-65

La Ley Federal del trabajo en su artículo 173, nos dice:-

"EL TRABAJO DE LOS MAYORES DE CATORCE AÑOS Y MENORES DE -  
DIECISEIS QUEDA SUJETO A VIGILANCIA Y PROTECCION ESPECIAL  
LES DE LA INSPECCION DE TRABAJO".

ART. 175. "QUEDA PROHIBIDA LA UTILIZACION DEL TRABAJO DE  
LOS MENORES:

1. DE DIECISEIS AÑOS, EN:

- A). EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DE CONSUMO INMEDIATO.
- B). TRABAJOS SUCEPTIBLES DE AFECTAR SU MORALIDAD O SUS BUENAS COSTUMBRES .
- C). TRABAJOS AMBULANTES, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE - LA INSPECCION DEL TRABAJO..."

En relacion con los menores protituidas elCodigo Penal -  
dispone lo siguiente:

ART. 201. "AL QUE PROCURE O FACILITE LA CORRUPCION DE UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS ... O LO INDUZCA A LA PRACTICA DE LA MENDICIDAD, EBRIEDAD, TOXICOMONIA O ALGUN OTRO VICIO, - A FORMAR PARTE DE UNA ASOCIACION DELICTUOSA O A COMETER - CUALQUIER DELITO, SE LE APLICARA DE TRES A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE VEINTE A CIENTO DIAS DE MULTA, CUANDO LOS ACTOS DE CORRUPCION SE REALICE REITERADAMENTE - SOBRE EL MISMO MENOR O INCAPAZ Y DEBIDO A ELLO ESTOS - ADQUIERAN LOS HABITOS DEL ALCOHOLISMO, USO DE SUBSTANCIAS TOXICAS U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES, SE DEDIQUEN A LA PROSTITUCION O A LAS PRACTICAS HOMOSEXUALES O A FORMAR PARTE DE UNA ASOCIACION DELICTUOSAS, LA - PENA DE PRISION SERA DE CINCO A DIEZ AÑOS Y DE CIENTO A - CUATROCIENTOS DIAS DE MULTA, SI ADEMAS DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPITULO RESULTASE COMETIDO OTRO, SE APLICARAN LAS REGLAS DE ACUMULACION".

ART. 202 QUEDA PROHIBIDO EMPLEAR A MENORES DE DIECIOCHO - AÑOS EN CANTINAS, TABERNAS Y CENTROS DE VICIO, LA CON - TRAVENCION A ESTA DISPOSICION SE CASTIGARA CON PRISION - DE TRES DIAS A UN AÑO, MULTA DE VEINTICINCO A QUINIENTOS PESOS, Y ADEMAS CON CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE REINCIENCIA, INCURRIRAN EN LA MISMA PENA LOS - PADRES O TUTORES QUE ACEPTEN QUE SUS HIJOS O MENORES - RESPECTIVAMENTE, BAJO SU GUARDA, SE EMPLEEN EN LOS REFE - RIDOS ESTABLECIMIENTOS."

ART. 206. "EL LENOCINIO SE SANCIONARA CON PRISION DE DOS-  
A NUEVE AÑOS Y DE CINCUENTA A QUINIENTOS DIAS DE MULTA."

ART. 208. "CUANDO LA PERSONA CUYO CUERPO SEA EXPLOTADO -  
POR MEDIO DEL COMERCIO CARNAL, SEA MENOR DE EDAD, SE -  
APLICARA AL QUE ENCUBRA, CONCIERTE O PERMITA DICHO CO-  
MERCIO, PENA DE SEIS A DIEZ AÑOS DE PRISION Y DE DIEZ A -  
VEINTE DIAS DE MULTA.

El problema de la prostitución de niñas en situación de calle adquiere una especial significación, por la multivulnerabilidad de que son objeto por su sexo, edad, condición de trabajadoras y, en el mayor de los casos, migrantes. A esto también hay que añadir el vacío y el abandono que a menudo enfrentan con sus familias por la necesidad de adaptarse al medio donde se desenvuelven. Para estas menores, la calle se convierte en su espacio de desarrollo, lo que las torna sensibles y vulnerables y, en muchos de los casos, las lleva a transitar por procesos que degradan su niñez, dignidad o adolescencia. En relación con las niñas prostituidas, se observa que los motivos para insertarse en la prostitución son múltiples y de muy diversas naturalezas; sin embargo, esta multiplicidad de factores tiene como núcleo generador la vivencia material y simbólica de la pobreza, articulada a la condición y situación específica que las menores viven como género.

Según la Comisión de Derechos Humanos algunos de los motivos principales para que estas niñas se prostituyen son los siguientes:

1. Económicos.- Este factor suele ser predominante e importante en su inserción en los procesos de la prostitución, ya

que se traduce en escasas oportunidades para la educación o en oportunidades para la educación o en oportunidades diferenciadas por género: en las familias pobres se privilegia la educación, el trabajo y la capacitación de los varones. La pobreza y las situaciones de extremo conflicto en la familia, son factores que influyen en la expulsión de la menor del hogar.

2.- Familiares.- Se manifiestan de muy diversas formas: falta de comunicación, de atención y de responsabilidad, maltrato físico y simbólico existiendo una variedad de configuraciones del abuso, incluido el sexual hacia la menor por parte de algún miembro de la familia.

Este mismo estudio nos remite a los riesgos que enfrentan las menores prostituidas y son en cuanto a :

a. Salud: Por los frecuentes coitos con diferentes individuos, el riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual es sumamente alto.

b. Estigmatización social: Por la estigmatización social, la inserción de las menores en la prostitución conlleva fundamentalmente a una marginación en dos aspectos: en lo social y en lo jurídico.

Social.- El rechazo hacia la menor prostituida es manifiesto desde su propia familia y por los demás miembros de la sociedad o muchas veces en el caso de las migrantes el estar lejos-

de su núcleo familiar, las arroja a una situación de inseguridad y desprotección, siendo objeto de explotación y acoso sexual por parte del patrón donde trabajan o por el novio, conduciéndolas a embrazos no deseados.

Jurídico: La prostitución infantil debe ser contemplada en el contexto de los actos delictivos de quienes incorporan y explotan a las menores con el ejercicio de la prostitución, y en el hecho de que la menor prostituida no es ni un delincuente, ni un infractor cívico, sino una persona que se encuentra en estado de excepción y a quien se violentan de modo grave sus derechos humanos, por tanto, es imprescindible y necesario brindar atención a esta problemática que involucra, sin lugar a dudas, al conjunto de la sociedad y a las instituciones gubernamentales, asumiendo una corresponsabilidad en las respuestas que se requieren. Llevando a cabo proyectos de manera conjunta con diversos organismos, que den respuesta a la especificidad de este sector de la infancia, un proyecto que permita articular, en su propio contexto laboral, acciones preventivas y de atención que redunden en la prevención de procesos de prostitución, además de incidir para frenar las actividades en condiciones de peligro físico y moral inadecuadas para su sexo y edad, o que se realizan sin ninguna protección social ni legal.

No sólo la mujer, es objeto de abuso sexual sino también los varones, sobre todo los de situación de calle, ya que -

el pensar en la prostitución como Industria permite desenmascarar - las relaciones mercantiles que en ella subyacen, y ubica al sujeto - prostituido en condición de opresión y explotación económica, en - virtud de que, tanto las niñas como los niños son llevados a la - prostitución sin posibilidad de optar ya que muchas veces se trata - de jóvenes privados de necesidades básicas, económicas, sociales y - afectivas, por lo que estos niños son prácticamente obligados a so - meterse, sin olvidar el problema de la drogadicción que hace que - muchos de estos niños vendan su cuerpo para satisfacer exclusivamen - te las necesidades de adicción en que han caído.

En el caso de las niñas de la calle que resultan - embarazadas ya sea por violación, prostitución, engaño, o por el - medio en el que se desenvuelen, es indispensable la creación de - programas que las ayuden orienten y les permitan una vida digna, - apreciando y valorando lo que es la maternidad, ya que en esta - situación naturalmente se ve más como una carga de la que hay que - deshacerse, que como un acontecimiento por medio del cual la mujer - llega a su madurez física y moral.

En el Congreso Menores de la Calle en el Umbral del - siglo XXI, se menciona la existencia de cuatro rangos de edad en el - caso de las niñas que se encuentran viviendo en situación extrema - damente difícil, haciendo alusión que de 13,373 menores en estas - circunstancias 4,212 son mujeres, de ellas el 50% son indígenas y - los rangos van de : 0 a 5 años, de 6 a 10 años, de 11 a 15 años y -

de 16 en adelante. De las 412 niñas detectadas en el estudio realizado entre los rangos de edad de 6 a 10 años, una de cada 10 niñas procreará 3 hijos antes de cumplir la mayoría de edad.

De ahí, la importancia de que exista un centro que se encargue de estas menores no solo apoyándolas cuando estén ya -- embarazadas, sino estableciendo programas preventivos a embarazos -- no deseados, prevención de enfermedades sexuales, programas educacionales relacionados con la sexualidad, planificación, evitando abortos clandestinos, ayuda psicológica, médica, jurídica, etc.

En el caso de que la madre decida no quedarse con el producto, este mismo centro se quedaría con la patria potestad del recién nacido pudiendo darlo en adopción de acuerdo a las leyes con las propuestas que se dan en esta tesis en materia de adopción.

#### d. NIÑOS DE LA CALLE MALTRATADOS, GOLPEADOS, EXPLOTADOS Y VIOLADOS.

Dentro de las diversas causas de los niños y niñas -- en situación de calle se encuentra el :

Maltrato al menor.- Los golpes y el maltrato a la -- niñez implican sin duda alguna un ejercicio abusivo del poder, para corregir no se necesita golpear y mucho menos lesionar. El amor y -- el ejemplo, son los mejores instrumentos que los malos tratos, y en realidad son instrumentos idóneos para ello. Las normas de tipo ju-

ridico que prevengan otra cosa, no ayudan a educar a la población en el diálogo como alternativa a la violencia, como ya es sabido de -- todos nosotros, el Estado mexicano se ha comprometido con la comunidad internacional a garantizar, entre otros, el normal desarrollo psicofísico de la niñez, protegiéndola de todo tipo de abusos y malos tratos, sean estos físicos o mentales, y velando por el respeto a su dignidad. En este contexto, el maltrato al menor es un obstáculo a ese normal desarrollo y dificulta la educación en la responsabilidad y el respeto propios y hacia las demás personas de la comunidad; por lo que se debería, con convicción, hacer un esfuerzo -- por revisar nuestra normatividad hacia formas distintas de relaciones entre las personas adultas y la niñez.

Alicia Perez Duarte en su libro derecho de familia, nos dice que por maltrato al menor se entiende: "Toda acción u omisión que ponga en peligro la vida, la salud, la integridad física, moral, psíquica o intelectual de una persona menor de dieciocho -- años de edad. Esta problemática se encuentra inmersa en la más amplia de la violencia intrafamiliar, pero tiene también sus características propias, porque este maltrato puede producirse también por personas totalmente extrañas al núcleo primario el menor maltratado." (127)

Podemos observar que este maltrato en el Derecho Familiar, se le ha considerado como una causal de pérdida de la patria potestad. (123).

ART. 444.-LA PATRIA POTESTAD SE PIERDE:

- III. CUANDO POR LAS COSTUMBRES DEPRAVADAS DE LOS-PADRES, MALOS TRATAMIENTOS O ABANDONO DE SUS DEBERES PUDIERA COMPROMETERSE LA SALUD, LA -SEGURIDAD O LA MORALIDAD DE LOS HIJOS, AUN -CUANDO ESOS HECHOS NO CAYEREN BAJO LA SANCION DE LA LEY PENAL;
- IV. POR LA EXPOSICION QUE EL PADRE O LA MADRE HICIEREN DE SUS HIJOS, O PORQUE LOS DEJEN ABANDONADOS POR MAS DE SEIS MESES.

La autora Duarte nos hace referencia a que la expresión "malos tratamientos" se usa en tal forma genérica que se debe utilizar el criterio o prudente arbitrio judicial en la valoración de los hechos que, en cada caso concreto pueden configurar la causal, lo cual debe hacerse siempre, atendiendo el interés superior - del niño o niña implicado. Nos dice también que:

"Este tipo de solución se adopta en relación con el o la menor sujeto a tutela el artículo 504 fracción II del Código-Civil, dispone que serán separados de la tutela quienes se conduzcan mal en el desempeño de la misma "...ya sea respecto de la persona, ya respecto de la administración de los bienes.." El articu-

---

<sup>123</sup>NOTA: RECORDAR QUE ESTA CAUSAL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD ESTA PRESENTE EN TODOS LOS CODIGOS CIVILES Y FAMILIARES DE LA REPUBLICA.

lo 626 fracción II de ese mismo ordenamiento obliga al curador a vigilar la conducta de quien ejerce la tutela y a poner en conocimiento del juez todo aquello que considere que puede ocasionar un daño al incapacitado o incapacitada. Indicando que: especial atención merece el tratamiento del derecho penal, porque los delitos implicados en este tipo de maltrato en algunas entidades tienen una disminución de la sanción o impunidad cuando se trata de lesiones leves inferidas al niño o niña en ejercicio de la patria potestad o la tutela.<sup>(124)</sup>

El maltrato al menor traducido en golpes, amenazas, explotación y violación son factores primordiales para que por estos motivos tengamos muchos niños en situación de calle, de ahí que otro factor que no debe escapar a este estudio es la: Violencia Intrafamiliar, la cuál influye en todo el núcleo familiar sea cual sea el sujeto agredido, que por lo regular son la madre y los hijos, haciendo que el niño busque la calle como refugio. Uno de los sujetos más afectados por esta violencia intrafamiliar es sin duda la mujer, pero tal situación considero que influye de manera determinante en el desarrollo psíquico y emocional de los hijos, más aun cuando estos son parte de esta violencia.

Nos referiremos someramente a la violencia sufrida por la mujer: Desde 1974 se eleva a rango constitucional la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer; sin embargo, a casi 20 -

---

<sup>124</sup>PÉREZ DUARTE, ALICIA.OP.CITG. PAG.365.

años después, la realidad de las mujeres en nuestro país está aún - lejos de ese ideal, apesar de los esfuerzos que se realizan por incorporar a la mujer en la vida nacional como sujetos participativos y de los programas que pretenden su desarrollo integral en igualdad de oportunidades con los varones. Como ejemplo tenemos lo siguiente: debida a nuestra conformación física en el caso de un contrato de trabajo, en el que se exige un certificado médico de no embarazo, costumbre contraria a los preceptos constitucionales de igualdad, pero se está generalizando y que, por sí misma, constituye una discriminación para las mujeres. Y que decir de la violencia hacia ella, en todo el mundo, está presente en la vida de un gran número de mujeres que influye física y mentalmente en su salud, dentro de esta violencia se incluyen las injurias, malos tratos, amenazas, omisiones, golpes, lesiones, etc. Influyendo en la autoestima de la víctima dando como consecuencia la desintegración familiar y el maltrato infantil, conductas que encuadran en diversos tipos penales como son el homicidio, lesiones, parricidio, infanticidio, filicidio, violación y sustracción de menores como una forma de prisionar y agredir a la persona con quien se procrearon. Es importante por tal motivo que el Estado, que se comprometa a garantizar los derechos de niño, diseñe medidas especialmente dirigidas a evitar esta violencia reeducando a las personas que la sufren sean agresoras o víctimas.

Ya que como lo manifiesta Alicia Pérez Duarte, cuando se vive en un seno familiar en el que la violencia prevalece, en

el futuro se repetirán las conductas aprendidas permitiendo que sus compañeros las maltraten como fué maltratada su madre.<sup>(125)</sup>.

Uno de los más graves problemas que enfrenta la sociedad actual, es la del creciente número de menores víctimas de delitos. Por su condición especial y estado de indefensión, el problema de los menores se relaciona directamente con la organización familiar, las condiciones económicas, la influencia educativa y el ambiente, que son factores que intervienen en la formación de la personalidad del menor, en los aspectos biológico y cultural.

Las condiciones de pobreza en que viven un gran número de niños en México, sumado al abandono de sus familiares, la falta de interés de la sociedad y de la autoridad para protegerlos, los ha orillado a llevar una existencia infrahumana y a realizar actividades como limpiar parabrisas, vender chicles, dulces, periódicos, a actuar como payasitos en los cruceros para obtener recursos para sobrevivir. Además, cientos de niños sin familia y que viven en la calle son vendidos a familias extranjeras, son objeto de abuso y explotación sexual, según se ha asegurado, son despojados de sus órganos, los cuales son utilizados para trasplantes. En datos proporcionados por la prensa, dicen que alrededor de dos mil menores mexicanos son enviados fuera del país con este fin.

---

<sup>125</sup>CFR.IDEM, PAG.301

En el Segundo Foro de Consulta sobre la Problemática del Menor, organizado por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el investigador universitario Victor García Moreno, catedrático de la Facultad de Derecho de la UNAM, y miembro de la Corte Permanente de Arbitraje Internacional de La Haya, expuso que el grupo de trabajo de las Naciones Unidas, encargado del estudio de los derechos del niño señala que aproximadamente un millón de infantes en todo el mundo sufren cada año situaciones de esclavitud relacionados con la explotación de mano de obra infantil, el comercio sexual, la participación obligada de niños acciones criminales, la utilización de menores de edad para transplantes y órganos, así como la venta de infantes para su posterior adopción por otra familia. Estas conductas antisociales configuran hechos delictivos, y en toda época y en todo lugar se han dado comportamientos antisociales que han sido objeto de desaprobación, y por ello ha surgido la necesidad de proteger, mantener y defender la dignidad y la libertad de las personas, estableciendo la seguridad jurídica que modere la comisión de hechos delictuosos. (12\*)

El Código Penal para el Distrito Federal define lo que es un delito:

ART. 7. "DELITO ES EL ACTO U OMISION QUE SANCIONAN LAS LEYES PENALES."

---

<sup>12\*</sup>CFR. PALACIOS DEL AGUILA. FELIPE. "CIVISMO 1". ED. PUBLICACIONES CULTURALES, MEXICO, 1994. PAG.128

## ART. 8. "LOS DELITOS PUEDEN SER:

- I. INTENCIONALES
- II. NO INTENCIONALES O DE IMPRUDENCIA
- III. PRETERINTENCIONALES".

Entre los delitos más frecuentes cometidos contra menores resaltan los siguientes:

Homicidio, lesiones, corrupción de menores, tráfico de menores, abuso sexual, abandono, infanticidio etc.

Es fundamental el papel que desempeñan los padres respecto de la seguridad personal de sus hijos.

La integración de la familia es de gran importancia, desde que está en el seno materno el hijo debe recibir atención y - protección; al nacer se le asegura su condición de hijo, al ser reconocido por sus padres, los que durante la minoría de edad del hijo le deben brindar casa, alimentos, atención médica, educación, esparcimiento, buen trato y muchos otros elementos para su desarrollo.

Nuestro derecho civil, contiene reglas para proporcionar al menor un nombre, domicilio, patrimonio, trato familiar, - alimentos y protección. Asegurando de esta manera su bienestar, aunque lo más importante es que debe existir entre padres e hijos - amor y respeto recíprocos. Asimismo, las demás personas y las autoridades deben respetar la persona del niño en todos sus aspectos y derechos.

Nuestra legislación penal en cuanto delitos a menores establece lo siguiente:

ART. 288. BAJO EL NOMBRE DE LESION SE COMPRENDE NO SOLAMENTE LAS HERIDAS, ESCORIACIONES, CONTUSIONES, FRACTURAS, DISLOCACIONES, QUEMADURAS, SINO TODA ALTERACION EN LA SALUD Y CUALQUIER OTRO DAÑO QUE DEJE HUELLA MATERIAL EN EL CUERPO HUMANO. SI ESOS EFECTOS SON PRODUCIDOS POR UNA CAUSA EXTERNA"

ART. 302. "COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO; EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRO"

ART. 325. "LLAMASE INFANTICIDIO; LA MUERTE CAUSADA A UN NIÑO DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS DE SU NACIMIENTO. POR ALGUNO DE SUS ASCENDIENTES CONSANGUINEOS."

ART. 295. "AL QUE EJERCIENDO LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA INFIERA LESIONES A LOS MENORES O PUPILLOS BAJO SU GUARDA, EL JUEZ PODRA IMPONERLE, ADEMAS DE LA PENA CORRESPONDIENTE A LAS LESIONES, SUSPENSION O PRIVACION EN EL EJERCICIO DE AQUELLOS DERECHOS"

ART. 201.- AL QUE PROCURE O FACILITE LA CORRUPTION DE UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O DE QUIEN ESTUVIERE DE HECHO INCAPACITADO POR OTRA CAUSA, MEDIANTE ACTOS SEXUALES, O LO INDUZCA A LA PRACTICA DE LA MINDICIDAD, EBRIEDAD, TOXICOMANIA O ALGUN OTRO VICIO, A FORMAR PARTE DE UNA ASOCIACION DELICTUOSA O A COMETER CUALQUIER DELITO, SE LE APLICARA DE TRES A OCHO AÑOS DE PRISION Y DE VEINTE A CIEN DIAS DE MULTA. CUANDO LOS ACTOS DE CORRUPTION SE REALICEN REITERADAMENTE SOBRE EL MISMO MENOR O INCAPAZ Y DEDUCA A ELLO ESTO, ADQUIERAN LOS HABITOS DEL ALCOHOLISMO, USO DE SUBSTANCIAS TOXICAS U OTRAS QUE PRODUCAN EFECTOS SIMILARES, SE DEDUQUEN A LA PROSTITUCION O A LAS PRACTICAS HOMOSEXUALES, O A FORMAR PARTE DE UNA ASOCIACION DELICTUOSA LA PENA DE PRISION SERA DE CINCO A DIEZ AÑOS..."

ART. 207.-COMETE EL DELITO DE LENOCINIO:  
1.TODA PERSONA QUE HABITUAL O ACCIDENTALMENTE EXPLOTE EL CUERPO DE OTRA POR MEDIO DEL COMERCIO CARNAL, SE MANTENGA DE ESTE COMERCIO U OBTENGA DE EL UN LUCRO CUALQUIERA..."

ART. 208.- CUANDO LA PERSONA CUYO CUERPO SEA EXPLOTADO - POR MEDIO DEL COMERCIO CARNAL, SEA MENOR DE EDAD, SE -- APLICARA AL QUE ENCUBRA, CONCIERTE O PERMITA DICHO CO-- COMERCIO, PENA DE SEIS A DIEZ AÑOS DE PRISION Y DE DIEZ A VEINTE DIAS DE MULTA".

ART. 261.--AL QUE SIN EL PROPOSITO DE LLEGAR A LA COPU-- LA, EJECUTE UN ACTO SEXUAL EN UNA PERSONA MENOR DE -- DOCE AÑOS DE EDAD O PERSONA QUE NO TENGA LA CAPACIDAD-- DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O QUE POR CUAL-- CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO, O LA OBLIGUE A -- EJECUTARLO, SE LE APLICARA UNA PENA DE SEIS MESES A -- TRES AÑOS DE PRISION, O TRATAMIENTO EN LIBERTAD O SE-- MILIBERTAD POR EL MISMO TIEMPO.  
SI SE HICIERE USO DE LA VIOLENCIA FISICA O MORAL. LA-- PENA SERA DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISION."

ART. 262.--AL QUE TENGA COPULA CON PERSONA MAYOR DE DOCE AÑOS Y MENOR DE DIECIOCHO OBTENIENDO SU CONSENTIMIENTO-- POR MEDIO DE ENGAÑO SE LE APLICARA DE TRES MESES A CUAT-- TRO AÑOS DE PRISION."

ART. 266.--SE EQUIPARA A LA VIOLACION Y SE SANCIONARA -- CON LA MISMA PENA:  
I. AL QUE SIN VIOLENCIA REALICE COPULA CON PERSONA MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD; Y  
II. AL QUE SIN VIOLENCIA REALICE COPULA CON PERSONA QUE-- NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL-- HECHO, O POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO.  
SI SE EJERCIERA VIOLENCIA FISICA O MORAL, EL MINIMO Y -- EL MAXIMO DE LA PENA SE AUMENTARAN EN UNA MITAD".

ART. 202. "QUEDA PROHIBIDO EMPLEAR A MENORES DE DIECIO-- CHO AÑOS EN CANTINAS, TABERNAS Y CENTROS DE VICIO... PARA LOS EFECTOS DE ESTE PRECEPTO SE CONSIDERARA EM-- PLEADO EN LA CANTINA, TABERNA Y CENTRO DE VICIO AL -- MENOR DE DIECIOCHO AÑOS QUE POR UN SALARIO, POR LA -- SOLA COMIDA, POR COMISION DE CUALQUIER OTRO ESTIPENDIO, GAJE O EMOLUMENTO, O GRATUITAMENTE, PRESTE SUS SERVI-- CIOS EN TAL LUGAR.

ART. 336. AL QUE SIN MOTIVO JUSTIFICADO ABANDONE A SUS HIJOS O A SU CONYUGE, SIN RECURSOS PARA ATENDER A SUS -- NECESIDADES DE SUBSISTENCIA, SE LE APLICARA DE UN MES -- A CINCO AÑOS DE PRISION, PRIVACION DE LOS DERECHOS DE -- FAMILIA, Y PAGO COMO REPARACION DEL DAÑO DE LAS CANTIDA-- DES NO SUMINISTRADAS OPORTUNAMENTE POR EL ACUSADO."

ART. 340. AL QUE ENCUENTRE ABANDONADO EN CUALQUIER SITIO A UN MENOR INCAPAZ DE CUIDARSE A SI MISMO O A UNA PERSONA ...O AMENAZADO DE UN PELIGRO CUALQUIERA, SE LE APLICARAN DE UNO A DOS MESES DE PRISION O MULTA DE -- DIEZ A CINCUENTA PESOS, SI NO DIERE AVISO INMEDIATO A LA AUTORIDAD U OMITIERA PRESTARLE EL AUXILIO NECESARIO, CUANDO PUDIERE HACERLO SIN RIESGO PERSONAL..

ART. 342."AL QUE EXPONGA EN UNA CASA DE EXPOSITOS A UN NINO MENOR DE SIETE AÑOS QUE SE LE HUBIERE CONFIAO, O LO ENTREGUE EN OTRO ESTABLECIMIENTO DE BENEFICENCIA, O A CUALQUIERA OTRA PERSONA SIN ANUENCIA DE LA QUE LO CONFIO O DE LA AUTORIDAD EN SU DEFECTO, SE LE APLICARAN DE UNO A CUATRO MESES DE PRISION Y MULTA DE CINCO A --- VEINTE PESOS".

ART. 343."LOS ASCENDIENTES O TUTORES QUE ENTREGUEN EN UNA CASA DE EXPOSITOS UN NINO QUE ESTE BAJO SU POTES--TAD, PERDERAN POR ESE SOLO HECHO LOS DERECHOS QUE TENGAN SOBRE LA PERSONA Y BIENES DEL EXPOSITO".

ART. 366." SE IMPONDRÁ PENA DE SEIS A CUARENTA AÑOS DE PRISION Y DE DOSCIENTOS A QUINIENTOS DIAS MULTA, CUANDO LA PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD TENGA EL CARACTER DE PLAGIO O SECUESTRO EN ALGUNA DE SUS FORMAS SIGUIENTES:--VI.--SI EL ROBO DE INFANTE SE COMETE EN MENOR DE DOCE -- AÑOS, POR QUIEN SEA EXTRAÑO A SU FAMILIA, Y NO EJERZA -- LA TUTELA SOBRE EL MENOR."

"CUANDO EL DELITO LO COMETE UN FAMILIAR DEL MENOR QUE -- NO EJERZA SOBRE EL LA PATRIA POTESTAD NI LA TUTELA, LA PENA SERA DE SEIS MESES A CINCO AÑOS DE PRISION".

"SI ESPONTANEAMENTE SE PONE EN LIBERTAD LA PERSONA -- ANTES DE TRES DIAS Y SIN CAUSAR NINGUN PREJUDICIO, SOLO SE APLICARA LA SANCION CORRESPONDIENTE A LA PRIVACION -- ILEGAL DE LA LIBERTAD DE ACUERDO CON EL ART. 364 (UN MES A TRES AÑOS DE PRISION Y MULTA HASTA DE MIL PESOS) -- -- "EN CASO DE QUE EL SECUESTRAO SEA PRIVADO DE LA VIDA, POR SU O SUS SECUESTRADORES, LA PENA SERA HASTA DE CIN--CUENTA AÑOS DE PRISION".

ART. 366 bis." AL QUE CON EL CONSENTIMIENTO DE UN ASCEN--DIENTE QUE EJERZA LA PATRIA POTESTAD O DE QUIEN TENGA -- A SU CARGO LA CUSTODIA DE UN MENOR, AUNQUE ESTA NO HA -- YA SIDO DECLARADA, ILEGITIMAMENTE LO ENTREGUE A UN TER--CERO PARA SU CUSTODIA DEFINITIVA, A CAMBIO DE UN BENEFI--CIO ECONOMICO, SE LE APLICARA PENA DE PRISION DE DOS A -- NUEVE AÑOS Y DE DOSCIENTOS A QUINIENTOS DIAS DE MULTA.

LA MISMA PENA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SE APLICARA A LOS QUE OTORGUEN EL CONSENTIMIENTO A QUE ALUDE ESTE NUMERAL Y AL TERCERO QUE RECIBA AL MENOR, -- SI LA ENTREGA DEFINITIVA DEL MENOR SE HACE SIN LA FINA LIDAD DE OBTENER UN BENEFICIO ECONOMICO. LA PENA APLICABLE AL QUE LO ENTREGA SERA DE UNO A TRES AÑOS DE PRISION.

SI SE ACREDITA QUE QUIEN RECIBIO AL MENOR LO HIZO PARA INCORPORARLO A SU NUCLEO FAMILIAR Y OTORGARLE LOS BENEFICIOS PROPIOS DE TAL INCORPORACION, LA PENA SE REDUCIRA HASTA LA CUARTA PARTE DE LA PREVISTA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

CUANDO EN LA COMISION DEL DELITO NO EXISTA EL CONSENTIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO INICIAL, LA PENA SE AUMENTARA HASTA EL DOBLE DE LA PREVISTA EN AQUEL.

ADEMAS DE LAS SANCIONES SEÑALADAS, SE PRIVARA DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD, TUTELA O CUSTODIA, EN SU CASO, A QUIENES TENIENDO EL EJERCICIO DE ESTOS, COMETAN EL DELITO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO. " EL DELITO ES UN FENOMENO HUMANO, EN TODA EPOCA Y EN TODO LUGAR SE HAN DADO COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES QUE HAN SIDO OBJETO DE DESAPROBACION; POR ESTO HA SURGIDO LA NECESIDAD DE PROTEGER, MANTENER Y DEFENDER LA DIGNIDAD Y LA LIBERTAD DE LAS ACCIONES HUMANAS, ENGENDRANDO LA SEGURIDAD JURIDICA QUE MODERE LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOS.

Como se analiza, nuestras leyes son tendientes al mejoramiento e integridad de los gobernados, porque las normas penales transcritas se encaminan a moderar la conducta de los padres para con sus menores hijos, dentro de los cauces normales y abarca a terceras personas, familiares o extrañas, con sanciones privativas de su libertad.

CAPITULO IV. CENSOS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y  
PRIVADAS

A. CENSOS

B. INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

1. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F)
2. MINISTERIOS DE AMOR
3. CASA ALIANZA
4. CENTROS DE REHABILITACION

## CAPITULO IV. CENSOS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS

### A. CENSOS

Es conveniente analizar en primer lugar los puntos de encuentro de estos menores en las diferentes Delegaciones Políticas aplicando diversos criterios para su clasificación, como son la frecuencia (que días, actividad nocturna), territorialidad (donde), uso (trabajo), tipo de población ( indígenas, de la calle, en la calle), no sólo del Distrito Federal, sino también que esta investigación se lleve a cabo en los Estados, a través de -- los Municipios para tener un panorama general sobre ellos, de ahí la importancia del Censo.

En un estudio sobre niños que trabajan, realizado por el Departamento del Distrito Federal, se hace referencia que en el Distrito Federal, existen 13,373 niños que trabajan de los cuales 4,212 son mujeres y 9,161 son hombres, observando que las siguientes Delegaciones políticas son las más asiduas de menores-callejeros son las delegaciones de Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Venustiano Carranza, y Cuauhtémoc (127)

Se hace necesario establecer una clasificación entre menores que trabajan, pero que tienen una familia ya sea

---

<sup>127</sup>CFR. CUADERNO INFORMATIVO DE CENSO SOBRE MENORES QUE TRABAJAN DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y UNICEF 1995. PAG.2

integrada o desintegrada y menores que viven realmente en la calle. Sin embargo, esta proliferación de niños sean con familia o sin ella el hecho es que esta estadística nos da un gran número de niños que hacen de la calle su hogar diariamente.

Por tal situación la preocupación especial de normar y trabajar - en beneficio de estos niños, en nuestra opinión el vocablo menores no debe ser utilizado para dirigirse a los niños, pues indica una situación de desigualdad, porque "menor" si debe ser igual -- que un ciudadano común con sus limitaciones, pero objeto de derechos.

Nos encontramos con una problemática al tener en la calle:

- a). Población masculina y femenina. (niños y niñas) que lógicamente deben tener diferente atención de acuerdo a las características de su sexo.
- b). Edades que fluctúan entre los 0 a los 17 años
- c). Población o niños tipo indígena que provienen de los Estados vecinos o alejados del Distrito Federal. -
- d). Población tipo calle que resulta de la - capital.
- e). Actividad a la que se dedican, periodos de trabajo, etc.

Tenemos la convicción que la problemática de los niños de la calle crece día a día, diásporándose y abarcando proporcionalmente a sectores con mayor riesgo, esto se debe a la crisis económica, principalmente, teniendo en la mendicidad, la estiba y la pepena, una mayor cantidad de niños, además de la política gubernamental de reubicación de vendedores ambulantes, teniendo como consecuencia el desplazamiento de estos niños.

En este mismo censo del Departamento del Distrito Federal sobre menores que laboran en la calle, se hace mención a los lugares cerrados o menos visibles donde laboran estos niños y son las centrales de abasto, dedicándose a lavado de puestos, cargar bultos, clasificar desperdicios, o pedir limosna, otros lugares no muy visibles son los tianguis, los contenedores de basura y los estacionamientos. Los lugares más visibles en los que trabajan estos niños son venta ambulante, billetteros, voceadores, acomodador de productos, volanteros, limpia parabrisas etc.<sup>(128)</sup>

Lo que se desprende, independientemente de todos estos trabajos en desventaja para los menores de la calle, con el resto de la población económicamente activa, lógico es pensar que deben competir por los espacios territoriales, días y horarios generando contienda entre adultos y niños considerando que buen número de estos laboran en horario nocturno. Además, la niña en situación de calle se le debe dar un tratamiento especial ya que

---

<sup>128</sup>CFR.IDEM. PAG.9

aparte de toda su problemática existe una discriminación en el mercado de trabajo callejero, a más de la responsabilidad del trabajo doméstico o cuidado y crianza de los hijos o hermanos que las obliga a escoger actividades compatibles con sus responsabilidades, sin descartar que son sujetos más viables para violaciones y ultrajes.

En este censo también encontramos datos de edad, - procedencia, nutrición, salud, familia, trabajo, ediciones, - sexualidad, relación del niño con su familia, derechos, riesgos - etc, por lo que en forma somera indicamos que:

En lo que se refiere a edad tenemos lo siguiente:

En 1992 se habla de un 25% de niños menores de 12 años y de un 75% de niños mayores de 12 años, para 1995 el 47% es menor de 12 años y el 53% mayor de 12 años.

Procedencia.- El 35% proviene del D.F., del Estado de México el 8%, de Oaxaca el 16%, de Puebla el 10%, de Michoacán el 4%, de Morelos el 4%, de 2% a 3% de Chiapas e Hidalgo.

Nutrición.- El 24% de esta población consume frutas y verduras, leche el 21%, comida chatarra el 14%, tortas, tacos, y tamales el 20%, carne el 5%, consumiendo los alimentos de menor costo, con deficiente higiene.

Salud.- El 40% reporta no haberse enfermado el 66% se enfermó una ó dos veces, el 19% entre 3 y 4 veces, el 4% entre 5 y 6 veces el 1% más de 7 veces.

Enfermedades más comunes.- Respiratorias el 56%, - gastrointestinales el 31%, piel el 3%.

**Trabajo.**- Aquí se hace mención a que el 52% de niños de 0 a 5 años trabajan, 5 de cada 10 trabajan de 5 a 9 horas, 3 de cada 10 permanecen en la calle entre 5 y 6 días con jornadas de entre 10 y 14 horas.

**Aadiciones.**- El 13% manifiesto consumir algún tipo de droga con frecuencia irregular, tipos de drogas más utilizadas son los inhalantes (thiner, activo y cemento), marihuana, alcohol pastillas y otros no especificados.

**Sexualidad.**-Tienen una vida sexual activa: el 18% inicio su vida sexual de los 10 a los 14 años, el 9% entre los 15 y 17 años, el 73% manifiesto no haber tenido relaciones sexuales.

**Educación.**- En este aspecto se manifiesta que el 60% no estudia, el 4% si lo hace, entre los motivos de deserción están los siguientes porcentajes: problemas económicos el 20.34%, el 13.56% no le gusta, por causas relacionadas con el trabajo - el 6.78%, por problemas familiares el 6.10%, por reprobación o expulsión el 4.75%

**Relación de los niños con su familia.**-El 81% reporta un trato adecuado, el 18% reporta desde indiferencia hasta maltrato verbal y físico, el 24% lo mandan a trabajar, y el resto lo hace por cuenta propia.

**Derechos.**- El 18% manifiesto haber sido detenido por la policía, por trabajar en la calle, por drogas o vagancia o sin causa aparente. El 48% reporta sufrir maltrato físico y verbal el 28% extorsión, el 19% reporta trato respetuoso por parte de la policía.

**Riesgos.**- el 28% reporta maltrato por la gente, el 28% reporta extorsión por policías, el 19% extorsión por personal de camionetas, el 12.88% atropellamiento, el 12% hostigamiento sexual y el 2.04% abuso sexual.

**Apoyo institucional.**-El 92% reporta NO haber recibido ningún tipo de ayuda institucional<sup>(12\*)</sup>

---

<sup>12\*</sup>CFR. IBIDEM, PÁGS. 23-26

Al observar este panorama es de primordial importancia generar programas de atención que tiendan a mejorar la situación de estos niños, así como la de la madre trabajadora menor de edad en situación de calle, muchas son las causas por lo que el niño toma la calle como lugar de vida, sin dejar de mencionar que la principal causa son los problemas familiares (desintegración familiar).

El Censo es de vital importancia, para poder empezar a trabajar con los niños de la calle haciendo una clasificación por sexo, puntos de encuentro, niños que provienen del estado, los que resultan del Distrito Federal, para poder tener una visión más completa del problema.

La Ciudad de México tiene espacios de altos contrastes, riesgos, conjunta estructuras diversas y desarrollos desiguales, esta complejidad influye de manera primordial en la infancia, expresándose en ella de manera fiel los aspectos positivos, así como los problemas que aun no se han resuelto, consideramos que en la ciudad México al igual que en todo nuestro territorio, la población menor de 18 años es no solo numericamente importante, sino que también en su pleno desarrollo se encuentra comprometido el futuro de nuestra ciudad y de México. Por lo que las instituciones públicas, privadas y no gubernamentales, al igual que el gobierno federal, deben asumir importantes compromisos para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida.

de los niños y niñas especialmente los que se encuentran en circunstancias difíciles y en situación de calle.

La desintegración familiar unida a la pobreza en que viven gran cantidad de menores, hace necesario que se implementen programas más eficientes en beneficio de la infancia en las áreas de salud, nutrición, educación, cuidado del medio ambiente, agua y saneamiento básico y con los menores en circunstancias difíciles y de calle, ya que hay que solucionar de manera inmediata los problemas de estos niños que viven o trabajan en la calle, además de los niños que son abandonados o huérfanos, proporcionando principalmente a los niños que trabajan y viven en la calle alternativas concretas de progreso personal y de asistencia social, facilitando su reincorporación escolar, fomentando actividades propias de la infancia y la juventud, dando prioridad a la protección de la salud y el ejercicio pleno de sus derechos. Así como favorecer el alejamiento de la calle con actividades directas o apoyando a las instituciones privadas que los atienden, considerándolos como sujetos prioritarios de atención a los niños de origen indígena, a los menores de 5 años de edad, a las niñas, a los analfabetas y a todo menor que sea víctima de explotación y abuso.

Tenemos que trabajar arduamente para solucionar el problema de los niños de la calle, ya que la UNICEF dice "Para el año 2000, el 10% de la población infantil latinoamericana vivirá

en la pobreza y el número de menores de la calle que viven en estado de abandono total o parcial está destinado a aumentar en decenas de millones" "El incremento de niños pequeños en la ciudad de México está íntimamente ligado a la situación de la mujer, y en particular a la de la madre-trabajadora en condiciones de pobreza extrema". "Existe una segunda generación de niños de la calle. Una de cada 10 niñas que viven en la calle son madres de entre uno y tres hijos antes de los 18 años". "Tenemos que convencernos para convencer que salvar un niño es salvar esa esperanza que hoy está amenazada en tanto sigan existiendo menores desamparados y desvalidos"<sup>130</sup>

#### B. INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

1. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. (D.I.F). La ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social confiere al instituto denominado "Desarrollo Integral de la Familia", la responsabilidad de promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

Los sujetos primordiales de estos servicios de asistencia social de acuerdo con esta ley, son los niños en estado de abandono, desamparo, desnutrición o víctimas de maltrato.

---

<sup>130</sup>IBIDEM, PÁGS. 27-30

La atención de la problemática de los menores - maltratados se lleva a cabo por medio del programa DIF-PREMAN, el cual apoya en varias instancias: la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia que actúa en el ámbito jurídico; el área de trabajo social, que se ocupa del medio social en que se produce el maltrato y la clínica de maltrato perteneciente al Instituto de Salud Mental del Desarrollo Integral de la Familia, que se hace cargo de la atención médica, psicológica y psiquiátrica de los pequeños maltratados y de los padres maltratadores.

El programa DIF-PREMAN ha encausado su servicio a la protección y el auxilio de los menores maltratados y sus familias. Se ocupa de orientar a padres, custodios o tutores acerca de diversos aspectos de la vida familiar y de crear conciencia sobre la satisfacción de necesidades básicas de alimentos, vestido y educación de los niños así como de su salud física y mental.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de agilizar los trámites y hacer más eficaz el respeto irrestricto de los derechos del niño, ha proporcionado una asistencia social integral, que abarca los rubros de protección en el caso de ser víctimas de delitos y protección de sus derechos en los órganos jurisdiccionales no penales, procurando sensibilizar a quienes ejercen la patria potestad o tutela para que la atención de los niños resulte primordial ante cualquier conflicto de carácter judicial; asimismo, ha venido funcionando el área de

consulta para atender a nivel de orientación y conciliación a los niños y demás miembros de la familia, para que resuelvan sus conflictos intrafamiliares antes de acudir a un proceso judicial. - También la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en 1995 creó la Coordinación de Asuntos de Menores Incapaces de la cual dependen las Agencias 57a, 58a, 59 para hacer valer los - derechos de los niños. <sup>(13)</sup>

Como podemos observar el Instituto para el Desarrollo Integral de la Familia, atiende problemas de la niñez pero no de especial manera a los niños en situación de calle.

## 2. MINISTERIOS DE AMOR

Este organismo no gubernamental, es decir, de personas del sector privado, es el que en estos tiempos empieza a - funcionar en México, en forma especializada y esmerada, para - tratar a los niños de la calle, siendo uno de los medios para el sostenimiento de los menores la obtención de recursos económicos, siendo ejemplo los teletones que se han organizado en el canal 13 de televisión, cuyos fondos se destinan para contribuir a mejorar su calidad de vida y favorecer el alejamiento de la calle de estos niños, con actividades directas, considerándolos como sujetos

---

<sup>13</sup>CFR.CUADERNO INFORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. "ALIANZA EN FAVOR DE LA INFANCIA DEL DISTRITO FEDERAL 1995-1997 PAG.67.

prioritarios de atención, garantizando su acceso a servicios médicos, proporcionándole ayuda jurídica, rehabilitación en cuanto a drogadicción, educación, nutrición, ayuda psicológica, y sobre todo amor. (132)

Ministerios de Amor, es una Asociación Civil, avocada al rescate y a la transformación de los "Niños de Nadie", para ello cuentan con dos programas:

"Alimenta a mis Pequeños". Comenzo su labor en 1988 en zonas marginadas, pero hasta 1990 que se legaliza como asociación civil, es cuando la labor entra con más fuerza en zonas de miseria previniendo que más niños salgan de sus hogares, esto se llevó a cabo en zonas como Palo Alto Cuajimalpa y San Lorenzo-Acopilco, de la ciudad de Mexico, Distrito Federal."

"Los Niños de Nadie". Este programa está avocando al rescate de los niños que viven en las alcantarillas, terrenos baldíos y construcciones abandonadas. A pesar de su corta edad están llenos de odio y hostilidad, teniendo como única identidad la calle y como compañeros la enfermedad, las drogas y el abandono. Ministerios de Amor cuenta cuenta con una casa-edificio en el Centro Histórico de la Ciudad de Mexico, cuatro en el Estado de Morelos y se esta por abrir uno en Nuevo Laredo, en estas casas

---

<sup>132</sup>EN EL MES DE AGOSTO. INFORMACION TELEVISIVA CANAL 13 11:30 HRS.P.M.

se pretende que los niños encuentren más que un refugio una nueva opción de vida.

Las casas de Ministerios de Amor atienden a niños de ambos sexos, desde recién nacidos hasta quince años, como límite de admisión, continuando con ellos, hasta que tengan todos los elementos para enfrentar responsablemente su propia vida. Los niños de Ministerios de Amor reciben una alimentación balanceada, atención médica, educación académica, deportiva y moral, actividades culturales y recreativas cariño y apoyo que todo niño necesita para su desarrollo teniendo a la fecha trescientos cincuenta niños población que va en aumento.

### 3. CASA ALIANZA.

Otra institución dedicada al rescate del niño de la calle es "Casa Alianza, que también es una asociación civil ellos trabajan por medio de un programa el cual se subdivide en tres etapas, la primera es el contacto con el niño de la calle para ello primeramente se observan puntos de reunión. Esta casa trabaja principalmente con niños que se localizan en las Centrales Camioneras, se hace el contacto con ellos por medio de los educadores de calle, se invita a los niños a asistir a la institución, una vez que han aceptado se inicia la segunda etapa, en la cual el niño empieza a ser encausado a través de terapias interactivas psicólogos y educadores. Una vez compenetrados se les hace la ob-

servación de que se tienen las puertas abiertas en todo el tiempo de su estancia, es decir, el jovencito puede salir y entrar libremente, si su decisión es de permanencia entonces es con acatamiento a las normas de la Casa. La tercera etapa es cuando el niño se considera preparado para vivir en alguno de los albergues ya sean de niños o niñas trabajando con ellos hasta que puedan ser reintegrados a la sociedad. Esta institución nace en los Estados Unidos, una característica de la misma es que los niños se educan bajo las normas de la religión católica, pero en caso de que algún jovencito que ingrese a esta casa profese alguna otra religión podrá hacerlo siempre y cuando no interfiera con las normas religiosas que norman la institución, respetando también sus principios religiosos.

En entrevista con personas que laboran dentro de estas dos instituciones, me informaron que falta mucho por hacer al igual que mucha ayuda, difusión, y concientización de la sociedad.

#### 4. CENTROS DE REHABILITACION

La Ciudad de Mexico, la mas grande del mundo, presenta un sinnúmero de problemas que afectan a la niñez; entre ellos de suma importancia y trascendencia como son los niños con adicciones y farmacodependencia, muchos de ellos procedentes de zonas marginadas, con núcleos familiares desintegrados, con deser-

ción escolar, por lo que son presa fácil de estos lastres; así se sabe que el 15% utiliza inhalables y el 8% consumen marihuana o pastillas, además de que en diversos grados de intensidad consumen alcohol y tabaco. En el Distrito Federal, se atienden estos problemas principalmente en estos Centros de Atención Toxicológica del Departamento del Distrito Federal y en Centros de Integración Juvenil, A.C., que en forma coordinada atienden un gran número de niños. Estos Centros desde hace más de 25 años se han especializado en el tratamiento, rehabilitación, prevención, investigación científica y capacitación en materia de farmacodependencia y como componente fundamental tienen la participación eficaz de la Sociedad Civil y sus instituciones.

El problema de las adicciones y farmacodependencia está íntimamente ligado con la comisión de ilícitos por parte de los niños, por lo que varios de ellos son recluidos en el Consejo Tutelar de Menores. A pesar de los esfuerzos realizados, se estima que en el Distrito Federal, se ha incrementado este problema en la población infantil.

Otros Organismos que trabajan en beneficio del niño son los siguientes: La Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Protección Social del Departamento Del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Consejo Tutelar para menores del Distrito Federal, la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, los Centros de Integración

Juvenil, y con programas complementarios, el Instituto Nacional de Educación para Adultos, el Instituto Nacional Indigenista, y el Programa Niños en solidaridad.

En 1992 se crean dentro de la Secretaría de Gobernación, el Consejo de Menores y la Dirección General de Prevención y tratamiento de Menores, que son las Instituciones encargadas de la impartición de justicia de menores en el Distrito Federal. La Dirección General de Prevención para el Tratamiento de Menores, es la unidad administrativa encargada de la procuración de justicia que tiene por objeto proteger los derechos y los intereses legítimos de las personas afectadas por las infracciones que se atribuyen a los menores.

El Consejo de Menores.-Institucion facultada para la impartición de justicia de menores, mediante la actuación de los consejeros unitarios, órganos que a su vez sea puesto a su disposición por el comisionado un menor probable infractor, deberá realizar las diligencias y actuaciones judiciales necesarias y pertinentes para resolver la situación jurídica de este en el término de 48 horas mediante la resolución inicial, debidamente fundada y motivada, en la cual se establezca si se sujeta o no al menor a procedimiento, señalándose en el segundo supuesto si lo hará en internación, bajo custodia de la Dirección para el Tratamiento de Menores, en sus Centros de diagnóstico con lo que para

tal efecto cuenta o en externación bajo la custodia de sus padres, o representantes legales.

**CAPITULO V. CONSECUENCIAS JURIDICAS, PROPUESTAS Y  
CONFERENCIAS.**

- A. PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD EN  
LOS CASOS QUE LO REQUIERA.**
- B. DISPOSICIONES LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE  
ADOPCION EN FORMA HONESTA, SEGURA Y AGIL.**
- C. DEPARTAMENTO QUE SE OCUPE DE LOS MENORES DE LA  
CALLE DENTRO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA.**
- D. CONFERENCIAS SOBRE MENORES DE LA CALLE PAISES  
PARTICIPANTES: COLOMBIA, PERU Y BRASIL.**

**CAPITULO V. CONSECUENCIAS JURIDICAS, PROPUESTAS  
Y CONFERENCIAS.**

**A. PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD  
EN LOS CASOS QUE LO REQUIERA**

Primero analizaremos lo que nos menciona el Código Civil en relación a la Patria Potestad y pérdida de esta:

**PATRIA POTESTAD.-** La patria potestad se ejerce sobre la persona y bienes de los hijos, la patria potestad sobre los hijos de matrimonio se ejerce: por la madre el padre, el abuelo y la abuela tanto paternos como maternos, cuando un hijo nacido fuera de matrimonio es reconocido por sus progenitores ambos ejercerán la patria potestad si viven juntos, en caso de que no sea así en el mismo acto de reconocimiento se convendrá cuál de los dos, ejercerá su custodia de no hacerlo, el Juez de lo familiar después de oír a los padres y al Ministerio Público resolverá lo más conveniente a los intereses del menor, en caso de que los dos progenitores que no viven juntos efectúen el reconocimiento sucesivamente, ejercerá la custodia el que primero hubiere reconocido salvo que se convenga otra cosa siempre que el Juez no crea necesario modificar el convenio por alguna causa grave.

Mientras se esté bajo patria potestad el hijo no podrá dejar la casa sin permiso de las personas que la ejercen, teniendo estos la obligación de educarlo convenientemente, corre-

girlo así como de observar una conducta que sirva a este de ejemplo, a su vez el hijo siempre deberá de honrar y respetar sus padres y demás ascendientes. Los hijos menores de edad no emancipados se encuentran bajo la patria potestad mientras existan los ascendientes que deben ejercerla de acuerdo a la ley. En caso del hijo adoptivo la patria potestad solo será ejercida por las personas que lo adopten.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.**- La patria potestad se termina: por muerte del que la ejerza, no habiendo en quien recaiga, emancipación por matrimonio, por mayoría de edad del hijo. Se pierde: cuando el que la ejerce es condenado a la pérdida de este derecho o cuando es condenado por delitos graves dos o más veces, en el caso de divorcio la sentencia de este fijará la situación de los hijos, también se perderá cuando se comprometa la salud, moralidad o seguridad de los hijos por costumbres depravadas de los padres, malos tratos, abandono de sus deberes o de ellos por más de seis meses, por la exposición que hicieren los padres de sus hijos. La madre o abuela que contraiga otro matrimonio no pierde la patria potestad y el nuevo marido no ejercerá esta sobre los hijos del matrimonio anterior.

Se suspende: por incapacidad declarada en forma judicial, por sentencia condenatoria que imponga la suspensión de esta, por ausencia declarada en forma.

La patria potestad no es renunciabile pero si alguien le corresponde y tiene sesenta años o un mal estado de salud, puede excusarse.

Después de haber visto de manera general lo que nos menciona el Código Civil, en materia de Patria Potestad nos parece que se debe crear una especie de Ministerio Público especial, para la defensa del menor el cual representará al Estado en todos los procedimientos de pérdida de la patria potestad y adopción, conduciendo así mismo las investigaciones necesarias sobre denuncias de maltrato, abandono físico, robo de infantes, padres desaparecidos, padres que se abstengan de cumplir con las obligaciones elementales para con los menores en materia de alimentos, educación, asistencia en caso de enfermedad, las propias costumbres depravadas de los padres, etc. etc., ayudando a las instituciones de asistencia a la investigación de la idoneidad de los padres adoptantes.

Este Ministerio Público debe tener información sobre robo de infantes y todos los datos relacionados, cuando este o cualquier persona encuentre a un menor, pueda remitirlo a alguna institución autorizada de carácter privado, no sólo a las públicas.

Las instituciones de asistencia privada deberán contar con un funcionario que tenga fe pública, dando este credi-

bilidad de los hechos narrándolos concretamente, en el sentido de que el menor fue expuesto o abandonado, fecha e identificación de la persona que hace la exposición, actuando como fedatario de que la persona manifiesta su conformidad de perder la patria potestad en favor de la Institución.

A partir de la exposición se da aviso al Ministerio Público, quien realiza las investigaciones pertinentes (intercambio de información con otras entidades o estados para ver que no sea un delito) y poder ratificar el consentimiento de pérdida de la patria potestad, agilizando el paso del menor por las instituciones.

Las instituciones de asistencia pública y privada deben estar exentas de cargas tributaria, federales, locales y municipales y hacer uso libre de los recursos que administra el Estado como transportes, servicios médicos etc., para que cuenten con los medios necesarios para el logro de sus objetivos.

EL ART. 443 A LA LETRA DICE: " LA PATRIA POTESTAD SE ACABA:

- I. POR LA MUERTE DEL QUE LA EJERCE. SI NO HAY OTRA -- PERSONA EN QUIEN RECAIGA;
- II. CON LA EMANCIPACION DERIVADA DEL MATRIMONIO
- III. POR LA MAYOR EDAD DEL HIJO"

PUDIENDOSE ANEXAR COMO PUNTO IV. LO SIGUIENTE:  
IV. POR LA EXPOSICION O ABANDONO QUE HICIEREN DE SUS HIJOS EL PADRE O LA MADRE POR MAS DE 45 DIAS.

EL ART. 414.-MENCIONA:"LA PATRIA POTESTAD SOBRE LOS -- HIJOS DE MATRIMONIO SE EJERCE:

- I. POR EL PADRE Y LA MADRE
- II. POR EL ABUELO Y LA ABUELA PATERNOS
- III. POR EL ABUELO Y LA ABUELA MATEROS

PUDIENDOSE AGREGAR:

IV. CUANDO POR ALGUN MOTIVO DEJE DE EJERCER LA PATRIA - POTESTAD ALGUNO DE LOS PADRES Y ABUELOS, LA EJERCERA EL OTRO.

EL ART. 415 DICE: "CUANDO LOS DOS PROGENITORES HAN RECONOCIDO AL HIJO NACIDO FUERA DEL MATRIMONIO Y VIVEN JUNTOS, EJERCERAN AMBOS LA PATRIA POTESTAD. SI VIVEN SEPARADOS SE OBSERVARA LO DISPUESTO EN LOS ART. 390 Y 381". QUE EN RESUMEN DICEN "...CUANDO LOS PADRES NO VIVAN JUNTOS CONVENDRAN QUIEN EJERCERA LA CUSTODIA..."

CONSIDERANDO QUE:

EL CONYUGE ABANDONADO ES EL QUE LE CORRESPONDE LA CUSTODIA LEGITIMA DE LOS HIJOS QUE HAYA CONSERVADO Y SOLO LA PUEDE PERDER POR DETERMINACION JUDICIAL. QUIEN ABANDONE INJUSTIFICADAMENTE A SUS MENORES HIJOS - PERDERA EN CONSECUENCIA CUALQUIER DERECHO DE CONVIVENCIA Y VISITA CON LOS MISMOS.

La patria potestad es una institucion de interés público cuyas obligaciones son irrenunciables. entre estas obligaciones tenemos como lo manifiesta el Código civil, en sus artículos 301, 302 y 307 la de proveerse alimentos, mencionando los artículos 308, 309 y 311, que comprenden estos alimentos y hasta que grado deben ser proporcionados, el artículo 422 y 423 hacen alusión a la educación del hijo bajo patria potestad.

Por lo tanto, cuando la persona que ejerce la patria potestad no cumple con las disposiciones de ley, puede ini-

ciarse un procedimiento para la pérdida de esta por medio de denuncia del Ministerio Público al juez de lo familiar, sustentada por algún interesado o incluso por autoridad administrativa, se escuchará a los progenitores y al menor representado por un tutor especial, culminando con la imposición de pérdida de patria potestad, dando esta a los ascendientes, a quien lo solicite o exonerándolos, en la inteligencia de que se vigilara con reportes mensuales del cuidado, salud, educación de los menores que fueron motivo del procedimiento.

Ahora bien, nos apoyamos para el procedimiento lo preceptuado por los artículos 940 al 956 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales están debidamente adecuados para los casos concretos que se plantean en este trabajo, por los siguientes razonamientos:

a. El artículo 940, establece que todos los - problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por ser la base del Estado.

b. El artículo 941, nos regula la intervención del juzgador familiar; para intervenir de oficio, es decir, de mutuo propio al tener conocimiento del caso concreto, en los asuntos que afectan a la familia, esencialmente de menores y de alimentos, **DECRETANDO EN TODO TIEMPO Y LUGAR, LAS MEDIDAS QUE TIENDAN A PRESERVARLA Y PROTEGER A LOS MIEMBROS,** regulan su intervención en todos los asuntos familiares, a suplir las deficiencias - de las partes en sus planteamientos de derecho.

c. El artículo 942 es el más importante, porque afirma que no se requieren formalidades especiales para acudir en petición de Justicia, cuando se solicite la declaración, constitución y preservación de un derecho o se indique la violación del mismo o el desconocimiento de una obligación, cuando se trate de

alimentos, de diferencias de cónyuges cuando se trate de administración de bienes comunes, de educación de hijos, entre otras y esencialmente TODAS LAS CUESTIONES FAMILIARES SIMILARES QUE RECLAMEN LA INTERVENCIÓN JUDICIAL.

d. El artículo 943 indica que en caso de urgencia se acudirá al juzgador familiar por escrito o comparecencia personal, argumentando los hechos en forma concisa y detallada, con las pruebas pertinentes, acto seguido, con lo expuesto, se dará traslado a la parte contraria y se otorgará el término de nueve días para que la conteste en los mismos términos de su exposición.

e. El artículo 944, regula el desahogo de las pruebas ofrecidas, conforme a la moral y al derecho.

f. El artículo 945, regula la emisión de la sentencia al caso concreto.

g. El artículo 946, faculta a las partes, actora y demandada, junto con el juzgador, a intervenir para preguntar a los testigos relacionados con los hechos en litis.

h. El artículo 947, establece la fijación de la audiencia de desahogo de pruebas a 30 días hábiles.

i. El artículo 948, regula la modificación del desahogo de pruebas, para un nuevo término dentro de los 8 días, con obligaciones de las partes de preparar sus propias pruebas y los apercibimientos en caso de obstaculización en su desahogo.

j. El artículo 949 nos establece la emisión inmediata de la resolución o dentro de los 8 días siguientes.

k. Los artículos 950, 951, 952 regulan el recurso que tiene la parte contendiente que no obtuvo resolución favorable.

l. Los artículos 953 y 954, nos establecen que en caso de recusación, no impedirá la juzgador familiar, emitir las medidas provisionales sobre depósito de personas, alimentos y menores.

11. El artículo 955, regula los incidentes planteados y su procedimiento.

p. El artículo 956, nos establece que en caso de que cuando surgan circunstancias fuera de estas disposiciones, se estarán a las reglas generales del Código de Procedimientos Civiles.

Luego entonces, la persona indicada podrá ejercitar inmediatamente la pérdida de la patria potestad, por ser un caso de urgencia, de atención al menor de la calle y así estar en la mejor opción de canalizarlo al centro, institución y lugar adecuado para su pronta recuperación física y mental, además de proceder a buscar la familia idónea para su procedimiento de adopción.

#### B. DISPOSICIONES LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ADOPCION EN FORMA HONESTA, SEGURA Y AGIL.

Antes de proponer las disposiciones legales para el otorgamiento de adopción, resumiremos lo que aduce nuestro Código Civil para el Distrito Federal en esta materia.

ADOPCION.- El mayor de 25 años puede adoptar uno o más menores, incluso un incapacitado, el adoptante debe tener por lo menos diecisiete años más que el adoptado, debiendo acreditar que tiene medios para proveerlo de subsistencia y educación como si fuese propio, que tiene buenas costumbres y que es beneficiosa la adopción para el menor. Los conyuges tambien pueden adoptar

siempre y cuando esten de acuerdo, aunque solo uno de ellos cumpla con el requisito de ser mayor que el adoptado diecisiete años. El menor puede impugnar la adopción al año siguiente de la mayoría de edad o cuando desaparezca la incapacidad. El adoptante puede darle al adoptado nombre y apellidos teniendo los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres de la persona y bienes de sus hijos, así mismo el adoptado tendrá las mismas obligaciones y derechos que tiene un hijo.

Para que la adopción tenga lugar debe consentir en ella las siguientes personas: el que va a adoptar, el que ejerce la patria potestad sobre el menor a adoptar, la persona que lo haya tenido durante seis meses al que se pretende adoptar y lo trate como a hijo cuando no haya quien ejerza la patria potestad sobre él ni tenga tutor, el Ministerio Público cuando no tenga padres conocidos, o persona que lo haya tenido como hijo, si el menor tiene más de catorce años también debe consentir en la adopción.

La adopción puede ser revocada en los siguientes momentos: cuando las dos partes convengan en ello siempre y cuando el adoptado sea mayor de edad, y por ingratitud del adoptado, se le llama ingratitud cuando el adoptado comete delito intencional, en contra de su adoptante en contra de su honra, bienes o en contra de su familia, también se le llama ingrato cuando el adoptado rehusa dar alimentos a su adoptante que ha caído en pobreza.

Nuestro Código de Procedimientos Civiles nos menciona que el que pretenda adoptar después de haber acreditado los requisitos que marca el Código Civil en la promoción inicial manifestará nombre y domicilio del menor y de las personas que ejerzan la patria potestad o tutela o de la institución pública que lo haya acogido acompañando certificado médico de buena salud. En caso de que haya sido acogido por una institución pública el adoptante recabará constancia de tiempo del abandono o exposición si está es menos de seis meses se decreta el depósito del menor con el presunto adoptante, si no hay padres conocidos, ni institución también se depositará con el adoptante mientras se consuma el plazo.

Después de observar las disposiciones de los Códigos sustantivo y adjetivo en materia familiar, podemos decir lo siguiente:

"La adopción es el mejor medio para integrar a un niño de la calle con una familia."

Nos parece importante que se haga una difusión a través de los medios de comunicación para que las parejas que deseen adoptar lo realicen de inmediato, pues muchas veces estas parejas sienten un temor infundado, además que piensan en lo caro que puede resultar dicho proceso, además del tiempo, considerando que si se da una buena información acerca del asunto es una exce-

iente alternativa para parejas que no pueden engendrar o parejas solas que desean dar amor a un pequeño.

En nuestro derecho actual existe la adopción plena y la adopción simple, nuestro Código para el Distrito Federal sólo lo menciona a la simple, algunos Estados que manejan la adopción plena son Quintana Roo, Morelos, Estado de Mexico y algunos otros.

El sistema que debe privar en todo el país es el de las dos formas tanto la plena como la simple sin dejar de mencionar las ventajas de la adopción plena. Independientemente que también podría manejarse la simple para casos especiales como sería la situación de adopción para mayores de edad, pues estos recuerdan más las situaciones de su anterior familia motivo por el cual no pudiese haber una integración total con su nueva familia.

EN LO QUE SE REFIERE A LA ADOPCIÓN PLENA  
MENCIONAREMOS ALGUNAS VENTAJAS.

- 1.- El adoptado se desvincula de su familia natural pudiendo tener una mejor integración con su nueva familia.
- 2.- El adoptado es reconocido como hijo(a) con todos los derechos y obligaciones propias del hijo(a) biológico.

- 3.- Es para siempre (toda la vida, irrevocable)
- 4.- Reconoce a todos los miembros de la familia como tales. (tios, abuelos, primos.), como si hubiera filiación consanguínea.
- 5.- Permite la discreción
- 6.- Genera derechos hereditarios

POR LO QUE CORRESPONDE A LA ADOPCION SIMPLE

OBSERVAREMOS LAS SIGUIENTES DESVENTAJAS.

- 1.- Funciona como lazo de asistencia temporal
- 2.- Pierde reconocimiento jurídico al alcanzar la mayoría de edad.
- 3.- La relación familiar es solo entre adoptantes y adoptado.
- 4.- Etiqueta al adoptado al no estar totalmente dentro del núcleo familiar.
- 5.- En caso de fallecimiento de los padres obstaculiza los derechos de los padres e hijos adoptados.
- 6.- Desvincula a los consanguíneos de los padres en caso de fallecimiento provocando desintegración familiar.

En el caso de las instituciones públicas o privadas que acogen a niños abandonados o desamparados, estas deberían después de investigar a los futuros adoptantes, dar en custodia al niño

próximo a ser adoptado a éstos, mientras se realiza el proceso de adopción ya que no sería un riesgo sino un beneficio al adoptado y una seguridad de que no hay amenaza de que se le pueda quitar al menor pues de antemano se ha acreditado que la madre natural ha estado manifestando su deseo de que sea adoptado.

**EN RELACION A LA IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA ADOPCION.**

En el caso del artículo 394, que menciona lo siguiente:

**ART. 394.** "EL MENOR O INCAPACITADO QUE HAYAN SIDO ADOPTADOS PODRAN IMPUGNAR LA ADOPCION DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA MAYOR EDAD O A LA FECHA EN LA QUE HAYA DESAPARECIDO LA INCAPACIDAD".

A mi muy particular punto de vista debería de derogarse quedando de la siguiente manera y sólo funcional para la adopción simple.

"SOLO PARA LA ADOPCION SIMPLE EL INCAPACITADO PODRA IMPUGNAR LA ADOPCION DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA EN LA QUE HAYA DESAPARECIDO LA INCAPACIDAD, DEBIENDO SER DE COMUN ACUERDO O PORQUE ASI CONVINIERE A LOS A LOS INTERESES DEL ADOPTADO."

Caso del artículo 405 el cual nos menciona:

**ART. 405. LA ADOPCION PUEDE REVOCARSE:**

**I. CUANDO LAS DOS PARTES CONVIENAN EN ELLO, SIEMPRE QUE EL ADOPTADO SEA MAYOR DE EDAD, SI NO LO FUERE, SE OIRA A LAS PERSONAS QUE PRESTARON SU CONSENTIMIENTO CONFORME**

AL ARTICULO 397. CUANDO FUEREN DE DOMICILIO CONOCIDO Y -  
A FALTA DE ELLAS AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
Y AL CONSEJO DE TUTELAS:  
II. POR INGRATITUD DEL ADOPTADO

Debería derogarse quedando :

LA ADOPCION PUEDE REVOCARSE:

I. CUANDO LAS DOS PARTES CONVENGAN EN ELLO PORQUE ASI --  
CONVIENE A LOS INTERESES DE AMBOS  
II. POR INGRATITUD DEL ADOPTADO

Resumiendo En relación a ingratitud el artículo 406 nos  
dice:

ART. 406...SE CONSIDERA INGRATO AL ADOPTADO:

I. SI COMETE ALGUN DELITO INTENCIONAL CONTRA LA PERSONA  
HONRA O BIENES DEL ADOPTANTE, DE SU CONYUGE DE SUS AS-  
CENDIENTES O DESCENDIENTES  
II. SI EL ADOPTADO FORMULA DENUNCIA O QUERELLA CONTRA  
EL ADOPTANTE....  
III. SI EL ADOPTADO REHUSA DAR ALIMENTO AL ADOPTANTE ...

Pudiendo derogarse y quedando:

"SE CONSIDERA INGRATO AL ADOPTADO:

SI COMETE ALGUN DELITO INTENCIONAL CONTRA LA PERSONA  
HONRA O BIENES DEL ADOPTANTE, DE SU CONYUGE DE SUS -  
ASCENDIENTES O DESCENDIENTES.

Ya que de otra manera nos parece que si alguien  
adopta no debo etiquetarlo como si fuese una cosa, sino que al  
adoptar es como si tuviese un hijo de sangre. Ejemplo si tengo un  
hijo no podrá pedir por medio de la ley quitar mi paternidad o ma-  
ternidad porque alcance la mayoría de edad, incluso si fuese in-

grato, pues cuantos hijos hay que lo son y no por ello voy a revocar mi carácter de padre o madre, ya que la adopción debe surtir efectos plenos.

Con lo que respecta al artículo 401 que a la letra dice:

ART. 401.-" EL JUEZ QUE APRUEBE LA ADOPCION REMITIRA COPIA DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS AL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR PARA QUE LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE

Deberia decir:

"EL JUEZ QUE APRUEBE LA ADOPCION REMITIRA COPIA DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS AL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR, EL CUAL INMEDIATAMENTE PROCEDERA A ELABORAR UNA NUEVA ACTA COMO HIJO LEGITIMO DEL ADOPTANTE, SIN MENCIONAR EL ORIGEN SURGIDO.

Y en el caso de los artículos 84 y 86 correspondientes a las actas de adopción, se reformara en lo que respecta a la adopción plena mencionando que :

"EL ADOPTANTE DARA SU NOMBRE Y APELLIDOS AL ADOPTADO Y EL JUEZ CANCELARA EL ACTA DE NACIMIENTO ANTERIOR SI LA HUBIERE".

Debiendose añadir otro artículo que mencione:

"YA QUE LA ADOPCION DEBE SURTIR EFECTOS PLENOS ENTRE ADOPTADO Y ADOPTANTE SURGIENDO DERECHOS Y OBLIGACIONES IGUALES A LOS DEL NACIMIENTO EXTENDIENDOSE A TODOS LOS PARIENTES DEL ADOPTANTE. LA SENTENCIA DE ADOPCION EXTINGUE DE MANERA IRREVOCABLE TODO PARENTESCO CON LOS PADRES BIOLOGICOS.

POR LO TANTO NO SE HARA MENCION A LA ADOPCION QUEDANDO PROHIBIDO DAR INFORMES SOBRE LOS ANTECEDENTES FAMILIARES SOLO EN CASO DE IMPEDIMENTO PARA CONTRAER NUPCIAS.

El artículo 397 menciona:

ART. 397: "PARA QUE LA ADOPCION PUEDA TENER LUGAR DEBERAN CONSENTIR EN ELLA, EN SUS RESPECTIVOS CASOS:  
 I. EL QUE EJERCE LA PATRIA POTESTAD SOBRE EL MENOR QUE SE TRATA DE ADOPTAR;  
 II. EL TUTOR DEL QUE SE VA A ADOPTAR  
 III. LA PERSONA QUE HAYA ACOGIDO DURANTE SEIS MESES AL QUE SE PRETENDE ADOPTAR...  
 IV. EL MINISTERIO PUBLICO DEL LUGAR ... CUANDO NO HAY - PADRES, ... TUTOR O PERSONA QUE IMPARTA SU PROTECCION... SI EL MENOR ... TIENE MAS DE CATORCE AÑOS.

Debiendo quedar:

"PARA QUE LA ADOPCION PUEDA TENER LUGAR DEBERAN CONSENTIR EN ELLA, EN SUS RESPECTIVOS CASOS:

I. EL QUE EJERCE LA PATRIA POTESTAD SOBRE EL MENOR;  
 II. EL QUE EJERCE LA TUTELA SOBRE EL MENOR O INCAPAZ;  
 III. EL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO DE FORMA EXPRESA O EN CASO DE ABSTENCION, SE LE TENDRA POR CONFESO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA;  
 IV. EL MENOR QUE CUENTE CON MAS DE CATORCE AÑOS".

Igualmente, se establece el cambio al artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, en su parte conducente dice:

"...  
 SE PRESUMIRAN CONFESADOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE - SE DEJE DE CONTESTAR. SIN EMBARGO, SE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS QUE AFECTEN LAS RELACIONES FAMILIARES..."

Para quedar de la siguiente manera:

"...  
 SE PRESUMIRAN CONFESADOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE-  
 SE DEJE DE CONTESTAR Y EN ESPECIAL CUANDO SE TRATE DE-  
 ASUNTOS FAMILIARES, DE PATRIA POTESTAD Y DE ADOPCION.  
 ..."

En el caso de los menores abandonados o expósitos que sean recogidos por alguna Institución de Asistencia Pública o Privada esta desempeñara la tutela (artículo 493 del Código Civil)

Consideramos que el proceso de adopción debería ser más sencillo y rápido, pues entre más pronto se integre al niño a una familia, tanto el adoptado como el adoptante, sufriran menos para lograr su objetivo.

En el artículo 492 el cual dice:

ART.492. LA LEY COLOCA A LOS EXPOSITOS BAJO LA TUTELA-  
 DE LA PERSONA QUE LOS HAYA ACOGIDO, QUIEN TENDEA LAS O  
 BLIGACIONES FACULTADES Y RESTRICCIONES ESTABLECIDAS --  
 PARA LOS DEMAS TUTORES.

AGREGAR:

PUDIENDO SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE SEA-  
 ADOPTADO CUANDO HUBIESEN TRANSCURRIDO TRES MESES DE LA  
 EXPOSICION O ABANDONO.

Claro está, que no pretendemos suplir los deberes legislativos y comprendemos que no es fácil hacer nuevas disposi-  
 ciones del orden familiar, siendo mi intención proponer estas ideas para el mejoramiento de los niños de la calle.

C. DEPARTAMENTO QUE SE OCUPE DE LOS MENORES DE LA CALLE DENTRO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Debemos de considerar que el Instituto para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), es un organismo que está dedicado a PROCURAR asistencia integral a la familia mexicana ya, que ésta es considerada como el núcleo de nuestra sociedad y el lugar donde el niño puede desarrollarse plenamente. En este organismo que protege a la niñez es necesario que exista un departamento que se ocupe de manera especial del niño de y en la calle, el cual velaría por la protección específicamente de estos niños en total estado de desprotección, de este departamento saldrán los programas que se aplicarán en los centros ubicados en lugares estratégicos para protección del menor, brindándoles un apoyo integral, asesoría jurídica, rehabilitación en drogadicción, ayuda psicológica, deporte, recreación, implementándose también oficinas para los menores que desearán aprender alguno pudiendo con ello ganar su sustento a la mayoría de edad. Estos centros tendrían programas para menores y mayores de cinco años, ya que el niño de la calle mayor de esta edad es más reactivo a adaptarse a un sistema de puertas cerradas, que el pequeño menor de cinco años.

El departamento vigilaría la buena marcha de estos centros, sirviendo de enlace para las Instituciones que desearán cooperar con este servicio social, también se encargaría de la publicidad invitando a profesionistas que gratuitamente brindarán sus

servicios en apoyo a estos centros, por ejemplo: abogados, brindando apoyo jurídico, médicos, en el área de salud, psicólogos, dando ayuda de salud mental, trabajadoras sociales, como educadoras de calle etc.

Por último, cerramos este trabajo con el criterio que ostenta un personaje, ajeno al mundo jurídico, pero de significativa importancia en asuntos de este tipo, donde Su Santidad Juan Pablo dice "Se debe prestar especial atención a la pastoral de trabajar con los niños, quienes frecuentemente sufren las dramáticas consecuencias de la "falta de una familia". Nunca me cansaré de insistir que el primer derecho de los niños, aparte de sus básicos derechos a la vida, es el que cuenten con un hogar real, donde ellos se sientan bienvenidos a través del amor de sus padres, y donde ellos puedan recibir un educación cristiana y humana. De esta manera será posible evitar la tragedia del gran número de niños abandonados, especialmente en las grandes ciudades de Latinoamérica, sujetos ellos a muchos peligros, incluyendo la drogadicción y la prostitución" (123)

Por lo que ambos mundos tanto jurídico como espiritual, deben unirse para el beneficio de los niños de la calle, de ahí nacen las razones para pedir a través de este ensayo, la simplificación de los trámites de pérdida de la patria potestad y de la adopción, en beneficio de estos niños.

---

<sup>123</sup>NOTA DE REVISTA CRISTIANA PARA SALVAR AL MUNDO.

D. CONFERENCIAS SOBRE MENORES DE LA CALLE, PAISES PARTICIPANTES: COLOMBIA, PERU Y BRASIL.

A continuación a grandes rasgos resumiré algunos aspectos que se trataron en estas conferencias, ya que no dieron material en el que estuviesen los puntos a tratar sino lo que pude captar al momento de hablar de cada uno de los conferencistas.

- En la Conferencia Magistral "Experiencia en Colombia" por el Padre Javier de Nicoló, Director del Servicio Juvenil en Bogotá, teniendo como moderador al Lic. Quirino Ordez, Director de Protección Social, del Departamento del Distrito Federal, al hablar sobre la situación de los niños de la calle manifestó que como primer punto tenemos que comprender el problema de estos niños, dice que la miseria produce inercias, pereza, y que en general todas las grandes ciudades tienen este problema ya que en ellas se encuentran diferencias de tipo cultural en todo produciendo deterioro; sin embargo, se debe trabajar en favor de los niños de la calle pero que esta problemática no llegue a situaciones difíciles.

Manifestó también, que en un país es necesario que los políticos tengan sensibilidad social, que se interesen por el niño de la calle, dijo que se deben de promover los valores morales, que deben intervenir tanto el gobierno como las instituciones privadas.

Nos comenta que el problema no es solo la pobreza, sino también la inseguridad, el vandalismo urbano, la causa de esta "era una moda perversa de la dulce vida", los niños se ven atrapados en la cultura de máquinas. Dice que la sociedad moderna es mentirosa, que la violencia es producto de la sociedad, la invasión cultural hace mucho daño a los niños y que está en un espejo, por que refleja lo que va, ya que la educación es un proceso y el niño copia lo que observa.

El principal problema del niño de la calle dice el Padre Javier de Nicoló es afectivo. Continúa diciendo que en toda Colombia hay 32 casas para niños de la calle, pero que la gran mayoría de ellos aceptan la institucionalización solo hasta los 7 u 8 años de edad, por lo que su sistema de él son programas durante el día ofreciendo un dormitorio en la noche.

- En la Conferencia Magistral "Experiencia en Perú", por la Consultora de UNICEF en Perú Lilliana Vega Segoin, teniendo como moderador al Ing. Angel Hoces Salas, Director de Normatividad, Protección social del Departamento del Distrito Federal, nos menciona que en Perú al principio el Estado tenía una actitud represiva, no existía una clasificación de niños huérfanos, abandonados y trabajadores que transitaban por la calle, por lo cual se estableció un sistema de educadores de calle, una vez teniendo el personal, se identificaron zonas-comportamiento, y conteo de chicos, tratándoles de dar apoyo, no reclusión como infractores. En el caso de niños trabajadores cuyos padres también lo eran se dio apoyo de fortalecimiento de lazos familiares, mientras el padre trabaja los niños acuden con los educadores de calle que trabajan por medio de programas especiales para ellos. Se realizaron convocatorias para que profesionales en carreras humanas que estuviesen interesados en trabajar en su tiempo libre con niños de la calle, ayudaran y participaran activamente en programas de rehabilitación, educación, fortalecimiento de valores morales etc., teniendo una excelente respuesta.

- Conferencia Magistral "Experiencia en Brasil" por la Dra. Vesna Bosnjak Coordinadora de Programas, UNICEF Brasil, teniendo como moderador a Willie Bezold, Coordinador de Programas, UNICEF.

Se vieron tres puntos: a). Cambios de derecho como resultado de la Sociedad Civil. b). Política pública. c). Limitaciones, uso y abuso del término niños de la calle.

La comisión internacional de los derechos del niño coincidió con grupos en Brasil, estableciendo una nueva ley de estatutos para niños y adolescentes la cual fue aprobada por un gran número de personas, se considera en Brasil a estos niños como ciudadanos que tienen obligaciones y responsabilidad social.

Dice la Dra. Vesna que se debe apoyar al niño de la calle para que pueda cambiar y desarrollarse como un ser humano integral.

En todo Brasil los medios de comunicación enteran a la población sobre los derechos del niño.

Se está poniendo en práctica un programa de capacitación para la policía relativo a los derechos humanos y a los derechos del niño en academias de policía, la cual debe ser pilar de derechos humanos no de represión.

Manifiesta que también en Brasil al igual que en Perú se ha puesto en práctica el programa de educadores de calle dando buenos resultados.

Nos dice el problema de los niños que trabajan es diferente debiéndoseles dar otro tipo de tratamiento, para ello se han puesto en práctica las siguientes estrategias: suprimir la demanda de oferta infantil, castigar a quienes empleen menores de edad, apoyo a sueldo mínimo o becas escolares las cuales casi siempre las da la empresa privada.

En cuanto al exterminio del niño de la calle, la Dra. Vesna dice que los llamados escuadrones de la muerte son personas del mismo aparato represivo que prestan sus servicios a comerciantes para limpiar las calles.

Se debe invitar a la población a que denuncie las violaciones, maltratos y problemas de integración familiar, haciendo campañas para que la población se entere que todas las quejas serán atendidas.

Búsqueda de diálogo entre gobierno y no gobierno y no acusación de unos a otros.

Otro conferencista que participo en este Congreso fué el Investigador demógrafo del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM y presidente del Proiap (Programa Latinoamericano de Actividades en Población).

El menciona lo siguiente: marginación--pobrezas a niños de la calle. "El neoliberalismo anula toda posibilidad de vida".

Para él la educación es esencial sobre todo la relativa a preparar al niño y al adolescente para ser padre o madre, debe concebirse el placer sexual como parte del individuo, pero no tener hijos, evitando embarazos no deseados.

Menciona, que no es desconocido que vivimos en un país ignorante y mayoritariamente miserable, pero fácil de educar si tan solo una mínima parte del presupuesto que alcanza la Secretaría de Salud y varios organismos "de cooperación" internacional en promover el uso de preservativos, se utilizara para dar a conocer que existen otras opciones para estos no deseados embarazos, se evitarían abortos clandestinos.

Se deben establecer programas encaminados no al resultado sino al origen del problema, mencionando que en la actualidad los problemas pasan indisolublemente por el ojo de la democracia.

Dice que los representantes populares deben tener contacto con demógrafos para poner en práctica la Ley.

Por parte de la Delegación Gustavo A. Madero la Directora del Centro de Atención a Menores en la Calle, Casa de los Niños Gustavo A. Madero, Nohemi Sánchez G. menciona: detrás de cada niño de la calle hay una familia desintegrada, cada niño conserva débiles lazos familiares, muchos usan estimulantes, sufre ecos sexual de adultos, práctica del sexo con el mismo sexo, sufre enfermedades sobre todo de tipo respiratorio, gastrointestinales, ojos y piel, adicciones como al cemento, marihuana y pastillas.

Nos comenta que el niño merece más respeto, que se deben crear espacios para niños callejeros, hace propuesta de centros de barrio, incluyendo en estos programas de atención médica, creación de espacios grupales para ver sus problemas, dar oportunidades de empleo a madres de la calle trabajadoras.

En este congreso estuvieron presentes algunos niños de la calle entrevistando a varios de ellos pudiéndonos dar cuenta que la mayoría habían salido de su casa por problemas de desintegración familiar, maltrato, violaciones etc. En este trabajo, pondremos lo comentado por Sandra, una niña de doce años, quien después de dar su nombre y decir que el motivo de haber salido de su casa era el maltrato que sufría por parte de su padrastro; nos refirió que al salir a la calle con lo primero que se enfrentan es al rechazo social, a la extorsión por parte de la autoridad, al acoso sexual de adultos, y a personas que las invitan a prostituirse, a la drogadicción, aunado a la falta de dinero, casa, comida etc. Al preguntarle que derechos le gustaría que se le respetaran dijo que quisiera tener acceso a la educación, que le gente fuera más sensible que los ayudaran con apoyo médico.<sup>(154)</sup>

Después de estar en este Congreso, se llega a la convicción plena y segura de que nuestra acción personal, no se debe limitar a dar una limosna monetaria a estos niños de la calle, sino todo lo contrario, debemos de tener un nuevo concepto de la niñez tomándolos como sujetos de derecho, insistir como objetos de caridad pública ni privada, ya que ellos también son dignos de participar de todas las oportunidades de la vida moderna, que tienen derecho al afecto, a una protección legal plena, derecho a servicios de salud, de protección contra abusos de autoridad, y de adultos en general. Siento que todos debemos de participar convirtiéndonos en abogados de la niñez sobre todo la más desprotegida como son los que se encuentran en estado de vulnerabilidad por vivir en la calle, brindándoles sobre todo el derecho a ser niños.

---

<sup>154</sup>CONGRESO MENORES DE LA CALLE EN EL UMBRAL DEL SIGLO XXI, REALIZADO EN SALA DE CONCIERTOS TEPECUICATL, CANTERA NO. 12, ESQ. CALZADA DE LOS MISTERIOS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, JULIO 19 Y 20, 1996 CORDINADO POR LA DELEGACION Y UNICEF.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. En el Estado Griego Homérico, el matrimonio se celebraba por compra, en la Grecia de Solón el matrimonio se efectuaba siendo necesario el afecto entre los conyuges, en la Atenas clásica se permitieron las relaciones extramatrimoniales, pero la mujer respetable llegaba casta al lecho nupcial; sin embargo, se negociaba el matrimonio por medio de casamientos, es decir, en muchos casos el novio no conocía a la novia, así en este período la esterilidad de los esposos, era causal de divorcio, los hijos después de este quedaban en poder del marido, no importando la causa de separación. Se menciona que en Grecia cuando un menor venía al mundo se presentaba al padre, si este no lo levantaba en brazos, era señal que no era admitido, dando como consecuencia el numero de niños abandonados que se encontraban en Atenas en el tiempo de su maximo esplendor. En el Estado Romano, cuya evolución duró mas de siete siglos, la familia estaba basada en la autoridad patriarcal, que se deriva del fundamento legal del matrimonio, donde los romanos lo toman en dos sentidos contrarios, el primero como reunión de personas, bajo un jefe unico, el segundo se refiere al parentesco denominado "agnation". Se habla tambien de que en la Europa Cristiana del medioevo había una gran cantidad de niños abandonados al grado de que se tuvieron que abrir CASAS DE EDUCACION para ellos, durante esta época, la familia era un organismo principal, cuya función es bastarse a si mismo, por lo que tenían muchos hijos para ponerlos a trabajar. Por lo que toca al Derecho Germanico y Derecho Anglosajon, tienen su base en el Derecho romano, siendo normas casi similares.

SEGUNDA. La familia en el Derecho Mexicano encontramos en sus origenes que las familias prehispánicas, colonial y en el México Independiente, el matrimonio constituye la base de la familia, por lo regular en todas las épocas mencionadas, el matrimonio tiene un amplio concepto, debiendo celebrarse bajo normas de ritual religiosas o establecidas por el hombre y por la ley. En la época precortesiana la familia pasa del matriarcado al patriarcado, existiendo la familia poligámica, reservada a los pudientes. La posición de la mujer era de carácter igualitario, existiendo el matrimonio por razones políticas y además la figura del divorcio se conocía, pero no era frecuente y cuando se llegaba a un caso concreto, los hijos se quedaban con el padre y las hijas con la madre.

Fue hasta el México Independiente, cuando las ideas liberales consideran al matrimonio como un contrato y a partir de ahí se ha venido regulando jurídicamente para constituir por medio de él a la familia. A pesar de que no se niega la existencia de menores en situaciones difíciles o de calle, casi no se habla de ello de manera especial, concluyendo que no se trata de dicha figura, a pesar de que por experiencias propias vemos en documentales y novelas de corte histórico, que en el reflejo de las sociedades de todos los tiempos, nos determina que han existido siempre niños de la calle.

**TERCERA.-** Se considera pertinente en este trabajo, hacer una clara diferencia entre familia y derecho familiar, siendo la primera el hecho y la segunda su reglamentación jurídica, por lo que consideramos los conceptos de familia, parentesco y filiación.

**CUARTA.-** Una vez analizado el matrimonio y el concubinato como forma de constituir la familia, consideramos que las funciones de ella son primordiales en toda sociedad para llevar a cabo una mejor conformación, base y regulación de ella es por eso que concluimos mencionando que la familia debe tener las siguientes funciones: ser reguladora de las relaciones sexuales para no caer en promiscuidad o simplemente como protectora de enfermedades de transmisión sexual, debiendo cumplir una función económica siendo necesario que todos los integrantes trabajen en beneficio de ella, ya sea obteniendo dinero para satisfacción de sus necesidades, como trabajando dentro del núcleo familiar. Consideramos que entre las principales funciones están la educativa y socializadora, ya que vivimos dentro de una sociedad con normas a seguir para una mejor convivencia. Siendo la más importante la función la afectiva, ya que todo ser humano necesita de amor, cariño que le proporcione seguridad y satisfacción en su vida, tomando en cuenta que uno de los principales problemas del menor de la calle es precisamente que no cuenta con afecto.

**QUINTA.-** Antes de referirnos a los factores que propician la desintegración familiar, hablamos de valores morales necesarios para el fortalecimiento afectivo y psicológico de la familia, entendiendo por moral el conjunto de normas destinadas a regular las relaciones de los individuos en una comunidad social dada, aceptando estas normas libre y conscientemente entrando al análisis de factores como la economía familiar, promiscuidad, delincuencia, prostitución en los que caen los menores en situaciones difíciles o de calle o a veces son causales de desintegración familiar.

SEXTA.- Al citar dos instituciones de carácter privado, destinadas a la protección del niño de la calle, se pudo observar que necesitan más ayuda por parte del Estado, que no cuentan con los recursos económicos suficientes para trabajar de manera eficiente en el rescate de estos niños; sin embargo, son instituciones que han logrado que muchos menores en estas circunstancias logren salir adelante abriéndose una esperanza para su futuro.

SEPTIMA.- Se propone un Ministerio Público Especial, el cual represente al menor en todos los procedimientos de pérdida de la patria potestad, el cual conducirá las investigaciones necesarias sobre denuncias, maltrato, robo de infantes etc. así como la intervención en el procedimiento de adopción.

Asimismo se sugiere que las Instituciones privadas cuenten con un funcionario que tenga fe pública el cual actúe como fedatario en el caso de niños abandonados. Así como reformas legales en estos casos. También se propone que se libere a las instituciones sean liberadas de las cargas tributarias para la mejor realización de su trabajo.

OCTAVA.- En el caso de la adopción se sugiere incluir en toda la República Mexicana, la adopción plena como más ventajosa en relación a la simple, lógicamente que esta tampoco desaparecería sino que seguiría siendo regulada.

En el proceso de adopción, después de la investigación de los padres se propone que se de inmediatamente en custodia al niño, proximo a adoptar, considerando como beneficiosa esta situación tanto para los adoptantes como para el adoptado.

En efecto, las propuestas realizadas en este trabajo comprenden reformas a nuestro Código Civil y de Procedimientos Civiles, para adecuarlas a la realidad social, en su forma sustantiva, así como la forma de proceder ante los Tribunales Judiciales, en su forma adjetiva, para dar seguridad jurídica en las resoluciones que se emitan al respecto.

## B I B L I O G R A F I A

1. ANTOLOGIAS PARA LA ACTUALIZACION DE LOS PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR. TEORIA GENERAL DEL DERECHO. HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO Y DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, ED. PORRUA S.A, MEXICO, 1987.
2. BRANCA, GIUSEPPE. "INSTITUCIONES DE DERECHO PRIVADO" TRAD. DE LA SEXTA EDICION ITALIANA POR PABLO MACEDO. ED. PORRUA S.A, MEXICO 1978.
3. BIALOSTOSKY, SARA. "PANORAMA DEL DERECHO ROMANO" 3a ED. ED. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, MEXICO, 1990
4. CHAVEZ ASENCIO, MANUEL F. "LA FAMILIA EN EL DERECHO". ED. PORRUA, S.A. MEXICO. 1984.
5. CASTAN, TOBERNAS, JOSE. "DERECHO CIVIL ESPAÑOL COMUN Y FORAL" TOMO V. DERECHO DE FAMILIA, VOLUMEN I, 2a ED. ED. RIOS S.A., - MADRID 1976.
6. COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL D.F. Y OTROS "AL OTRO LADO DE LA CALLE" PROSTITUCION DE MENORES EN LA MERCED. ED. COMUNICACION S.A. DE C.V. MEXICO 1996.
7. DE PINA, RAFAEL. "DERECHO CIVIL MEXICANO" TOMO I. ED. PORRUA - S.A, MEXICO, 1980.
8. FLORES GARCIA, FERNANDO. "CIVISMO I" ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO 1995.
9. FLORES GOMEZ, G. FERNANDO. "INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO Y DERECHO CIVIL" 4a ED. ED. PORRUA S.A, MEXICO, 1984
10. GUTIERREZ Y GONZALEZ, ERNESTO. "DERECHO DE LAS OBLIGACIONES" 5a ED. ED. JOSE M. CAJICA, JR, S.A. PUEBLA, MEXICO, 1974
11. IBARROLA, ANTONIO DE. "DERECHO DE FAMILIA" 2a ED. ED. PORRUA - S.A MEXICO, 1981.
12. IGLESIAS GONZALEZ, ROMAN. "ROMA A 2700 AÑOS DE SU FUNDACION". ED. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. MEXICO, 1988.
13. LEWIS, JOHN. "ANTROPOLOGIA SIMPLIFICADA" 2a ED. ED. SAYROLS, MEXICO. 1987.
14. MANZANILLA LOPEZ, MIGUEL ANGEL "CIVISMO I" ED. PRENTICE-HALL HISPANOAMERICANA S.A. MEXICO 1994.

15. MENDEZ COSTA, MARIA JOSEFA. "LA FILIACION" ED. RUBINZAL Y -  
CULZONI S.C.C, ARGENTINA, 1986.
16. MONTERO DUHALT, SARA. "DERECHO DE FAMILIA" 3a ED. ED. PORRUA -  
S.A, MEXICO, 1987.
17. MORINEAU IDUARTE, MARTHA. EL AT. "DERECHO ROMANO" 3a ED. COLEC  
CION TEXTO JURIDICOS UNIVERSITARIOS. ED. HARLA, MEXICO, 1993.
18. MOTO ZALAZAR, EFRAIN. "ELEMENTOS DE DERECHO" 3ra ED. ED. PORRUA  
S.A, MEXICO, 1993.
19. PALACIOS DEL AGUILA, FELIPE. "CIVISMO I" ED. PUBLICACIONES --  
CULTURALES, MEXICO 1994.
20. PEREZNIETO CASTRO, LEONEL. "DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO" -  
PARTE GENERAL. 6a ED. COLECCION TEXTO JURIDICOS UNIVERSITA--  
RIOS. ED. HARLA, MEXICO, 1995.
21. PEREZ DUARTE, ALICIA. "DERECHO DE FAMILIA" COLECCION POPULAR  
503. ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO. 1994.
22. RECASENS SICHES, LUIS. "SOCIOLOGIA" 10a ED. ED. PORRUA S.A, -  
MEXICO. 1980.
23. HOJAS AMANDI, VICTOR MANUEL. "FILOSOFIA DEL DERECHO" COLEC--  
CION TEXTOS JURIDICOS UNIVERSITARIOS. ED. HARLA, MEXICO, 1991.
24. ROJINA VILLEGAS, RAFAEL. "DERECHO CIVIL MEXICANO" TOMO II. 7a  
ED. ED. PORRUA S.A, MEXICO, 1987.
25. ROSSEAU, JUAN JACOBO. "EL CONTRATO SOCIAL" 5a ED. ED. PORRUA -  
S.A, MEXICO, 1979.
26. SANCHEZ CHAVEZ, ADOLFO. "ETICA" TRATADOS Y MANUALES VIGESIMA  
ED. ED. GRIJALVO S.A, MEXICO 1979.
27. VARGAS FERMIN, HELIA LETICIA "EL HOMBRE, LAS LEYES Y LA SOCIE  
DAD" ED. PEDAGOGICAS. S.A. DE C.V. MEXICO 1994.
28. VARIOS AUTORES "EL DESAFIO MEXICANO" ARTICULO MODERNIZACION -  
PARA QUE? ESCRITO POR WARMAN, ARTURO. ED. 30 NEXOS OCEANO, ME  
XICO 1982.

## L E G I S L A C I O N

1. LEYES Y CODIGOS DE MEXICO. "CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL" 61a ED. ED.PORRUA S.A. MEXICO, 1994.
2. LEYES Y CODIGOS DE MEXICO. "CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL". COLECCION PORRUA.49a ED. ED.PORRUA S.A. MEXICO, 1991.
3. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. REVISADO Y ACTUALIZADO A 1996, POR GABINO TREJO GUERRERO ED. SISTA S.A. DE C.V.
4. LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMENTARIOS, PRONTUARIOS, JURISPRUDENCIA Y BIBLIOGRAFIA. TRUEBA URBINA, ALBERTO TRUEBA BARRERA JORGE, 73a. ED. ED. ACTUALIZADA PORRUA S.A.

## C O N F E R E N C I A S

CONGRESO MENORES DE LA CALLE EN EL UMBRAL DEL SIGLO XXI. SALA DE CONCIERTOS TEPECUICATL, CANTERA NO. 12 CALZADA DE LOS MISTERIOS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO. JULIO 19 Y 20. EL PRIMER DIA DE 8:00 A 18:30 HRS. Y EL SEGUNDO DIA DE 9:00 A 19:45 HRS. ORGANIZADO POR LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO Y LA - - UNICEF.

## V A R I O S

1. INFORMACION TELEVISIVA EN EL MES DE ABRIL CANAL 13 11:30 HRS. P.M.
2. NOTA DE REVISTA CRISTIANA PARA SALVAR AL MUNDO.
3. "EL UNIVERSAL" HOJA SUELTA
4. CUADERNO INFORMATIVO DEL CENSO SOBRE MENORES QUE TRABAJAN DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y UNICEF, 1995.
5. CUADERNO INFORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. -- "ALIANZA EN FAVOR DE LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL" 1995-1997.

## E N C I C L O P E D I A S

1. ENCICLOPEDIA AUTODIDACTICA OCEANO. TOMO 2. FILOSOFIA, PSICOLOGIA, DERECHO. ED.OCEANO, BARCELONA, ESPAÑA, 1989.
2. ENCICLOPEDIA DE MEXICO, TOMO III, COLIMA FAMILIA. 4a ED. MEXICO, 1978.
3. ENCICLOPEDIA SOPENA. "NUEVO DICCIONARIO ILUSTRADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA." TOMO II. DE LA L A LA Z. RAMON SOPENA S.A, BARCELONA, ESPAÑA. EDICION ESPECIAL HECHA EN LA REPUBLICA DE ARGENTINA, CONCESIONARIA E IMPRESORA DE ESTA EDICION, EDITORIALES REUNIDAS S.A, ARGENTINA 1941.
4. GARCIA PELAYO, RAMON Y GROSS. "DICCIONARIO PRACTICO ESPAÑOL - MODERNO" DECIMOSEXTA REIMPRESION, ED. LAROUSSE, S.A. DE C.V.-MEXICO.